

**OBJ.:** DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-23-LR22 PARA EL ARRENDAMIENTO DE TRES SISTEMAS DE INSPECCIÓN DE PERSONAS, PASAJEROS, EQUIPAJES DE MANO Y SUS PERTENENCIAS, (CHECKPOINT) PARA EL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE LA CIUDAD DE IQUIQUE, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

---

**EXENTA N° 0972 /**

**SANTIAGO, 15 de julio de 2022**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)**

**VISTOS**

- a) Lo establecido en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004.
- d) Lo establecido en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- f) El Decreto Supremo N° 63, de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento sobre Seguridad, Protección de la Aviación Civil contra los Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17).
- g) Las Resoluciones N° 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 16, del año 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- h) La Resolución Exenta N° 04/3/0106/1272, de 2021, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la sexta edición del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, (PNSAC).
- i) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.

## CONSIDERANDO

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC o Dirección General, es la Institución encargada de dirigir y administrar los aeródromos públicos y resguardar la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, de conformidad con los cuerpos normativos indicados en los literales d), f) y h) de los Vistos precedentes.
- b) Que, existe la necesidad de la DGAC de contar con sistemas de inspección de personas, pasajeros, equipajes de mano y sus pertenencias (checkpoints) a fin de salvaguardar a pasajeros, tripulantes y público en general, manteniendo la eficiencia, regularidad y seguridad de la aviación civil en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
- c) Que, para satisfacer la necesidad enunciada, el Subdepartamento Sistemas dependiente del Departamento Logística, mediante Oficio (O) N° 11/2/0601 de fecha 07 de junio de 2022, ha remitido las bases técnicas y pautas de evaluación para el arrendamiento de tres (03) checkpoints para el aeropuerto Diego Aracena por un período de cuarenta y ocho (48) meses.
- d) Que, se ha constatado que los bienes requeridos en arrendamiento no se encuentran en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- e) Que, por tratarse de un arrendamiento esta contratación se encuentra exenta al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las Resoluciones citadas en el literal g) de los Vistos.
- f) Que, a fin de efectuar una evaluación administrativa, técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección General requiere nombrar una comisión evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley 19.886, citada en el literal c) de los Vistos.
- g) Que, la DGAC cuenta con disponibilidad presupuestaria para el arrendamiento de tres (03) sistemas de inspección requeridos, según consta en el formulario de requerimiento y disponibilidad presupuestaria N° 11/2/0342 adjunto al Oficio N°11/2/0342 ambos de fecha 01 de abril de 2022.

## RESUELVO

1. **Llámase** a licitación pública para el arrendamiento de tres (03) sistemas de inspección de personas, pasajeros y equipajes de mano y sus pertenencias (checkpoints) para el aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique, por un período de cuarenta y ocho (48) meses, en virtud de la necesidad señalada en los Considerandos de la presente Resolución.
2. **Apruébanse** las bases de licitación por las cuales se regirá la presente propuesta pública, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
  - 2.1 Bases administrativas.
  - 2.2 Bases técnicas.
    - Anexo "A", Pauta de invalidantes.
    - Anexo "B", Pauta de evaluación técnica checkpoint.
    - Anexo "C", Obligaciones técnicas del contrato.
    - Anexo "D", Imágenes/figuras de referencia.
  - 2.3 Formato de identificación del proponente.
  - 2.4 Formato de declaraciones.
  - 2.5 Formato de presentación oferta económica.
  - 2.6 Texto de contrato tipo.

**2.1 BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-23-LR22 PARA EL ARRENDAMIENTO DE TRES (03) SISTEMAS DE INSPECCIÓN DE PERSONAS, PASAJEROS, EQUIPAJES DE MANO Y SUS PERTENENCIAS (CHECKPOINTS) PARA EL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE LA CIUDAD DE IQUIQUE.**

**I. OBJETO DE LA PROPUESTA**

La **Dirección General de Aeronáutica Civil**, en adelante también la DGAC, la entidad licitante o la Institución, llama a licitación pública conforme a las presentes bases de licitación, para el arrendamiento de tres (03) sistemas de inspección de personas, pasajeros y equipajes de mano y sus pertenencias (checkpoints) para el aeropuerto Diego Aracena, más servicios asociados, por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses.

**NOTA:** Cada sistema de inspección Checkpoint se compone de los siguientes equipos:

- Un (01) Sistema de detección de explosivos (máquina de rayos -x) para equipaje de cabina (EDS CB por su sigla en inglés).
- Un (01) Pórtico detector de metales (WTMD por su sigla en inglés).
- Un (01) Sistema automático de retorno de bandejas (ATRS por su sigla en inglés).
- Una (01) Estación de re-check para cada línea (RWS por su sigla en inglés).
- Una (01) Estación de visualización de imágenes (VS por su sigla en inglés) generadas por las máquinas de rayos-x.
- Una (01) Estación de supervisión.

**CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TIEMPO</b>
PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DÍA 1.
VISITA A TERRENO	<b>SÉPTIMO (7°) DÍA CORRIDO</b> CONTADO DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN, A LAS <b>10:00 HORAS</b> .
RECEPCIÓN DE CONSULTAS EN EL SISTEMA.	<b>07 DÍAS</b> CORRIDOS SIGUIENTES CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN, HASTA LAS <b>15:00 HORAS</b> .
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS EN EL SISTEMA.	<b>07 DÍAS</b> CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE PREGUNTAS.
CIERRE DE PROPUESTA.	<b>30 DÍAS</b> CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN, A LAS <b>15:00 HORAS</b> .
APERTURA DE OFERTAS.	DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL CIERRE, A LAS <b>15:00 HORAS</b> .
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA PROPUESTA	DENTRO DE <b>14 DÍAS</b> CORRIDOS CONTADOS DESDE LA APERTURA.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA	DENTRO DE LOS <b>66 DÍAS</b> CORRIDOS CONTADOS DESDE LA EMISION DEL INFORME DE EVALUACIÓN SI ESTE SUGIERE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.
ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATO.	DENTRO DE <b>58 DÍAS</b> CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

## II. GENERALIDADES

- II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho Portal, y conforme a los requerimientos de las presentes bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, formato de identificación del proponente, formato de declaraciones, formato de presentación de oferta económica, texto de contrato tipo, en adelante también las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.
- II.2 La presente propuesta y el contrato de arrendamiento que de ella pudiera derivarse, así como, las aclaraciones que pudiera emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación se registrarán por estas bases de licitación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).
- II.3 En la presente propuesta deberán formularse ofertas según el formato de presentación de oferta económica señalado en el punto 2.5 de las presentes bases de licitación, por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará esta licitación pública a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las presentes bases de licitación obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación de ofertas, conforme a lo señalado en el capítulo IX "De la evaluación y adjudicación", en las presentes bases administrativas.

**La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplan los requisitos mínimos y/o excluyentes establecidos en las presentes bases de licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.**

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), asciende a la suma de **\$ 730.000.000.-** (setecientos treinta millones de pesos), IVA incluido, correspondiente a un periodo de contratación de cuarenta y ocho (48) meses.

Atendido que la operación se financiará con cargo a presupuestos futuros, la entidad licitante se obliga a gestionar, obtener y asignar recursos para el o los ejercicios presupuestarios correspondientes.

- II.5 Adjudicada la propuesta y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de arrendamiento con el oferente que resulte adjudicado, previo cumplimiento de lo estipulado en el capítulo X de las presentes bases administrativas.
- II.6 Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la

responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de arrendamiento mencionado en el punto precedente.

- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicase su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las bases, para contratar y ejecutar el contrato.
- II.8 El adjudicatario, inscrito en el Registro de Chileproveedores, cumplirá con los requisitos establecidos en el punto X.2 del capítulo X “Actos preparatorios del contrato”, si se encuentra hábil en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el referido punto. El prestador adjudicado deberá hacer presente lo anterior, en forma escrita, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la adjudicación, con el objeto de que se revisen y se constaten en el registro de Chileproveedores, la existencia y validez de los antecedentes solicitados.
- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta propuesta pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que las gestiones o actuaciones exigidas por esta entidad licitante coincidan con sábado, domingo o festivo, estas deberán realizarse el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Aquel adjudicatario que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración ([www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl)), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que, en el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se exige a todos sus integrantes. La no inscripción, dentro del término señalado, obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación de la oferta, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.
- II.11 Los plazos que se establecen en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días, por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicados. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía por seriedad de la oferta a que se refiere el punto VII.1. de las presentes bases administrativas.

- II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que carecen de veracidad, integridad o autenticidad, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos, podrá dar a lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad contenido en las declaraciones obligatorias que forman parte de las presentes bases y que deben ser firmadas por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

### **III. DE LOS PARTICIPANTES**

III.1 Podrán participar en esta licitación **personas naturales, jurídicas** o bajo la fórmula de la **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) y que, en caso de adjudicarse la propuesta, estarán obligados a prestar el arrendamiento de tres (03) Checkpoints y sus servicios asociados, y facultadas para cobrar y percibir la renta.

III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los requisitos para contratar con la Administración del Estado”.

Asimismo, no podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y cohecho, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente declaración jurada, conforme al formato adjunto.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N° 211 de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

### **IV. VISITA A TERRENO, CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Se realizará una visita a terreno de carácter voluntaria, el **séptimo (7°) día corrido** contado desde la publicación de la propuesta en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra.

El punto de reunión será el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, a las **10:00 horas**. Con el fin de mostrar las diferentes áreas comprometidas de esta propuesta en dicho aeropuerto.

Los oferentes deberán informar el nombre completo y número de cédula de identidad de la persona que asistirá, dentro de los seis (06) días corridos contados desde la publicación de la propuesta, a los correos electrónicos: **ricardo.santiago@dgac.gob.cl** y **bruno.bernales@dgac.gob.cl**, a objeto que esta Dirección General permita la participación en

la visita a terreno.

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) dentro de los **siete (07) días corridos siguientes** contados desde la publicación de la propuesta, **hasta las 15:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, en un plazo de **siete (07) días corridos**, contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado "Archivos adjuntos de esta licitación".

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los eventuales intereses de los proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra.

En este caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

## **V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del Portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

## **VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA**

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

## **VII. DE LA PRESENTACIÓN**

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en idioma español, hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma, **a las 15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (4) sobres separados: **un (1) sobre en soporte papel o físico y tres (3) sobres en soporte electrónico.**

El **sobre en soporte papel o físico N° 1** se denominará: **N° 1 “Garantía por seriedad de la oferta”.**

Los **sobres en soporte electrónico** se deberán rotular de la siguiente forma: **N° 2 “Aspectos administrativos” (A), N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E).** Estos sobres deberán ser presentados en formato (.pdf) para ser leídos en el sistema operativo Windows con el programa Adobe Acrobat.

VII.1 El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el N° 1 y denominado **“Garantía por seriedad de la oferta”**, debe ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en Avda. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, y en los siguientes horarios; **de lunes a jueves entre las 08:30 y 12:00 horas y desde 14:30 a 16:30 horas; viernes entre 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas; el día del cierre de la propuesta entre las 08:30 a 15:00 horas** y deberá contener uno de los siguientes instrumentos:

Una garantía consistente en una Boleta bancaria, Vale vista, Póliza de seguro o Certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, cuya glosa debe expresar: **“Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID N° 2563-23-LR22”.**

La caución referida será de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, en un banco o en una institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **\$21.900.000** (veintiún millones novecientos mil pesos chilenos) o por **USD 26.772,9** (veintiséis mil setecientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 9/100), o por **UF 668,1** (seiscientos sesenta y ocho coma uno Unidades de Fomento). Este documento de garantía deberá tener una vigencia de, a lo menos, ciento treinta y siete (137) días corridos contados desde la fecha de cierre de la propuesta.

En el evento que la garantía que se constituya sea una Póliza de seguro, esta podrá expresarse en UF o dólar de los Estados Unidos de América; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Tanto la Póliza de seguro como el Certificado de fianza, deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos”) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, tanto

en papel como electrónica. En caso de que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar; de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC procederá a asociar las garantías recibidas, sean estas en papel o electrónicas, a las ofertas presentadas, de acuerdo al orden de prelación de ingreso en el Portal Mercado Público.

En caso de proceder el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

VII.2 El sobre electrónico N°2 “**Aspectos administrativos**” (A), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.2.1 **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.3 de las bases de licitación.

VII.2.2 **Declaración simple** emitida y firmada por el proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), que consigne la circunstancia de haber estudiado las bases de licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el capítulo III de las presentes bases administrativas, según los Formatos de declaraciones adjuntos al numeral 2.4 de las bases de licitación.

VII.2.3 Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores** (UTP), deberá presentar un documento público o privado que dé cuenta del acuerdo de participar en esta propuesta de esa forma y donde conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes, ante la DGAC, para presentar oferta, aclaraciones u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previas a la adjudicación.

La declaración a que hace mención en el numeral VII.2.2 precedente no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas. Por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto invalidante o excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad misma.

En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica, deberá adjuntar en este sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos”, el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica, con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.3 El sobre soporte electrónico N° 3 “**Aspectos técnicos**” (T), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.3.1 **Descripción detallada de las características técnicas y operacionales de las máquinas de rayos-x**, requeridas de acuerdo con las bases técnicas adjuntas en la presente propuesta, incluyendo toda la información relacionada con la

instalación, normas de salud y seguridad, pruebas de aceptación en sitio (SAT) y puesta en servicio, adjuntando figuras, planos, diagramas, manuales, folletos, etc., que permita una adecuada evaluación de oferta.

- VII.3.2 **Descripción detallada de las características técnicas y operacionales de los pórticos detectores de metales**, requeridos de acuerdo con las bases técnicas adjuntas en la presente propuesta, incluyendo toda la información relacionada con la instalación, normas de salud y seguridad, pruebas de aceptación en sitio (SAT) y puesta en servicio, adjuntando figuras, planos, diagramas, manuales, folletos, etc., que permita una adecuada evaluación de oferta.
- VII.3.3 **Cumplimiento de requisitos invalidantes** presentados en el anexo “A” de las bases técnicas.
- VII.3.4 **Plazos para cada uno de los hitos** que se señalan a continuación, de acuerdo con lo solicitado en las bases técnicas (parámetro invalidante):
- **Plazo de instalación de los tres (03) Checkpoints**, contado desde la entrega del sitio por parte del Inspector Fiscal.
  - **Plazo para habilitación de Operadores AVSEC y técnicos DGAC**, contado desde la entrega en sitio.
  - **Plazo para la Prueba de aceptación en sitio (SAT)**, contado desde la habilitación y teniendo a la vista la Resolución del SEREMI de Salud Regional que autoriza la instalación de los equipos de rayos-x para control de equipaje.
  - **Plazo para la puesta en servicio de los tres (03) Checkpoints**, contando desde la realización de las pruebas SAT. Para esta última condición, se debe tener a la vista los certificados firmados por el Inspector Fiscal y contratista de la conformidad de instalación, habilitación, SEREMI de Salud y SAT respectivamente.
- VII.3.5 Certificado de fábrica o del representante, que acredite que los pórticos detectores de metales (WTMD por su sigla en inglés) cumplen la certificación estándar 2 ECAC, en su última versión publicada previo a la presentación de la oferta, conforme a lo solicitado en el punto 5.1.1 del capítulo V de las bases técnicas.
- VII.3.6 Certificado de fábrica, que acredite que el oferente es representante en Chile de la marca de los pórticos detectores de metales (WTMD), de acuerdo con lo señalado en el punto 5.1.4 del capítulo V de las bases técnicas.
- VII.3.7 Certificado emitido por el fabricante, que acredite que los monitores de los equipos tienen un tiempo de respuesta menor o igual a 8ms, de acuerdo con lo solicitado en el punto 6.4.8 del capítulo VI de las bases técnicas.
- VII.3.8 Certificado emitido por una entidad o laboratorio nacional o internacional, que acredite que el sistema ofertado UV-C, cumpla con la eliminación o desinfección de un noventa y nueve (99%) de virus y bacterias, incluyendo el SARS-CoV-2, de acuerdo con lo señalado en el punto 7.4.2 del capítulo VII de las bases técnicas.
- VII.3.9 Declaración emitida por el oferente que indique que, en caso de resultar adjudicado, hará entrega de un (01) maletín de pruebas ASTM o uno propio del fabricante de los sistemas de detección de explosivos (máquina de rayos-x) para equipaje de cabina (EDS CB por su sigla en inglés), con el objetivo de poder verificar el correcto funcionamiento del equipo, de acuerdo con lo señalado en el

punto 8.1.1 del capítulo VIII de las bases técnicas.

VII.3.10 Programa de habilitación de operadores AVSEC y técnicos DGAC, de acuerdo con lo indicado en el punto 8.4 del capítulo VIII de las bases técnicas.

VII.3.11 Certificado de fábrica, que acredite que el oferente cuenta con más técnicos, capacitados por fábrica para realizar mantenimiento correctivo a las máquinas de rayos-x y sistemas únicos de retorno (ATRS), de acuerdo con lo solicitado en el punto 9.3.1 del capítulo IX de las bases técnicas.

VII.3.12 Programa de mantenimiento que indique el calendario con detalle del mantenimiento preventivo el cual, no deberá superar las cuatro (04) horas mensuales para cada una de las líneas de inspección, de acuerdo a lo establecido en el punto 9.3 del capítulo IX de las bases técnicas.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases administrativas y bases técnicas, que permita a la comisión evaluadora valorar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dichos documentos; en caso contrario se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

VII.4 El sobre electrónico N°4, “**Aspectos económicos**” (E), deberá proporcionar la siguiente información:

VII.4.1 **Formato de presentación de oferta económica** adjunto en el numeral 2.5 de las bases de licitación. Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los valores que este exigirá.

VII.4.2 **Plazo de vigencia de la oferta**, que no podrá ser inferior a **ciento treinta y siete (137) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la propuesta. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan el mínimo señalado en estas bases administrativas.

La renta mensual requerida por los checkpoints deberá encontrarse en concordancia con las bases técnicas y, además, será publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) mediante un archivo adjunto denominado “**Oferta económica licitación pública ID N° 2563-23-LR22**”

Solo se aceptarán ofertas en moneda nacional (CLP). La oferta que sea presentada en otra moneda no será considerada en el estudio económico de la propuesta.

Los sobres mencionados en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el capítulo VIII de las presentes bases administrativas.

La no presentación de la garantía solicitada en el punto VII.1 precedente, será causal para que en el acto de apertura se rechace la oferta del proponente y se declare posteriormente su inadmisibilidad.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de las ofertas, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se solicita, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, de las presentes bases administrativas.

## VIII. DE LA APERTURA

La apertura del sobre papel N°1 “Garantía por seriedad de la oferta”, y de los sobres electrónicos N°2 “Aspectos administrativos” (A), N°3 “Aspectos técnicos” (T) y N°4 “Aspectos económicos” (E), se efectuará en un solo acto, el **día hábil siguiente al cierre de la licitación a las 15:00 horas**, en forma electrónica a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

Se procederá a la apertura del sobre papel N°1 “Garantía por seriedad de la oferta”, prosiguiendo luego con la apertura de los sobres electrónicos N°2 “Aspectos administrativos” (A), N°3 “Aspectos técnicos” (T) y N°4 “Aspectos económicos” (E).

Si en la apertura se verifica la omisión o insuficiencia de la garantía por seriedad de la oferta se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), entendiéndose el o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas, transcurridas desde su publicación en esa Plataforma.

Los oferentes así notificados podrán retirar, una vez transcurrido un plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el documento presentado para garantizar la seriedad de la oferta, en dependencias del Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago a través del “Formulario de retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago.

En la apertura de los sobres N° 2 “Aspectos administrativos” (A), N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E), solo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), aceptándose todas las ofertas recibidas. **El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres antes citados corresponderán exclusivamente a la comisión evaluadora.**

Una vez concluido el acto de apertura administrativa, técnica y económica, se confirmará el acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura de las ofertas y deberán canalizarlas a través de la mencionada Plataforma, las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

## **IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

- IX.1 Las ofertas aceptadas en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal Electrónico, serán remitidas para su evaluación a la comisión evaluadora designada para tal efecto mediante la resolución que aprueba las presentes bases de licitación, la cual será integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la comisión evaluadora, esta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter excluyente o invalidante, se abstendrá de evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre la proposición de inadmisibilidad.

- IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la Pauta de evaluación que forma parte de las bases de licitación, en un plazo no superior a **catorce (14) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán evaluadas y ponderadas con un **cincuenta y ocho por ciento (58%)** para los aspectos técnicos, **treinta y siete por ciento (37%)** para los aspectos económicos y con un **cinco por ciento (5%)** para el cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta.

La DGAC adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las bases de licitación, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

- IX.3 Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que solo un oferente se adjudique la licitación:

- 1º. Mayor puntaje obtenido en el anexo B “Pauta de evaluación checkpoint”, capítulo 4 “Equipo EDS CB” numeral **4.1.3** y **4.1.4** (suma de ambos).
- 2º. Mayor puntaje obtenido en el anexo B “Pauta de evaluación checkpoint”, capítulo 5 “Pórtico Detector de Metales (WTMD)”, numerales **5.1.1**, **5.1.2** y **5.1.3** (suma de los tres).
- 3º. Mayor puntaje obtenido en el anexo B “Pauta de evaluación checkpoint”, capítulo 6 “Sistema retorno de bandejas automático (ATRS)”, numeral **6.5.3**.
- 4º. Mayor puntaje obtenido en **evaluación económica**.

- IX.4 Durante el período de evaluación, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, a través del Sistema de información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)). El o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de **“Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta”**, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

Culminada la evaluación administrativa, técnica y económica, la comisión evaluadora deberá emitir el informe pertinente, considerando en capítulo separado la evaluación final y sugerencia de adjudicación. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de **catorce (14) días corridos**, contado desde la apertura de las ofertas.

- IX.5 Dentro de los **sesenta y seis (66) días corridos** contados desde la emisión del Informe de evaluación, o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la garantía por seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.6. del presente capítulo.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes **dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas** para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), o directamente al correo electrónico [adjudicación@dgac.gob.cl](mailto:adjudicación@dgac.gob.cl), y serán contestadas por la DGAC, a través de ese mismo medio, dentro de un plazo de cuatro (04) días hábiles administrativos.

- IX.6 Las garantías por seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago, a través del “Formulario de retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística ubicado en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir, a su favor, una eventual adjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.7 Si la propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el punto II.4 de las presentes bases administrativas, la devolución de las garantías por seriedad de las ofertas, se efectuarán dentro de los diez (10) días corridos siguientes de notificada la resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el punto IX.6 precedente.

## **X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO**

- X.1 Una vez dictada la resolución de adjudicación y dentro de los **cincuenta y ocho (58) días corridos** contados desde la notificación en el Portal Mercado Público de dicho acto administrativo, la DGAC celebrará el contrato de arrendamiento con el adjudicatario favorecido.

- X.2 Para celebrar el contrato de arrendamiento, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, que se efectuará en el Sistema de Información de Mercado Público, los siguientes documentos:

- X.2.1. Si se tratare de **persona jurídica**, deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia de la patente municipal vigente.
- Certificado de inicio de actividades del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
- Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Certificado de vigencia de la personería del representante legal, expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Copia de la cédula de identidad vigente de su(s) representantes(s).

- X.2.2. Si se tratase de una **persona natural**, deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia de su cédula de identidad vigente.
- Copia de la patente municipal vigente.

- Certificado de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

X.2.3. Si se tratase de **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2, según corresponda. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas, acompañando la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.

X.3 Cumplido el plazo de **quince (15) días corridos** indicado en el punto X.2, precedente, sin que el adjudicado haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación recaída en el adjudicatario incumplidor y hará efectiva la garantía por seriedad de la oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación, para cuyo caso se dictarán los actos administrativos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.

X.4 **No podrán contratar con la DGAC, aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.**

**Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.**

Para acreditar que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes, el adjudicatario deberá acompañar una declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.4 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.4 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

## **XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO**

XI.1 El contrato de arrendamiento contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, la renta, la forma de pago y garantía. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato, las bases de licitación y las aclaraciones que pudieran emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas, las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.

XI.2 Adicionalmente, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la contratación objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:

XI.2.1 **Cláusula de modificación y término anticipado del contrato**, mediante resolución fundada, por las causales señaladas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Modificaciones por necesidades operacionales y/o de buen servicio institucional, siempre que no implique más de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y aprobada que sea la modificación por acto administrativo totalmente tramitado.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave lo siguiente:
  - Que el contratista no entregue los bienes arrendados en tiempo y forma ofertados, considerando todos los hitos del capítulo XI "Aceptación de equipos" de las bases técnicas.
  - Que los bienes entregados en arriendo no se encuentren en estado de servir para los fines que han sido arrendados.
  - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases administrativas.
  - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y por tal causa, se hiciera efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo indicado en el punto XV.4 de las presentes bases administrativas.
  - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia el acuerdo de voluntades, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del contrato, conforme a lo señalado en el punto XII.1 de las bases administrativas.
  - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC ante la

necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto XII.6 de las presentes bases administrativas.

- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al arrendador, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el punto XII.1 de las presentes bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, de conformidad a lo señalado en el punto XV.3, letra d), viñeta segunda, de las presentes bases administrativas.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración de término anticipado del contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala a continuación.

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales contenidas en el literal e), del punto XI.2.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato contemplada en el capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la Ley sean procedentes.

**XI.2.2 Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida a una de las partes cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, el contratista deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá

pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

XI.2.3 **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los Tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile.

XI.2.4 **Cláusula de confidencialidad**. La Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir y no revelar a tercero alguno, sin previa conformidad escrita de la DGAC, cualquier información que le sea suministrada por esta última, o bien, a la cual tenga acceso durante el periodo de arriendo de los equipos, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, restringiendo dicha información solo a sus empleados y subcontratistas.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

XI.2.5 **Cláusula sobre cesión-subcontratación**. El contratista no podrá ceder ni transferir a terceros los derechos y obligaciones y, no podrá subcontratar con terceros, en ninguna forma, el arrendamiento de los tres (03) Checkpoints y sus servicios asociados, objeto del futuro contrato.

XI.2.6 **Cláusula de vigencia**. El contrato entrará en vigencia en la fecha que en él se establezca y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes de su publicación a través del Portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) y se extenderá por un periodo de **cuarenta y ocho (48) meses** contados desde la fecha de emisión y firma del Certificado de Conformidad emitido por la Inspección Fiscal, que consigne la Puesta en Servicio de los Checkpoints.

No obstante, por razones impostergables y de buen servicio, las partes podrán acordar iniciar el arrendamiento en forma anticipada, con anterioridad a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del contrato y suscrito que este haya sido, sin perjuicio de que todo pago que se derive del cumplimiento de las obligaciones y derechos que se han pactado, solo se cursara una vez que la Resolución administrativa que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada.

XI.3. Toda la documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

- XI.4. El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general, de toda propiedad intelectual empleada en los bienes arrendados, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo del uso de los bienes.
- XI.5. El contrato que se derive de la propuesta pública y que se regule por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

## **XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

- XII.1. Con anterioridad a la firma del contrato de arrendamiento, el adjudicatario deberá entregar a la Institución una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

**“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación ID N° 2563-23-LR22”.**

Esta garantía deberá extenderse a favor del **Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La caución que se constituya deberá ser de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco o institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile o en una compañía de seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), según corresponda y deberá tener una vigencia que contemple el **plazo de vigencia del contrato de arrendamiento, más noventa (90) días corridos**.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad al punto XI.2.1, letra e), de las presentes bases administrativas.

- XII.2. En el evento que la garantía se constituya mediante una Póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidades de Fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor de la póliza incluir en las condiciones particulares de ella, que esta cubra el pago de las multas. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deberán ser pagados al primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.
- XII.3. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**.
- XII.4. El monto de la garantía por el fiel cumplimiento del contrato podrá asociarse a las anualidades de cumplimiento del contrato permitiendo al contratista la posibilidad de

sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetarse los porcentajes precedentemente indicados en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución, incluido el plazo de vigencia adicional de noventa (90) días corridos. Todo ello de conformidad al artículo 68, inciso primero, del Reglamento de Compras Públicas.

- XII.5. La garantía por seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor oferente, solo una vez que el respectivo contrato de arriendo se encuentre firmado por ambas partes.
- XII.6. En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asignado a la ejecución del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC en un plazo no superior a quince (15) días corridos, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento.
- XII.7. Si el adjudicatario no entregare la garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o no firma el contrato dentro del plazo señalado, o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía por seriedad de la oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- XII.8. La garantía por el fiel cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos contados desde el término de la vigencia del contrato, contados desde la emisión del Certificado de conformidad correspondiente al último mes de arriendo, que consigne la conformidad del arriendo, emitido por el Inspector Fiscal, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago, a través del "Formulario de retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago.
- XII.9. En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

### **XIII. DEL PAGO DE LA RENTA, FACTURACIÓN Y REAJUSTABILIDAD**

#### **XIII.1 DEL PAGO DE LA RENTA**

Una vez emitido y firmado el certificado de conformidad de la Puesta en servicio de los equipos, comenzara el período de cuarenta y ocho (48) meses de arrendamiento.

El valor total del contrato de arrendamiento se pagará en cuarenta y ocho (48) mensualidades iguales y sucesivas, debiendo ser facturado por el arrendador, por mes vencido y en moneda nacional. Dicha renta será pagada por la DGAC dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura electrónica.

La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Presupuestos N°

21.395 del año 2022, pagará las obligaciones contraídas con sus proveedores de bienes y servicios de cualquier naturaleza, mediante transferencia electrónica de fondos.

### **XIII.2. FACTURACIÓN**

El arrendador solo podrá emitir la factura electrónica una vez que se haya verificado su cumplimiento contractual durante el mes que se ejecutó el arriendo, hecho que será confirmado mediante el certificado de conformidad correspondiente, emitido por la Inspección Fiscal designada para tal efecto.

La factura deberá indicar en su glosa, a lo menos, la siguiente información: la mensualidad que está cobrando, número de orden de compra, que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su recepción conforme, que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos y al impuesto del dos por ciento (2%), establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752.

La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico **dte.recepcion@dgac.gob.cl**, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Sección Administración de Contratos, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:

- Si es emitida en forma anticipada (antes de ser firmado el certificado de conformidad por parte del Inspector Fiscal).
- Si es emitida en formato papel y que no haya sido enviada al correo electrónico **dte.recepcion@dgac.gob.cl**.
- Si su glosa no contiene la información mínima exigida en el párrafo segundo de este punto.
- Si no es entregada junto con la nota de crédito correspondiente, en caso de haber descuentos por indisponibilidad de uso de los Checkpoints y sus servicios asociados, si correspondiere.

Se entenderá por recepción conforme, cuando se haya verificado el cumplimiento contractual del contratista durante el mes en que se prestó el arrendamiento.

### **XIII.3. REAJUSTABILIDAD**

La renta se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la anualidad anterior, de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Dicho reajuste se efectuará en el mes **trece (13), veinticinco (25), y treinta y siete (37)**, contados desde la entrada en vigencia del contrato de arrendamiento.

En el evento de que la variación del IPC sea negativa, se mantendrá inalterable el precio del contrato durante la vigencia de la anualidad.

## **XIV. DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**

El arrendador se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las bases de licitación y del contrato.

- b) A cumplir todos los plazos y exigencias técnicas y administrativas establecidas por la DGAC en las bases de licitación y en el contrato que de ellas derive.
- c) A dar cumplimiento a los plazos establecidos en el contrato.
- d) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de arrendamiento.
- e) A exigir de sus dependientes, cuando corresponda, la observancia de las normas sobre higiene y seguridad, establecidas por la DGAC.
- f) A mantener una disponibilidad operativa, por cada checkpoint, de a lo menos un noventa y ocho por ciento (98%), conforme a lo indicado en el numeral 9.1 del capítulo IX de las bases técnicas.
- g) A cumplir con lo establecido en el programa de mantenimiento, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista, conforme a lo indicado en el numeral 9.3 del capítulo IX de las bases técnicas.
- h) A gestionar de su cargo, ante la autoridad de Salud local (DS.133/84 del Ministerio de Salud), las resoluciones de autorización de instalación y funcionamiento de cada generador de Rayos-X, la que deberá estar a la vista previo a la realización de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT).
- i) A resguardar que la instalación de las máquinas y sus sistemas asociados cumplan con la normativa vigente (SEC: NCH 4/2003, SESMA: DS133 y DGAC: DAN 17 03, DAN 1702 y PNSAC).
- j) A realizar el enductado de los cables protegido y oculto a la vista de operadores y pasajeros.
- k) A dar cabal y estricto cumplimiento a las obligaciones técnica del contrato descrita en el anexo "C", como las señaladas en las bases de licitación

## **XV. DE LAS MULTAS Y DESCUENTOS**

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento contractual, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, y descuentos por la indisponibilidad de los Checkpoint arrendados:

### **XV.1 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

Se cursarán multas al contratista en caso de verificarse algunas de las siguientes hipótesis:

- a) Multa por cada día de atraso en el **plazo de instalación** de los equipos, conforme a la oferta presentada.
- b) Multa por cada día de atraso en el plazo para la realización de la **habilitación** a los operadores y técnicos DGAC, conforme a la oferta presentada.
- c) Multa por cada día de atraso en el plazo para la realización de las **pruebas de aceptación en sitio (SAT)** de los equipos, conforme a la oferta presentada.

- d) Multa por cada día de atraso en el plazo de ejecución de la **puesta en servicio** de los equipos, conforme a la oferta presentada.
- e) Multa por cada día de atraso en la **actualización del software** para solucionar bugs (errores) en cualquier equipamiento que se entregue en arriendo.
- f) Multa por cada día de atraso en la entrega del reporte en formato digital y por correo electrónico del **programa de mantenimiento** mensual.

Las multas contempladas en los literales a), b), c), d), e) y f) antes referidos, serán equivalentes a un **cuatro por mil (4/1000)** del valor total del contrato, por cada día corrido de atraso.

- g) Multa por día de incumplimiento de **flujo personas** posible a procesar por cada ATRS, conforme a la oferta presentada.

Esta multa será equivalente a un **cuatro por mil (4/1000)** del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento.

- h) Multa por cada hora de **interrupción en el funcionamiento**, inferior al noventa y ocho por ciento (98%) de disponibilidad técnica mensual por cada Checkpoint.

Esta multa será equivalente a un **cuatro por mil (4/1000)** del valor total del contrato, por cada hora de interrupción en el funcionamiento bajo el noventa y ocho por ciento (98%).

La disponibilidad para cada checkpoint se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D = \frac{(\text{Total Hrs. Mes} - \text{Hrs. Mantto}) - (\text{Total Hrs. Fuera Servicio})}{(\text{Total Hrs. Mes} - \text{Hrs. Mantto.})} \cdot 100$$

- \* Mantto.: Mantenimiento Preventivo Programado al mes, de acuerdo con lo presentado en la oferta.
- \* Se considerarán dos (02) dígitos decimales en el ingreso de las horas en la fórmula anterior.

- i) Multa por cada hora de atraso para dar **solución a un componente dañado**, mientras no afecte su disponibilidad, transcurrido el plazo inicial de noventa y seis (96) horas contado desde la notificación realizada por el Inspector Fiscal.

La multa anteriormente referida corresponderá a cinco (**5**) **UF** por cada hora de atraso.

- j) Multa por cada día corrido en el incumplimiento de las obligaciones técnica del contrato detalladas en el anexo C.

La multa anteriormente referida corresponderá a **cuatro por mil (4/1000)** del valor total del contrato por cada día corrido.

## XV.2 DESCUENTOS POR INDISPONIBILIDAD

Cuando los equipos arrendados no cumplan con la **disponibilidad técnica mensual mínima del noventa y ocho por ciento (98%), por cada Checkpoint**, la DGAC no pagará al contratista por aquellos servicios no prestados, para lo cual, para aplicar los descuentos, se aplicará la misma fórmula señalada para las multas, conforme se señala

en el punto h) del literal XV.1 Multas por incumplimiento contractual, "Cálculo de la disponibilidad para cada checkpoint".

### **XV.3 La aplicación de multas y descuentos se harán efectivas conforme al siguiente procedimiento:**

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual él mismo haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que él mismo haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
  - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
  - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución con el objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en capítulo XII de las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.
- e) Los descuentos por indisponibilidad se deducirán de la factura correspondiente, para lo cual el contratista deberá adjuntar a esta una nota de crédito.

XV.4. En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, por exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al acuerdo de voluntades, conforme se indica en el punto XI.2.1, letra e), de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XV.5 Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que,

individualmente considerada, la haga procedente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la DGAC de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

- XV.6 No se aplicarán multas al contratista cuando los incumplimientos en que este hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2.2 de las presentes bases administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.
- XV.7 El cobro de las multas no impide ni limita a la DGAC para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

## 2.2 BASES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2563-23-LR22 PARA EL ARRENDAMIENTO DE TRES (03) SISTEMAS DE INSPECCIÓN DE PERSONAS, PASAJEROS, EQUIPAJES DE MANO Y SUS PERTENENCIAS (CHECKPOINTS) PARA EL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE LA CIUDAD DE IQUIQUE.

### Capítulo I: Introducción

#### 1.1. Objetivo

El objetivo de las presentes bases técnicas es definir los parámetros técnicos y consideraciones que regularán las ofertas por el arriendo de tres (03) **Sistemas de inspección de personas, pasajeros, equipaje de mano y sus pertenencias** (Checkpoints) para Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.

#### 1.2. Generalidades

Los oferentes deberán considerar en su propuesta lo siguiente:

- 1.2.1 El arriendo por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses de tres (03) Checkpoints, y los accesorios complementarios, todo con su respectiva instalación, puesta en servicio y mantenimiento preventivo y correctivo. Para ello, se deberá ofertar en la propuesta todo lo necesario para asegurar las condiciones de buen y satisfactorio funcionamiento de los tres (03) sistemas de Checkpoint, cuyo equipamiento se detalla en el capítulo II de las presentes bases técnicas.
- 1.2.2 Las presentes bases técnicas contienen parámetros o exigencias invalidantes, las cuales se indicarán con la expresión “**parámetro invalidante**” al final de cada ítem y su orden de presentación se registra en el anexo “A”.

Las características técnicas del equipamiento que son evaluables se encuentran en la Pauta de evaluación del anexo “B”.

Los parámetros que se identifican con la expresión “**Obligación técnica del contrato**” son exigencias contractuales, que deberán ser cumplida durante la vigencia del contrato, según corresponda. Su formato de presentación se encuentra en el anexo “C”.

Para los parámetros definidos como “Obligación técnica del contrato”, el oferente deberá presentar la declaración simple de compromisos de cumplimiento, contenido en el anexo “C-1” debidamente firmado. (**Parámetro invalidante**).

También se evaluará el cumplimiento de los requisitos formales (**CRF**) de la presentación de la oferta, otorgando mayor puntaje al oferente que, dentro del plazo para la presentación de ofertas, cumpla con todo lo requerido.

- 1.2.3** Los tres (03) Checkpoints deberán estar instalados y puestos en servicio en un plazo máximo de 150 días corridos a partir de la entrada en vigencia del contrato y cumpliendo con todos los hitos que se indican en estas bases técnicas. (**Parámetro invalidante**).

Se evaluará mediante regla de tres simple inversa a quienes oferten un plazo menor.

**Nota:** El incumplimiento de este ítem tendrá multa asociadas durante la ejecución del contrato, lo cual se detalla en las bases administrativas.

- 1.2.4** Junto a la oferta se deberá entregar un documento que indique los plazos en días corridos que se señalan a continuación. Considerando que la suma de todos estos no puede ser superior a lo indicado en el punto 1.2.3. (**Parámetro invalidante**):

- **Plazo de instalación** de los tres (03) Checkpoints, contando desde la entrega del sitio por parte del Inspector Fiscal DGAC.
- **Plazo para habilitación** de operadores AVSEC y técnicos DGAC, contando desde la entrega del lugar de instalación.
- **Plazo para la SAT**, contado desde la habilitación y teniendo a la vista la Resolución del SEREMI de Salud Regional que autoriza la instalación de equipos de rayos-x para el control de equipajes.
- **Plazo para la puesta en servicio** de los tres Checkpoints, contando desde la SAT. Para esta última condición, se debe tener a la vista los certificados firmados por el Inspector Fiscal y contratista de conformidad de instalación, habilitación, SEREMI de Salud y SAT respectivamente.

El incumplimiento de los plazos de instalación, habilitación, SAT y puesta en servicio de los sistemas ofertados redundará en la aplicación de multas, cuyo detalle se indica en las bases administrativas.

- 1.2.5** En su oferta, el oferente debe considerar que es de su responsabilidad el traslado necesario de todos los equipos, que son parte de los tres Checkpoints, hasta el aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique y su ubicación en el lugar definitivo de operación, lo que aplicará en caso de resultar adjudicada su oferta.

- 1.2.6** Durante el período de vigencia del arrendamiento, el contratista debe considerar que debido a necesidades operativas (AVSEC o del aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique), existe la probabilidad que la DGAC solicite el cambio de ubicación de uno o más Checkpoints, dentro del área de embarque de pasajeros que sea compatible con las dimensiones y potencia eléctrica, hasta un máximo de una (01) vez, sin que esto signifique cargos adicionales para la DGAC.

Además, una vez terminado el arrendamiento será de cargo y responsabilidad del contratista el retiro de los tres (03) Checkpoints y sus accesorios complementarios del lugar de operación en el Aeropuerto Diego Aracena.

**1.2.7** La oferta deberá incluir:

- 1.- Un plano CAD a escala, donde se observen los tres checkpoints en su lugar de instalación. **(Parámetro invalidante)**
- 2.- Documento donde especifique la capacidad necesaria del suministro eléctrico **(Parámetro invalidante)**.

Si bien para cada línea de inspección existen circuitos independientes y enchufes para los equipos en su lugar de instalación, si hubiese que cablear estos hacia el punto de conexión de los equipos, será responsabilidad del contratista, proveer e instalar el cableado necesario para este tramo y que los cables no queden a la vista, considerando para ello su canalización en ductos y/o canaletas que sean necesarias para su correcta instalación de acuerdo a la normativa eléctrica chilena. **(Obligación técnica del contrato)**.

**1.2.8** En caso de resultar adjudicada su oferta, el oferente gestionará de su cargo y ante el SEREMI de Salud local (DS. 133/84), las Resoluciones de autorización de instalación de cada equipo de rayos-x para control de equipaje (EDS CB) y coordinará la visita al Aeropuerto Diego Aracena, para las mediciones de radiación-X externas por parte de la autoridad sanitaria local. (Obligación de contrato)

Tanto la resolución, como la visita de la SEREMI, deberán estar realizadas previo a las pruebas SAT, caso contrario no se efectuarán dichas pruebas. **(Obligación técnica del contrato)**

**1.2.9** Con el fin de que los tres checkpoints sean iguales; la oferta debe considerar que los equipos EDS CB, WTMD, ATRS, VS y RWS que se instalarán en cada checkpoint, según corresponda, deben ser los mismos en marca, modelo y certificación. **(Parámetro invalidante)**.

**1.3. Visita a terreno**

Se realizará una visita a terreno, de carácter voluntario, para los posibles oferentes por el arrendamiento del equipamiento, en donde se mostrarán las diferentes áreas comprometidas del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.

Esta visita será coordinada por la DGAC y se realizará a las 10 hrs. al séptimo (7°) día corrido contado desde la publicación de las presentes bases de licitación en el portal Mercado Público.

Los futuros posibles oferentes que deseen participar de esta actividad deberán remitir un correo electrónico solicitando la participación a ricardo.santiago@dgac.gob.cl, bruno.bernales@dgac.gob.cl, dentro de los primeros seis (6) días corridos contados desde la publicación de la licitación, a objeto que la DGAC pueda extenderles la invitación correspondiente.

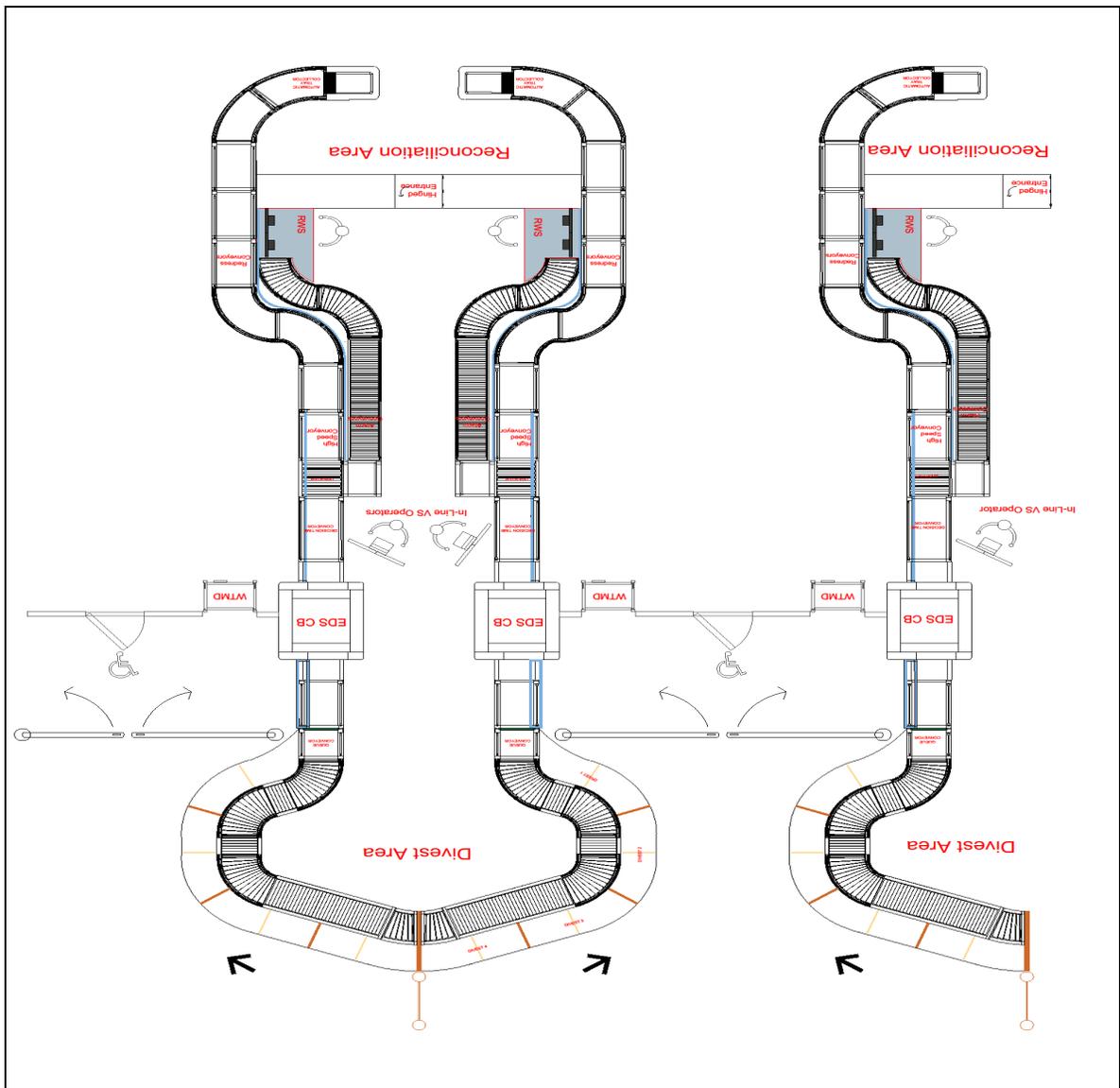
**Capítulo II: Diseño y arquitectura de los Checkpoints**

Equipamiento requerido para cada Checkpoint, se presenta la siguiente tabla con el resumen desglosado y su diseño y arquitectura se muestran a continuación:

<b>Tipo de Equipamiento</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad Total</b>
<b>EDS CB</b>	<b>Explosive Detection System for Cabin Baggage</b> Sistema de detección de explosivos (máquina de rayos-x) para equipaje de cabina	3
<b>WTMD</b>	<b>Walk Through Metal Detector</b> Pórtico detector de metales	3
<b>ATRS</b>	<b>Automatic Tray Return System</b> Sistema automático de retorno de bandejas	3
<b>RWS</b>	<b>Recheck workstation</b> Estación de re-check para cada línea	3
<b>VS</b>	<b>Viewing Station</b> Estación de visualización de imágenes generadas por los equipos EDS CB	Mínimo 3 (máximo 5)
<b>ES</b>	<b>Estación de supervisión</b>	1

Tabla 1: Detalle del equipamiento a arrendar

A continuación, se presenta el diseño referencial (pudiendo el oferente entregar un diseño distinto, que cumpla todos los parámetros invalidantes de las presentes bases técnicas) de las líneas de inspección requeridas en estas bases, de acuerdo a como se proyectó el Puesto de Control de Seguridad en el Proyecto de Ingeniería Definitiva (PID) de la nueva concesión del Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.



**Figura 1:** Imagen referencial de diseño y arquitectura para los tres (3) checkpoints.

Las ofertas desde el punto de vista del diseño a proponer deben considerar el área disponible de la sala de embarque del Aeropuerto Diego Aracena cuyo plano referencial se muestra en el anexo “D”, figuras 1 a la 4, letra A.

## 2.1. Configuración de los Checkpoints

Los Checkpoints contarán con 03 líneas de inspección: dos líneas formando una isla y una línea de inspección paralela e individual. Cada línea debe contar con un 01 equipo EDS CB, 01 WTMD, 01 sistema ATRS, mínimo 01 VS por línea (máximo 05 en total para las 3 líneas), 01 RWS y barreras batientes (ver punto 6.5.12 de las presentes bases técnicas). Además, se deben considerar barreras y puertas del tipo batiente. La configuración referencial se muestra en el plano del anexo “D”, letra A.

## Capítulo III: Lógica de operación de los Checkpoints

El equipamiento por arrendar deberá estar diseñado acorde a la lógica de operación, que se detallada a continuación:

### **3.1. Revisión de equipaje de mano**

Al terminar la fila previa a los checkpoints el pasajero o la persona sometida a inspección debe ser direccionado a una de las tres líneas de inspección, según se encuentren activadas y nivel de ocupación en ese instante.

La persona al enfrentarse a los Checkpoint deberá escoger una de las estaciones de “divest” que se encuentre libre, lo cual podría indicarse con una luz de color verde.

Una vez en la estación de “divest”, deberá extraer manualmente una bandeja desde la parte inferior de esta y colocarla sobre el mesón de preparación, donde podrá comenzar a depositar sus pertenencias.

Cuando haya terminado de colocar sus pertenencias o su equipaje de mano en una o más bandejas, deberá empujarla(s) de tal manera, que esta(s) ingrese(n) al conveyer colector que la(s) transportará hacia el equipo de rayos-x (EDS CB) de revisión de equipaje de esa línea de inspección.

A medida que las bandejas avanzan por el transporte y previo a ingresar al equipo EDS CB, pasarán por un conveyer que las separará entre sí a una distancia programada. Con ello, en el equipo EDS CB se logra obtener una imagen escaneada de una sola bandeja la cual, es analizada en forma automática por el EDS CB y observada por el operador VS AVSEC quién, determina la condición del equipaje:

- Las bandejas liberadas (sin alarmas) continuarán su tránsito por los conveyers de “redress” y mientras lo hacen, las personas recogen sus pertenencias, dejando la bandeja vacía antes del colector automático de bandejas ubicado al final de la línea de “redress”. Una vez las bandejas ingresen automáticamente al colector de bandejas, este las insertará a la línea que las transporta nuevamente al área de “divest” por debajo del equipo EDS CB.
- En cambio las bandejas con equipaje con amenazas que resulten alarmadas por decisión del operador AVSEC o algoritmo de EDS CB, serán desviadas automáticamente al conveyer de equipaje alarmado, donde avanzarán aguas abajo hasta la estación RWS. Una vez que la bandeja se encuentre sobre los mesones de la RWS, el operador AVSEC leerá el TAG RFID de la bandeja para visualizar la imagen escaneada y fotografía de la bandeja. Posteriormente llamará al propietario de las pertenencias contenidas en la bandeja, el cual tomará contacto con él en la RWS, entonces el operador AVSEC procederá a inspeccionar manualmente el equipaje en ayuda de las imágenes escaneadas disponibles en dicha estación.

Las bandejas desocupadas en la RWS deben ser reinsertadas manualmente, por parte del operador AVSEC, en el colector automático de bandejas del ATRS.

### **3.2. Inspección de pasajeros y personas en general.**

Una vez que el pasajero o cualquier persona haya depositado su equipaje de mano o sus pertenencias en las respectivas bandejas del área “Divest”, las empujará sobre el transporte colector y él continuará transitando en forma paralela a la línea de transporte del ATRS hasta enfrentar el WTMD. Finalizada la inspección a través del WTMD, el pasajero o la persona sometida a inspección podrá recoger sus pertenencias de las bandejas mientras se desplazan por los conveyers de “redress”, dejando la bandeja vacía antes del módulo colector automático de bandejas. En caso de que la persona sometida a inspección o el pasajero visualice que la bandeja con su equipaje se desvió a otra línea paralela, deberá dirigirse a la RWS al final de dicha línea de inspección, para recuperar su equipaje.

## Capítulo IV: Equipo EDS CB

### 4.1. Data de fabricación, representación y certificaciones internacionales,

4.1.1. Se aceptarán ofertas de equipos de máquinas de rayos-x (EDS CB) nuevos sin uso, con una data de fabricación a partir del primer semestre del 2021 en adelante. Todos de la misma marca, modelo y certificación. **(Parámetro invalidante)**

4.1.2. El oferente debe ser al menos representante en Chile de la marca del equipo EDS CB o del ATRS ofertado. **(Parámetro invalidante)**

Se evaluará que el representante en Chile de la marca del equipo EDS CB, también sea representante en Chile del ATRS y WTMD ofertados.

4.1.3. Los equipos EDS CB deben cumplir al menos una de las siguientes certificaciones/aprobaciones: **(Parámetro invalidante)**

- TSA en su versión AT-2 TIER II o superior
- ECAC para EDS CB en su versión C2 o superior

**Nota:** Cumplido el invalidante anterior se evaluará que los equipos EDS CB cumplan ambas certificaciones.

4.1.4. Se evaluará, que los equipos EDS CB cumplan las siguientes certificaciones, en forma adicional a las señaladas en el punto anterior:

- TSA APSS v6.2 (Accessible Property Screening System)
- STAC
- CAAC

### 4.2. Características físicas y mecánicas

4.2.1. El equipo EDS CB debe ser para inspección de equipaje de mano y otras pertenencias, que porten las personas o pasajeros sometidos a inspección, por lo que debe tener un túnel de mínimo 590 x 390 mm (máximo 660 x 460 mm). **(Parámetro invalidante)**

4.2.2. La capacidad de carga del conveyor debe ser mayor o igual a 50 Kg/m lineal. **(Parámetro invalidante)**

4.2.3. En los equipos EDS CB se deberá proveer e instalar la señalética autoadhesiva con norma Internacional/Nacional en idioma inglés/español de "Protección Radiológica". **(Obligación técnica del contrato)**

4.2.4. El equipo EDS CB debe contar con luces en su estructura, que indiquen cuando se están generando rayos-x. **(Parámetro invalidante)**

### 4.3. Características operacionales.

4.3.1. Se deberá incluir mínimo una estación de operación y visualización (VS) por cada equipo EDS CB. **(parámetro invalidante)**

4.3.2. El sistema en arriendo debe ser expansible, considerando servidores, software, licencias e infraestructura de red, de tal manera que, a futuro, si se requiere, se puedan agregar en forma "plug-and-play", tres (3) estaciones más de visualización que operen en forma paralela a las ya consideradas en el punto 4.3.1 de esta licitación. **(parámetro invalidante)**

Nota: Si se llegasen a requerir en el futuro las estaciones de visualización (VS) paralelas, el

mobiliario, sillas, computador, como demás componentes, serán consideradas en una licitación futura.

- 4.3.3. Se evaluará que, en algún monitor o consola de operación se puede visualizar, a través de luces testigos o íconos, el estado operacional de los EDS CB como, por ejemplo: encendido, generación de rayos-x y apagado.
- 4.3.4. Se evaluará que en las pantallas de VS durante la inspección se pueda visualizar un contador de equipajes, hora y fecha, el usuario de inicio de sesión y un timer de inicio de sesión.
- 4.3.5. Se evaluará que el conveyor del equipo se detenga automáticamente después de un período de inactividad de la máquina, es decir, luego de un tiempo sin interrupción de los sensores fotoeléctricos (PE).
- 4.3.6. Se evaluará que, en una misma pantalla y al mismo tiempo, se pueda visualizar el estado de todos los componentes del equipo EDS CB en tiempo real "System Health Screen", sin tener que refrescar o volver a generar manualmente la información mostrada.
- 4.3.7. Se evaluará que, al encender el equipo, este realice un autodiagnóstico automático de todos sus componentes.
- 4.3.8. Los equipos EDS CB deben tener conectividad TCP/IP (mediante red cableada o inalámbrica), con el fin de poder transferir las imágenes para el análisis de los operadores y guardar automáticamente las imágenes alarmadas en un NAS RAID 5 o superior (que se deberá incluir, junto a todo lo necesario para dejarlo operativo en sala técnica DGAC) y poder acceder a estas imágenes almacenadas desde un computador en oficinas AVSEC. **(Obligación técnica del contrato)**

Junto con cumplir la obligación de contrato anterior, se evaluará que las imágenes se guarden en formato DICOS.

- 4.3.9. Los EDS CB se deben poder configurar en los siguientes dos modos: **(parámetro invalidante)**

Modo a): Cada EDS CB, solo envía las imágenes generadas a un solo operador definido.

Modo b): Los EDS CB envían las imágenes a cualquier operador disponible en forma balanceada. (Modo por defecto)

En modo a) el equipo EDS CB debe procesar bandejas solo si la estación de visualización (VS) asociada está activa.

En modo b) el equipo EDS CB debe procesar bandejas si al menos una (1) de las estaciones de visualización (VS) disponibles está activa.

- 4.3.10. Las estaciones de visualización (VS) de los equipos EDS CB, se deben ubicar por defecto a lado de cada equipo. Sin embargo, a petición de DGAC debe estar contemplado su posible traslado a oficina exclusiva para estos operadores (Oficina CCTV / Checkpoints) sin costo adicional para la DGAC.

#### 4.4. Control y presentación de imágenes

- 4.4.1. Se deberán poder visualizar dos vistas distintas de los equipajes escaneados. **(Parámetro invalidante)**
- 4.4.2. Desde algún computador o estación de operación, se evaluará que se puedan visualizar, al menos, las últimas 20 bandejas inspeccionadas.

- 4.4.3. Se evaluará que la consola de operación de la VS posea una tecla que permita ver uno de los monitores en escala de grises.
- 4.4.4. Se evaluará que sea posible programar, por el operador, que la imagen escaneada de los equipajes se presente por defecto con ciertas funciones ya aplicadas sobre la imagen, por ejemplo, que se pueda programar que los equipajes se vean con un zoom de 2x, en escala de grises o con realce de bordes.
- 4.4.5. Se evaluará que la VS posea un botón que combine varias funciones sobre la imagen al mismo tiempo en forma configurable.
- 4.4.6. Se evaluará que se pueda ver en pantalla, al mismo tiempo, las zonas densas aclaradas, sin que esto implique aclarar las zonas no densas.
- 4.4.7. Se evaluará que automáticamente la VS ajuste la intensidad del fondo blanco, sobre el cual se presentan las imágenes, para así disminuir el cansancio de la vista del operador.
- 4.4.8. Se evaluará que las imágenes en los monitores de VS o “recheck”, se vean con el mismo aspecto (ancho y alto, sin deformación), independientemente de la posición que pasaron los bultos por la cinta transportadora.
- 4.4.9. Se evaluará que la máquina integre TIP (Threat Image Projection) con gestión en red, para entrenar y evaluar continuamente a los operadores. Esto incluye cargar una librería de imágenes, con armas de fuego, armas blancas, explosivos y objetos peligrosos de llevar a bordo de la cabina de un avión.
- 4.5. **Monitores y computadores de las VS (estaciones de visualización)**
- 4.5.1. Se deberán incluir dos monitores con retroiluminación LED por cada VS de los equipos EDS CB. Estos monitores deberán tener un panel tipo IPS, PLS, AH-IPS, S-IPS, H-IPS, e-IPS, P-IPS, AHVA o QLED. Se debe mostrar por defecto en color una vista en cada monitor. **(Parámetro invalidante)**
- 4.5.2. Se evaluará el menor tiempo de respuesta Gray To Gray (en ms), utilizando regla de tres simple inversa entre los monitores ofertados.
- 4.5.3. Los monitores deben tener un tamaño entre 21.5” a 25”. **(Parámetro invalidante)**
- Nota:** Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior, pero, además, para los que lo cumplan, se privilegiará monitores entre 22.5” a 25” (22.5” < tamaño monitor < 25”) con máximo puntaje. Monitores desde 21.5” hasta 22.5 tendrán puntaje mínimo (1 punto).
- 4.5.4. Se otorgará mayor puntaje al equipo que posea una resolución de los monitores igual o mayor a 2560x1440 dpi.
- 4.5.5. Se evaluará que los monitores tengan un ángulo de visión igual o superior a 170°, tanto vertical como horizontal.
- 4.5.6. Se evaluará que los computadores posean una tarjeta de video que tenga 2 salidas digitales para los monitores, es decir DisplayPort, USB-C o HDMI. Sin considerar el uso de adaptadores de VGA a alguna de estas señales digitales.

4.5.7. El computador de las VS y equipo EDS CB, deben garantizar que el funcionamiento sea fluido sin congelamientos en procesamiento de imágenes. Si para lograr aquello se debe instalar o cambiar algún equipo activo de la red implementada, deberá ser responsabilidad y costo del proveedor.

#### 4.6. Parámetros de detección

4.6.1. Los equipos EDS CB deben poseer detección de amenazas de explosivos sólidos. Lo cual debe ser demostrado en las pruebas SAT, de acuerdo con el protocolo a definir por las partes. **(Parámetro invalidante)**

4.6.2. Los Sistema de detección de explosivos (máquina de rayos-x) para equipaje de cabina (EDS CB por su sigla en inglés) deben poseer detección de amenazas de explosivos líquidos y geles. Se deben incluir todos los elementos necesarios para la inspección de líquidos y cinco (5) bandejas especiales para este propósito por línea de inspección. **(Parámetro invalidante)**

Nota: La detección de explosivos debe ser demostrado en las pruebas SAT, de acuerdo con el protocolo a definir por las partes.)

4.6.3. El equipo EDS CB debe incorporar la detección de patrones de armas de fuego y blancas (ejemplo: pistolas, partes de pistolas, cuchillos, municiones, etc.) en forma automática utilizando Deep Learning, subconjunto de AI (Inteligencia Artificial). **(Parámetro invalidante)**

4.6.4. Se evaluará que el equipo EDS CB incorpore y destaque en las imágenes claramente, la detección de patrones de objetos prohibidos de portar abordo de una aeronave, por ejemplo, elementos cortopunzante, contundentes, aerosoles, etc. en forma automática utilizando Deep Learning, subconjunto de AI (Inteligencia Artificial).

4.6.5. Se evaluará a quien presente la mejor resolución espacial (spatial resolution) expresada en milímetros (se considerará 01 dígito decimal). Se evaluará tanto vertical como horizontal, utilizando regla de tres simple inversa. Debe ser comprobable utilizando el maletín de pruebas que se entregará.

4.6.6. Se evaluará que la resolución garantizada sea mayor o igual a 40 AWG, lo cual debe ser comprobable utilizando maletín de pruebas que se entregará.

4.6.7. Se evaluará la penetración en acero garantizada, lo cual debe ser comprobable utilizando un maletín de pruebas que se entregará. Se evaluará con la siguiente fórmula, considerando dos dígitos decimales.

**Sea:**

B= Penetración ofertada.

**Entonces:**

Si  $B \geq 40 \implies$  Puntaje = 107

Si  $33 \leq B < 40 \implies$  Puntaje  $y=14,571x+(-475,843)$

Si  $B < 33 \implies$  Puntaje =1

#### 4.7. Generación de rayos-x

4.7.1 Se requiere que el sistema de detección sea dual energy o superior, permitiendo la discriminación de materiales. **(parámetro invalidante)**

## 4.8. Certificaciones nacionales

- 4.8.1 Para ejecutar la instalación de los Checkpoints y sus sistemas complementarios se deben cumplir las normas chilenas SEC de instalaciones eléctricas, SESMA de protección radiológica y demás normas que resulten aplicadas. **(Obligación técnica del contrato)**
- 4.8.2 El adjudicatario, al momento de firmar las pruebas SAT, deberá tener a la vista la autorización como entidad prestadora de servicio en materia de seguridad (recursos técnicos) relacionados con equipos de rayos-x, regulados por la normativa aeronáutica “Servicio de seguridad privada en los recintos aeronáuticos” (DAN 1702). **(Obligación técnica del contrato)**

## Capítulo V: Pórtico detector de metales (WTMD)

### 5.1. Certificación y detección

- 5.1.1. Los WTMD para la inspección de personas deben cumplir la certificación estándar 2 ECAC, en su última versión publicada previo a la presentación de la oferta. El oferente debe respaldar dicho estándar con el certificado correspondiente. **(Parámetro invalidante)**

**Nota:** Cumplido el invalidante anterior, se evaluará que cumpla la norma TSA CRPG (CheckPoint Requirements and Planning Guide) Rev 0 dic. 2018 o posterior.

- 5.1.2. Se evaluará que los WTMD estén certificados por la STAC en su última versión.
- 5.1.3. Se evaluará que los WTMD detecten armas ensambladas (AG).
- 5.1.4. Se evaluará que el oferente sea representante en Chile de la marca del detector de metales (WTMD), lo cual debe ser acreditado con certificado de fábrica.

### 5.2. Características operacionales

- 5.2.1. Se evaluará que los WTMD posean control de volumen y de tono acústico de la alarma. Esto para que se puedan colocar diferentes tonos en cada pórtico y así diferenciar cual se alarmó.
- 5.2.2. Se evaluará que el WTMD integre detección automática de alta temperatura superficial del cuerpo. Lo que debe considerar cumplir todos los siguientes 6 puntos:
- Pantalla touch, que muestra visión infrarroja, visible e imágenes multi-espectro del pasajero, con pedestal de acero inoxidable.
  - Identificación automática de zonas de máximas temperaturas.
  - Sistema de calibración integrado con al menos 2 patrones de referencia.
  - Medición selectiva para solamente la persona en tránsito por el WTMD.
  - Mostrar en una misma pantalla touch alertas de metal y temperatura.
  - Guardar un registro de las alertas de temperatura.

- 5.2.3. Se evaluará que integre un detector ferromagnético de teléfonos celulares.

### 5.3. Estándar de salud

- 5.3.1. Se evaluará que los pórticos detectores de metales que cumplan los estándares internacionales de salud para la seguridad en el uso de dispositivos médicos como: audífonos, marca pasos, desfibriladores y estimuladores neurológicos.

## 5.4. Rendimiento

- 5.4.1.** Se evaluará el porcentaje garantizado de falsas alarmas (FAR), utilizando una sensibilidad de un 50% del rango del equipo y un programa para detectar armas ensambladas, con respecto a total de personas inspeccionadas. Se privilegiará a quien entregue el menor porcentaje (números enteros) de falsas alarmas. El valor ofertado debe ser demostrado en las pruebas SAT, de acuerdo con el protocolo a definir por las partes. Una falsa alarma es cuando el WTDM emite una alarma, pero la persona no portaba ningún elemento que debía ser detectado.

## Capítulo VI: Sistema retorno bandejas automático (ATRS por su sigla en inglés)

En adelante, en este capítulo, se menciona conveyor; lo que hace referencia a los transportes motorizados que componen del ATRS, los cuales pueden ser:

- A. Antes equipo EDS CB y desde la salida del EDS CB hasta el desviador: cama de rodillos motorizada (CMR), alimentada de corriente continua de bajo voltaje. Sin embargo, Queue Conveyor y Conveyor de Tiempo de Decisión pueden ser también de cinta transportadora.
- B. Después Desviador (ya sea línea “redress” o línea “alarm”): cama de rodillos motorizada (CMR) o modular roller conveyor belt.
- C. Desviador: Tecnología de libre elección. Se aceptan las soluciones que desvíen los equipajes liberados o los alarmados.

El ATRS debe estar compuesto por al menos los siguientes módulos (**Parámetro invalidante**):

- 1. Mínimo 04 Divests
- 2. Conveyor colector de bandejas.
- 3. Conveyor de cola o separador (Queue Conveyor).
- 4. Conveyor tiempo de decisión.
- 5. Conveyor desviador.
- 6. Conveyor de “redress”. (equipajes liberados son retirados por pasajeros)
- 7. Conveyor de alarmados. (equipajes alarmados con destino a “recheck”)
- 8. Colector automático de bandejas.
- 9. Estación de re-check al final de cada línea del ATRS.

### 6.1 Área de divest

- 6.1.1** El área de divest del ATRS deberá estar conformada como mínimos 04 estaciones de “divest” por cada persona en forma individual (separadas entre estos), como se aprecia en anexo D, letra B, figura 2. Al desplazar las bandejas desde el mesón de “divest” al transporte motorizado, que las transporta en dirección al túnel del EDS CB, no deben interferir en el desplazamiento unas bandejas con otras. Al mismo tiempo, el ATRS debe asegurar, en forma automática, que desde cualquier estación de divest se pueda insertar una bandeja a la colectora, a pesar de que desde las otras estaciones de divest se estén constantemente insertando bandejas a esta. (**parámetro invalidante**).
- 6.1.2** Todas las estaciones de “divest” deben incluir un mesón de preparación, como se muestran en el anexo D, letra B, figura 1. La superficie del mesón de preparación del Divest debe ser lisa a objeto permita al pasajero o persona que se someta a inspección empujar su bandeja con sus pertenencias hacia el transporte colector de bandejas. A su vez, su forma debe ser ergonómicamente acorde a las dimensiones de las bandejas, las personas o pasajeros (en lo que respecta a altura y ancho del divest), a la forma y altura del transporte motorizado colector y al diseño del ATRS en su conjunto. (**Parámetro invalidante**).

- 6.1.3** Las bandejas deben ser suministradas automáticamente a cada módulo de “divest”.  
**(Parámetro invalidante)**
- 6.1.4** En cada estación de “divest” debe haber iluminación de color(es) que indique el estado de operación de la estación de “divest”, indicando si se encuentra libre (disponible), cerrada/desactivada, ocupada y si no hay bandejas disponibles. Ver anexo D, letra B, figura 2.  
**(Parámetro invalidante)**
- 6.1.5** Se evaluará que entre el término del área de “divest” y el túnel de la máquina de rayos-x, se coloquen sensores para detener el transporte y mostrar un mensaje de alerta audible y visible, en caso de que se haya tratado de ingresar un bulto que excede las dimensiones del túnel del equipo EDS CB.
- 6.1.6** El pasajero al enfrentarse al área de “divest” no debe tener acceso al interior de la isla (conformada por dos líneas de inspección) o al lado operación AVSEC en caso de la línea individual. **(Parámetro invalidante)**
- 6.1.7** Se evaluará que el área de divest sea del Tipo “Curved Parallel Divestment”. Ver Anexo D, letra B, figura 6, 21 y 22.
- 6.1.8** Se evaluará que el espacio de la superficie del mesón de cada divest permita colocar 02 bandejas sobre este, por pasajero en forma simultánea. Con una demarcación entre las dos bandejas, para indicar al pasajero donde va una y la otra. Ver Anexo D, letra B, figura 1 y 2.
- 6.2. Área de análisis y clasificación de equipaje**
- 6.2.1.** Previo al conveyor del equipo EDS CB, se deberá incluir un conveyor de cola, separación o medición, más adelante llamado “Queue Conveyor”. Este permite dar una separación establecida entre las bandejas que ingresan al túnel del equipo EDS CB; permitiendo tener imágenes individuales por cada bandeja escaneada y poder desviarlas correctamente.  
**(Parámetro invalidante)**
- 6.2.2.** Se deberá incluir un conveyor entre el EDS CB y el desviador, llamado Conveyor Tiempo de Decisión, para otorgar el tiempo de visualización y análisis de imágenes a los operadores, antes que estos deban tomar su decisión. Por cada imagen a los operadores se les debe brindar un tiempo garantizado de 8 segundos, para realizar el análisis de una imagen y deben poder visualizar (numérica o gráficamente) en pantalla, el tiempo restante que disponen para el análisis de la imagen visualizada. **(Parámetro invalidante)**
- 6.2.3.** En las imágenes se debe destacar claramente los elementos que detectó el algoritmo del EDS CB como posibles amenazas, esto incluye: explosivos sólidos, líquidos, geles y armas.  
**(Parámetro invalidante)**
- 6.2.4.** Los operadores deben poder marcar con un recuadro o destacar de alguna manera un punto de interés (POI – Point of Interest) alrededor de un área sospechosa en la imagen y por qué motivo la alarmaron. Por consiguiente, los operadores AVSEC encargados de revisar las bandejas alarmadas en las estaciones de “recheck”, deben poder observar el recuadro (POI) marcado para facilitar su revisión. **(Parámetro invalidante)**
- 6.2.5.** Se deberá incluir un sistema de desvío (desviador) motorizado que asegure que solo las bandejas con decisión “clear” (liberadas) continúen hacia la zona de recogida de pertenencias (“redress conveyors”), por ende, las no aceptadas deben ser siempre rechazadas, esto conforme a la decisión del operador de la máquina. **(Parámetro invalidante)**

**Nota 1:** El proceso de clasificación debe ser completamente visible para los pasajeros, o personas cuyas pertenencias o equipajes de manos sean inspeccionadas, pero estos no deben tener acceso al módulo desviador y al proceso de desvío de bandejas.

**Nota 2:** Las bandejas no aceptadas son las rechazadas por operador, time-out, alarmadas por algoritmo de la máquina, sin lectura de RFID Tag, sin decisión o con pérdida de seguimiento.

- 6.2.6. Se deberá considerar un sistema de Fail-Safe, que detecte si eventualmente una bandeja no liberada llegó a la línea de redress, deteniendo el sistema y levantando una alerta visible y/o audible. **(Parámetro invalidante)**
- 6.2.7. Los ATRS deberán contemplar la forma de cómo manejar los equipajes sobredimensionados que estén puestos sobre las bandejas, cuando estos excedan las dimensiones de estas, especialmente lo que respecta a su desviación hacia la línea de equipajes alarmados. Por ejemplo, guitarras. **(Obligación técnica del contrato)**
- 6.2.8. Se evaluará que los operadores puedan añadir una categoría de amenaza al recuadro (POI) marcado (arma cortopunzante, mercancía peligrosa, explosivo, etc.)
- 6.2.9. Se evaluará que, si el equipo EDS CB detecta que hay muchas bandejas en cola esperando la decisión de un operador de la máquina, se detenga la inyección al EDS CB y así se pueda liberar la cola de imágenes sin decisión.
- 6.2.10. Se evaluará que se incluya un **Procedimiento de desvío inmediato** a “recheck”, en caso de que el algoritmo de detección de explosivos, armas/objetos prohibidos del equipo EDS CB detecte alguna posible amenaza en la bandeja inspeccionada, sin que su imagen sea transmitida a un operador.

### 6.3 Área de recogida de pertenencias (“Redress”) y retorno de bandejas

- 6.3.1. El transporte motorizado de la línea de bandejas liberadas (“redress conveyors”), debe detener las bandejas secuencialmente, permitiendo acumular la mayor cantidad de bandejas sin espacio entre ellas. Este transporte debe estar implementado a partir de múltiples rodillos motorizados y/o “modular roller conveyor”. **(parámetro invalidante)**

**Nota:** Para los que cumplan el invalidante anterior, se evaluará que el transporte del área de “redress” sea de “modular roller conveyor”. Ver Anexo D, letra B, figura 10 y 23.

- 6.3.2. El área de “redress”, puede ser de geometría libre, pero su diseño debe ser tal de obtener en mayor largo posible de línea de salida. Por consiguiente, el ATRS debe comenzar (inicio zona de divest) entre 2m a 2,5m del eje C (en sentido oriente a poniente) y debe terminar (término zona de recheck/colector de bandejas) entre el eje J y el eje J – 2,5m (en sentido poniente a oriente). Ver anexo D, letra A, figura 2. **(Parámetro invalidante)**
- 6.3.3. El retorno de las bandejas deberá ser en forma automática, no requiriendo la intervención de algún operador o el pasajero, contemplando un colector de bandejas automático al final de la línea de “redress”, el cual recibirá las bandejas y las retornará a las estaciones de “divest” por una línea de transporte por debajo del transporte de inspección (ida) y del equipo EDS CB. Ver anexo D, letra B, figura 9 y 10. **(Parámetro invalidante)**
- 6.3.4. Se debe implementar un sistema de reconocimiento y recolección automática de bandejas vacías al final del transporte motorizado de la línea de salida. El sistema debe reconocer una bandeja vacía, mediante visión computacional, inmediatamente antes del colector y en forma automática transferirla a este, si es que efectivamente se encuentra vacía, sin requerir que el

pasajero deposite manualmente la bandeja en el colector. En caso de detectar una bandeja no vacía, por un tiempo prolongado, antes del colector, se debe generar una alarma visual y audible al pasajero para que retire las pertenencias de la bandeja. Este sistema debe asegurar que las bandejas no queden detenidas por pequeñas manchas y objetos inferiores a 0,5-1,0 cm (de diámetro, largo y ancho). Ver anexo D, letra B, figura 9. **(Parámetro invalidante)**.

### **6.3.1 Área de bandejas alarmadas y estación de re-check (RWS)**

**6.3.2** Luego o entre los dos colectores de bandejas de las líneas que conforman una isla, se debe generar un área segregada; a la que será donde concurrirán las personas o pasajeros cuyas bandejas fueron alarmadas. De esta forma se separarán de aquellos que no tuvieron bandejas alarmadas. Para que las bandejas alarmadas sean revisadas en una ubicación distinta a la que otras personas se encuentran recogiendo sus pertenencias de bandejas no alarmadas. **(Parámetro invalidante)**

**6.3.3** Al final de la línea de equipaje alarmado se deberá ubicar la estación de “recheck” (estación de re-inspección o RWS), totalmente integrada física y operacionalmente al ATRS. **(Parámetro invalidante)**

**6.3.4** La estación de recheck (RWS) deberá estar integrada al ATRS de tal forma que para realizar la re-inspección de una bandeja solo deba implicar que el operador de la estación de “recheck” tire, empuje o jale la bandeja deslizándola desde el final del transporte de equipaje alarmado hasta el mesón de “recheck”. **(Parámetro invalidante)**

**6.3.5** Se evaluará que, para reinsertar las bandejas desocupadas en el área de “recheck” a la línea de retorno de bandejas, el ATRS permita que el operador de "recheck" las reinserte manualmente en el ATRS, sin que deba abandonar su puesto de trabajo.

**6.3.6** La imagen escaneada de la bandeja (al menos 02 vistas en forma simultánea) y su fotografía deben ser recuperadas y mostradas en los monitores de la RWS, a través de la lectura de una etiqueta RFID única presente en la bandeja. Esto a su vez debe permitir que cualquier RWS dentro de una isla pueda revisar bandejas de ambas líneas de equipaje alarmado. Una vez visualizada la imagen escaneada, el operador AVSEC en la RWS, la analizará con la ayuda de distintas herramientas de software y decidirá si libera la bandeja o le pide a la persona sometida a inspección que remueva un elemento prohibido/peligroso o le aplica otras medidas de análisis o inspección. **(parámetro invalidante)**

**6.3.7** Como se señala en el punto anterior, además de la imagen escaneada de una bandeja, se debe mostrar una fotografía de esta con el equipaje en su interior, con tal de corroborar que la bandeja siendo inspeccionada, corresponde realmente a la imagen escaneada desplegada. Para aquello, se deberá instalar una cámara e iluminación antes del túnel del equipo EDS CB, para tomar una fotografía en forma automática de la bandeja y asociarla a su RFID. La fotografía debe ser a color de 32 bit o superior, con una resolución igual o superior a la resolución de la pantalla donde se visualiza en la estación de recheck. Ver anexo D, letra B, figura 7. **(parámetro invalidante)**

**6.3.8** Las RWS deberán poseer las mismas funciones de control y presentación de imágenes que los operadores del EDS CB. **(parámetro invalidante)**

**6.3.9** Los monitores de cada RWS deben tener un tamaño entre 21.5” a 25”. Deben poseer retroiluminación LED posterior (LED-backlit) y estar basados en un panel tipo IPS, PLS, AH-IPS, S-IPS, H-IPS, e-IPS, P-IPS, AHVA o QLED, con un tiempo de respuesta menor o igual a 8 ms. Deben ir montados en un soporte con altura, pivote (rotación), giro e inclinación regulables. **(parámetro invalidante)**

- 6.3.10 Se evaluará que los monitores de las estaciones de “recheck”, en donde se visualiza la imagen escaneada, posean una interfaz táctil en pantalla para realizar el análisis de la imagen de la bandeja y posteriormente registrar el resultado de la re-inspección.
- 6.3.11 Se evaluará que la RWS posea una tarjeta de video con salidas digitales para los monitores, es decir Thunderbolt 3, DisplayPort, USB-C o HDMI. Sin considerar el uso de adaptadores a alguna otra señal digital o análoga (ejemplo DVI o VGA).
- 6.3.12 A continuación de cada RWS, se deberán instalar mesones con el objeto de que el operador AVSEC pueda colocar la bandeja con el equipaje de mano o pertenencias alarmadas y realizar la re-inspección correspondiente, junto a la persona o pasajero. La superficie de estos mesones debe ser construida en acero inoxidable o bambú. **(Obligación técnica del contrato)**
- 6.3.13 Las personas que se encuentren revisando sus pertenencias en el área de recheck no deben tener acceso al interior de la isla conformada por dos ATRS. Para esto se puede considerar el uso de mesones abatibles u otra solución a libre elección. **(Obligación técnica del contrato)**
- 6.3.14 Se deberán incluir paneles separadores vidriados empavonados laminados para restringir el acceso al área libre que queda al lado del área de operación de la línea individual. Se pueden visualizar a la derecha de la línea individual en el Anexo D letra A, figuras 1 y 2. Se sugiere paneles de la marca “Lavin Industries” modelo “Tall Partition Wall” como mostrado en imagen del Anexo D, letra B, figura 24 o equivalente. **(Obligación técnica del contrato)**

## 6.5. Generalidades del ATRS

- 6.5.1 El diseño de los ATRS debe considerar que la visualización y análisis de imágenes será en forma estática por el operador del equipo EDS CB; esto quiere decir que el operador analiza una imagen completamente generada por el EDS CB y ya asociada a un TAG RFID distribuida a los operadores por un software “Multiplex screening”. **(parámetro invalidante)**
- 6.5.2 Los ATRS deben contar con un sistema de identificación y seguimiento de bandejas a través RFID para el desvío y posterior identificación de estas en las RWS. La tasa de seguimiento correcto de las bandejas debe ser al menos de 99%. Esto implica que el ATRS debe incluir un lector de TAG RFID automático antes del ingreso al túnel de la máquina y un lector manual en la estación de recheck. **(parámetro invalidante)**

Durante el periodo de arriendo, posterior a la puesta en servicio, el contratista debe cumplir con una tasa de lectura/seguimiento RFID igual o superior a 99%. Por lo tanto, en caso de incumplimiento, luego de la puesta en servicio el contrato de arriendo tendrá multas asociadas. **(Obligación técnica del contrato)**

- 6.5.3 El mínimo flujo de personas posible a procesar por cada ATRS debe ser de 250 pax/hora, considerando como mínimo los siguientes parámetros: **(parámetro invalidante)**
  1. Tiempo de análisis de imágenes de 8 segundos promedio, para el operador de la máquina.
  2. Tiempo de divest de 45 segundos por persona promedio
  3. Tiempo de “redress” de 27 segundos por persona promedio
  4. Tiempo de recheck 60 segundos por bandeja promedio
  5. Porcentaje de bandejas alarmadas 12%
  6. Cantidad bandejas por pasajero, de acuerdo con la certificación ofertada para el equipo EDS CB, como se muestra en la siguiente tabla:

Aprobación/certificación equipo EDS CB	Bandejas x Pasajero Promedio
ECAC para EDS CB C2	1,5
ECAC para EDS CB C3	1,3
TSA APSS	1,2

Tabla 2 Bandejas/Pasajero

**Nota 1:** Cualquier otro parámetro queda a libre elección del oferente. Ofertas que presenten flujos inferiores no serán evaluadas-

**Nota 2:** Para las ofertas que cumplan el invalidante anterior, se evaluará la cantidad máxima de pax/hora, que es capaz de procesar cada ATRS. Esto será evaluado de acuerdo con los flujos informados, que el oferente deberá entregar junto con su oferta.

**Nota 3:** Este flujo también será corroborado en las pruebas SAT, por lo que se debe considerar proveer todos los elementos necesarios para dichas pruebas.

El valor ofertado quedará establecido como una obligación de contrato durante el periodo de arriendo. Por lo tanto, en caso de incumplimiento del flujo luego de la puesta en servicio el contrato de arriendo tendrá multas asociadas. **(Obligación técnica del contrato)**

- 6.5.4** La construcción del ATRS debe ser modular, que permita agregar o quitar módulos y además sea ergonómica tanto para las personas que se sometan a inspección de sus equipajes de mano y pertenencias como para los operadores AVSEC. **(Obligación técnica del contrato).**
- 6.5.5** El ATRS debe estar provisto de un sistema de recolección y recuperación de objetos que puedan caerse de las bandejas, a lo largo de todo el transporte y uniones Equipo EDS CB/ATRS. **(Obligación técnica del contrato)**
- 6.5.6** Los costados del ATRS, deben estar cubiertos por paneles o similar que eviten que se pueda ver la estructura que se encuentra debajo de los transportes, plataformas y mesones y a su vez que evite que se pueda ver desde el exterior al interior de las líneas y viceversa, esto desde la altura de los transportes hasta el piso. **(Obligación técnica del contrato)**
- 6.5.7** Se debe incluir una cubierta entre los rodillos de las camas de rodillos motorizadas (CRM) en todas las zonas accesibles a los pasajeros o personas sometidas a inspección de sus equipajes y pertenencias, que esté asociada a un sistema que permita fácilmente rescatar objetos caídos. Ver anexo D, letra B, figura 13. **(Parámetro invalidante)**
- 6.5.8** La estructura de los conveyors debe considerar bordes continuos por ambos lados, en los que no se enganchen las correas de los equipajes y sensor "Photoelectric" (PE) final para evitar la caída equipaje o acumulación de unos contra otros. **(Obligación técnica del contrato)**
- 6.5.9** Se evaluará que, en los ATRS, el lado opuesto al tránsito de personas o pasajeros, el espacio bajo los transportes y mesones contenga puertas con llave, repisas y enchufes para dejar y cargar elementos de uso operativo.
- 6.5.10** Cada ATRS se debe identificar con un número único, claramente visible por las personas o pasajeros desde el área de fila de espera, previo a los Checkpoints. **(Obligación técnica del contrato)**
- 6.5.11** El ATRS deberá cumplir la normativa chilena DS 594/99 de Salud en cuanto a los límites de emisión de ruido estable, fluctuante e impulsivo para los operadores del sistema. **laboralmente expuesto. (Obligación técnica del contrato)**

Nota 1: El cumplimiento de los límites permisibles deberán ser demostrado en las pruebas SAT, de acuerdo con protocolo a definir por las partes.

Nota 2: La DGAC, se reservará el derecho a realizar mediciones periódicas con el fin de dar cumplimiento a la normativa chilena DS 594/99, respecto a la exposición ocupacional del ruido, cuyas deficiencias serán notificadas al contratante para que subsane el incumplimiento.

- 6.5.12** Se debe incluir e instalar, siete (07) **barreras fijas** para impedir el paso por los lados externos de la línea de transporte, de las cuales se requieren, cuatro (04) con dimensiones 90 cm x 85 cm (ancho x alto) y tres (03) con dimensiones 34,4 cm x 85 cm (ancho x alto), Además, se deberá incluir dos (02) **barrera del tipo batientes** mecánicas con cerrojo para la pasada de personas con discapacidad o con necesidades especiales de inspección y cuyo ancho de pasada mínimo de 91.4 cm y alto 85 cm., dejando en la parte inferior de cada barrera un vano de máximo 10 cm. Las barreras deben ser construidas en acero inoxidable o aluminio con vidrios templados laminados y estar ancladas al piso. Ver imágenes referenciales en anexo D, letra B, figura 14 a la 18. **(Obligación técnica del contrato)**
- 6.5.13** Se debe considerar implementar algún tipo de barrera móvil manual para impedir el paso por la línea de inspección cuando esta se encuentre cerrada. Pudiendo ser similar a las llamadas “Barrera batiente”, que se encuentran a continuación del área de divest y se pueden apreciar en el anexo D letra A figuras 1, 2 y 3. **(Obligación técnica del contrato)**
- 6.5.14** Se evaluará que el fabricante del ATRS tenga algún diseño con aprobación TSA.
- 6.5.15** Se evaluará que el ATRS tenga certificación FCC.

## **6.6. Seguridad y protecciones**

- 6.6.1.** Los ATRS no deben tener bordes cortantes ni cantos afilados que puedan provocar accidentes o lesiones a los pasajeros o personas sometidas a inspección como a los operadores AVSEC. **(Obligación técnica del contrato)**
- 6.6.2.** Cada ATRS, debe poseer una parada de emergencia, cercana al área de operación de la RWS y otra cercana al desviador. **(Obligación técnica del contrato)**
- 6.6.3.** Por el lado de los pasajeros se deberá instalar desde, el término del área de Divest hasta la entrada del túnel del equipo EDS CB y luego desde la salida del túnel del equipo EDS CB hasta el término del desviador de equipaje alarmado, un panel de separación de plexiglass o cristal laminado + templado con estructura de soporte metálica de aluminio o acero inoxidable. Ver imágenes referenciales en anexo D, letra B, figuras 3, 4, 5, 6 y 7 Previo EDS CB y Post EDS CB; anexo D, letra B, figura 8. **(Obligación técnica del contrato)**

**Nota:** Se evaluará que se utilice cristal laminado + templado (Tempered Laminated Glass).

- 6.6.4.** Luego del desviador, entre el conveyor de “redress” y el conveyor de equipaje alarmado, se deberá instalar un panel de separación de plexiglass o cristal laminado + templado, con estructura de soporte metálica de aluminio o acero inoxidable. Esta protección debe prolongarse hasta el final del conveyor de “redress”, con tal de impedir que pasajeros o personas sometidas a inspección de sus equipajes o pertenencias en el área de “redress”, accedan a equipajes alarmados no revisados. Ver imágenes referenciales en anexo D, letra B, figuras 10, 11 y 12. **(Obligación de contrato)**

**Nota:** Se evaluará que se utilice cristal laminado + templado (Tempered Laminated Glass).

## Capítulo VII: Otros accesorios

### Bandejas

#### 7.1. Cantidades

7.1.1. Para cada ATRS se debe incluir una cantidad de bandejas que permita asegurar el flujo ofertado, sin detenciones por falta de bandejas. **(Obligación técnica del contrato)**

#### 7.2. Material y diseño

7.2.1. Las bandejas para cada ATRS deben poseer un Tag RFID en un lugar seguro y de fácil lectura en la estación de recheck (RWS). **(Parámetro invalidante)**

7.2.2. Se requiere que las bandejas estén construidas de un plástico rígido de alta resistencia a impactos y resistente a la abrasión, por ejemplo, plástico ABS. Además, que sean apilables y estén diseñadas para el empleo en el sistema de transporte automatizado ATRS, en donde todo bulto se transporte en una bandeja. **(Obligación técnica del contrato)**

7.2.3. Para determinar el tamaño mínimo de las bandejas, se debe considerar que dentro de ellas se contengan bultos de tamaño máximo de 560 mm Largo x 450 mm Ancho x 250 mm Profundidad. **(Obligación técnica del contrato)**

7.2.4. Las características técnicas de las bandejas que se provean deben estar asociadas a las certificaciones ofertadas para el equipo EDS CB en el punto 4.1.3. **(Parámetro invalidante)**

7.2.5. Se evaluará en la pauta de evaluación que las bandejas sean antiestáticas.

#### 7.3. Stock de bandejas

7.3.1. Durante la vigencia del contrato, el arrendador deberá mantener en operación, un stock de bandejas igual a la cantidad suministrada inicialmente para cada línea instalada. En caso de que estas se dañen, deben ser repuestas a la brevedad por el arrendador, por lo tanto, en los Checkpoints se deberá tener un stock de bandejas de recambio. Se considerarán dañadas por el uso cuando constituyan un riesgo de lesión para el pasajero, se haya perdido alguno de sus bordes, estén quebradas o trizadas, se hayan manchado con algún elemento que no sea posible limpiarlo, no funcione el Tag RFID, no aseguren la contención de un bulto en su interior o el sistema de retorno de bandejas no funcione correctamente al ser trasladada. La DGAC velará por el correcto uso y cuidado de las bandejas, sin embargo, en el caso de un daño atribuible a fuerza mayor o intencionalidad de un tercero, el proveedor deberá considerar los seguros correspondientes. **(Obligación técnica del de Contrato)**

#### 7.4. Desinfección

7.4.1. En el ATRS o equipo EDS CB, se deberá considerar un módulo integrado automático de desinfección UV-C única y exclusivamente para las bandejas, contra virus y bacterias, en el cual las bandejas pasen a través de este o se inserten por un determinado tiempo, asegurando en todo momento que no exista irradiación de luz UV-C hacia los pasajeros u operadores del Checkpoint. **(parámetro invalidante)**

Nota 1: Que no exista irradiación de luz UV-C hacia los pasajeros u operadores del Checkpoint deberán ser demostrado en las pruebas SAT, de acuerdo con el protocolo a definir por las partes.

- 7.4.2.** Se evaluará que se presente el certificado de una entidad o laboratorio (competente en la materia) nacional o internacional que acredite que el sistema ofertado UV-C del numeral 7.4.1, bajo condiciones de operación en el sistema ofertado, cumpla con la eliminación o desinfección de un 99% de virus y bacterias, incluyendo el SARS-CoV-2.

## **Capítulo VIII: Otros requerimientos**

### **8.1. Instrumentos de pruebas**

- 8.1.1** Se requiere que se mantenga durante el periodo de vigencia del contrato y bajo custodia del servicio de seguridad aeroportuaria (AVSEC), en el Checkpoint, un maletín de pruebas ASTM o uno propio del fabricante del equipo EDS CB a objeto poder constantemente verificar el correcto funcionamiento de las máquinas de rayos-x, mediante pruebas de rendimiento y calibración en lo que respecta a parámetros de resolución espacial / penetración / separación horizontal-vertical / resolución, orgánicos e inorgánicos. En caso de que no sea un maletín ASTM, el proveedor deberá realizar toda gestión para que dicho maletín sea **validado** por DGAC DASA, previo al comienzo de la operación. **(Obligación de contrato).**

El rango de medición del maletín solicitado debe permitir verificar los parámetros ofertados de los sistemas de detección de explosivos para equipaje de cabina (EDS CB por su sigla en inglés).

- 8.1.2** Se evaluará con máximo puntaje en la pauta de evaluación las ofertas que indiquen que el arrendador entregará un (1) maletín o kits de pruebas para comprobar la calibración y el rendimiento de los pórticos en la detección de metales magnéticos, no magnéticos, aleaciones mixtas y armas ensambladas.
- 8.1.3** Se evaluará que se incluya un (1) medidor de radiación-X, para que la DGAC verifique constantemente la emisión de radiación externa y la dosis por pasada.

**Nota:** De obtenerse mediciones fuera de rango en los equipos, serán reportadas por la DGAC al proveedor para su solución.

- 8.1.4** Cualquier elemento extra para calibrar o configurar cualquiera de los equipos en arriendo, debe estar incluido, aun cuando no hayan sido considerados expresamente en estas bases

### **8.2. Estaciones de operador (mobiliario)**

- 8.2.1.** La oferta debe considerar para cada operador de los equipos EDS CB, una estación de trabajo ergonómica móvil (con cuatro ruedas, soportes tipo VESA y soporte para consola de operación, si es que aplica), en la que se instalarán los monitores de visualización. La altura y ángulo de los monitores y la consola (si es que aplica) se debe poder regular, para que la vista del operador quede al centro del monitor. **Se sugiere la marca “Ergotron” modelo “Neo-Flex® Dual WideView WorkSpace” como mostrado en imagen del anexo D, letra B, figura 19 o equivalente. (Obligación técnica del contrato)**
- 8.2.2.** La oferta debe considerar para la operación de cada estación re-check una estación de trabajo ergonómica fija con soportes para el monitor(s) y la consola de operación (si es que aplica). La altura y ángulo de los monitores y la consola se debe poder regular, para que la vista del operador quede al centro de los monitores. **(Obligación técnica del contrato)**
- 8.2.3.** Se evaluará que el fabricante de la estación de trabajo móvil cumpla ISO 9001-2015.

**8.2.4.** Para cada operador del equipo EDS CB y RWS, se debe incluir una silla ergonómica rotatoria con respaldo alto, apoya brazos regulables, soporte lumbar regulable, profundidad regulable y mecanismo sincrónico de reclinación. Debe cumplir normativa EN/BS 5459-2. **Se sugiere la marca “Eurotech”** modelos “Ergohuman Leather, Ergohuman High All Mesh o Ergo Elite High All Mesh” como mostrados en las imágenes del Anexo D, letra B, figura 20, 26 y 27 o **equivalente. (Obligación técnica del contrato)**

### **8.3. Gestión, reportes y estadísticas**

**8.3.1.** Desde una estación de supervisión en una oficina AVSEC contigua a los checkpoints, se debe poder habilitar, deshabilitar y resetear cada ATRS. **(obligación técnica del contrato)**

**8.3.2.** Desde una estación de supervisión en una oficina AVSEC contigua a los checkpoints, se debe gestionar (crear y administrar) las credenciales de acceso asociadas a los operadores de los equipos EDS CB (visualización de imágenes – VS) y de los de recheck (RWS). **(obligación técnica del contrato)**

**8.3.3.** Los reportes que se deben generar a través una estación de supervisión en una oficina AVSEC contigua a los checkpoints, como mínimo son los siguientes: **(obligación técnica del contrato)**

- Historial de alarmas y tasas de rechazo de los equipos EDS CB y WTMD.
- Historial de bandejas liberadas en el desviador del ATRS.
- Historial de bandejas desviadas hacia la línea de equipaje alarmado, categorizándolas por “Time Out”, alarma operador VS, alarma algoritmo y total de bandejas desviadas.
- Reporte de número de pax/hora y número de pasajeros procesados en el periodo de tiempo ingresado.
- Reporte de bandejas/hora y número de bandejas procesadas en el periodo de tiempo ingresado.
- Reporte de tiempos de procesos promedio por bandeja (desde que ingresa al túnel del EDS hasta que llega al Colector de bandejas vacías).
- Reporte del desempeño en el TIP por cada operador AVSEC.
- Tiempos medios de análisis de los operadores VS y RWS.

**Nota:** Estos reportes se deben poder generar para un periodo seleccionable entre anual, mensual, diario, por hora, minuto, etc.

**8.3.4.** Se evaluará que se pueda generar un reporte del historial de fallas y eventos de los equipos EDS CB y ATRS, para un periodo seleccionable entre anual, mensual, diario, por hora y minuto.

**8.3.5.** Se evaluará que se pueda generar un reporte de tipos de amenazas detectadas por los operadores VS y un reporte de tipos de amenazas confirmadas por los operadores RWS, para un periodo seleccionable entre anual, mensual, diario, por hora y minuto.

**8.3.6.** Para los puntos 8.3.1 al 8.3.4 se debe incluir una estación de supervisión, considerando su hardware (monitor, CPU, impresora láser y dispositivos de entrada) y mobiliario (escritorio que **se sugiere** la marca “Form Design” modelo “Escritorio Neo eléctrico c/pasacables 140x60” como mostrado en la imagen del Anexo D, letra B, figura 25 o **equivalente. (obligación técnica del contrato)**

### **8.4. Habilitaciones**

Las habilitaciones de operadores AVSEC y técnicos DGAC, debe ser impartida in situ por un técnico certificado por fábrica en la operación de los equipos (EDS CB y ATRS), actividad que

no debe representar costo extra para la DGAC. Esta actividad debe cumplir los plazos de acuerdo con el punto 1.2.4 de las bases técnicas y punto VII.3.4 de las bases administrativas.

#### 8.4.1. Habilitación para Operadores AVSEC

- Se debe considerar habilitar a una cantidad definida por la unidad, con un máximo de 30 operadores. Esto se coordinará con personal AVSEC de la unidad.
- El contenido de la habilitación debe considerar las características del software y hardware de operación de todos los equipos en arriendo, uso de herramientas para la toma de decisiones de amenazas, modo de operación y procedimientos a considerar en caso de producirse problemas o fallas.
- Si corresponde, se deberá considerar la habilitación de operadores en el uso y evaluación del TIP.
- Durante la habilitación se deberá entregar apuntes y/o material de apoyo, tanto en forma física como digital para todos los participantes, en idioma español.
- La habilitación tendrá una duración total de 18 horas pedagógicas, considerando 5 horas teóricas y 13 horas de práctica en los equipos.
- Al término de la habilitación, se espera que los operadores sean capaces de operar los equipos, conocer cada función de los dispositivos de entrada y utilizar las herramientas del software para la revisión de equipajes y personas.
- El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los operadores autorizados que participaron en la habilitación.
- Las habilitaciones para los Operadores AVSEC deben dictarse previo a la puesta en servicio de los tres (03) Checkpoints. Las habilitaciones deben ser coordinadas con el Inspector Fiscal.

#### 8.4.2. Habilitación para Técnicos DGAC

El proveedor deberá realizar una inducción técnica sobre los checkpoints a ocho (08) profesionales DGAC, de manera que estos profesionales de la DGAC conozcan en profundidad cuáles son sus componentes, cómo están contruidos, cómo se instalan, cómo operan, qué cuidados y qué servicio de mantenimiento requieren estos equipos. Con el objeto de conocer aspectos generales de funcionamiento e identificación técnica (parámetros de trabajo y de visualización) de los sistemas, equipo EDS CB, ATRS, VS y RWS, esta inducción tendrá una duración de 27 horas pedagógicas distribuidas en tres (3) días y se realizará en dicho aeropuerto, previo a la puesta en servicio. Al finalizar la habitación, el contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los profesionales DGAC que participaron en esta actividad.

### Capítulo IX: Niveles de servicio

#### 9.1. Disponibilidad PCS

Cada Checkpoint deberá cumplir con un mínimo de noventa y ocho por ciento (**98%**) de disponibilidad técnica mensual. En caso de no cumplir dicho porcentaje será procedente la aplicación de multas y descuentos contempladas en las bases administrativas. Se considera que un checkpoint no se encuentra disponible cuando cualquier equipo que lo compone presenta una falla.

La disponibilidad para cada Checkpoint será calculada de la siguiente forma:

$$D = \frac{(\text{Total Hrs. Mes} - \text{Hrs. Mantto}) - (\text{Total Hrs. Fuera Servicio})}{(\text{Total Hrs. Mes} - \text{Hrs. Mantto.})} \cdot 100$$

**Mantto:** Mantenimiento preventivo programado al mes, de acuerdo con lo presentado en la oferta.

Se considerarán dos (02) dígitos decimales en el ingreso de las horas en la formula anterior.

En caso que el Inspector Fiscal del contrato informe al contratista sobre un desgaste evidente o daño de algún componente de los equipos y/o accesorios instalados; pero que no afecte a la disponibilidad del Checkpoint como por ejemplo: rodillos, bandejas, sillones, cortinas, etc., entonces el contratista deberá cambiar dicho componente dentro del tiempo de solución de noventa y seis (96) horas, desde que el inspector fiscal comunique del elemento dañado, caso contrario para el tiempo extra empleado, será procedente la aplicación de multas, conforme a lo indicado en la base administrativa.

En el supuesto que existiera una falla o un componente dañado atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, el Inspector Fiscal será el encargado de determinarlo. Si fuera así, el tiempo de solución no será descontado de la disponibilidad del Checkpoint y la reparación y costo estará a cargo del contratista, para lo cual el proveedor deberá considerar los seguros correspondientes.

## **9.2. Bugs en el software y sistema operativo**

El oferente se debe comprometer a actualizar el software para solucionar bugs (errores) en cualquier equipamiento que entregue en arriendo, ya sea de seguridad como de funcionamiento, detectado en el sistema operativo, hardware, controladores y software de operación y control, durante el periodo de vigencia del contrato.

## **9.3. Programa de mantenimiento**

El oferente deberá presentar un programa calendario con detalle del mantenimiento preventivo mensual, el cual no deberá superar las cuatro (4) horas mensuales de mantenimiento para cada una de las líneas de inspección, para totalizar un tiempo mensual de mantenimiento de doce (12) horas, incluyendo todos sus accesorios; transportes, cortinas, consola de operación, monitores, mobiliario, barreras, etc. La finalidad del mantenimiento es contar con los equipos en buen estado operativo y procurar que los equipos mantengan su aspecto exterior igual que en la puesta en servicio, por lo que se debe considerar su limpieza interna y externa. La no presentación de este programa afecta el cumplimiento de requisitos formales (CRF) de la oferta.

El programa de mantenimiento debe ser coordinado mensualmente con el Inspector Fiscal y durante los primeros 05 días de cada mes, se entregará al Inspector Fiscal un reporte en formato digital y por correo de lo realizado por el técnico del contratista. El incumplimiento de este requisito tendrá multas asociadas, que se detallan en las bases administrativas.

- 9.3.1.** Se evaluará al oferente que cuente con más técnicos, capacitados por fábrica para realizar mantenimiento correctivo a los equipos EDS CB y sistemas ATRS, para lo cual, se debe adjuntar el respectivo certificado que lo habilita para realizar servicio técnico los equipos ofertados y adjuntar para dichos técnicos el formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1 vigente).

## **Capítulo X: Otras condiciones**

- 10.1.** El oferente especificará cada una de las características técnicas de acuerdo a los parámetros descritos en la pauta de evaluación (anexo B) entregada junto con estas bases técnicas. La adjudicación del arrendamiento de los equipos se realizará considerando el cumplimiento y evaluación de los requisitos especificados en estas bases.

- 10.2.** Cada una de las características técnicas, de los Checkpoints, exigidas en las pautas de evaluación y cada uno de los parámetros invalidantes deberán ser demostradas con un certificado de fábrica, o del representante de la misma o manual de operación, manual técnico o especificaciones técnicas del fabricante o el representante de este, excluyendo de estos los brochures. Aquellos parámetros de esta base técnica donde se pide expresamente la certificación o el estándar serán acreditados por el documento emitido por la entidad respectiva.
- 10.3.** En caso de que un parámetro evaluable de no ser acreditado correctamente, se otorgará el puntaje mínimo en la pauta de evaluación, o bien, en caso de ser un parámetro invalidante, será declarada inadmisibles la oferta. El oferente deberá indicar el capítulo, sección, página o documento donde se encuentra el parámetro exigido (referencia). Para los elementos asociados como: monitores, estaciones de trabajo, kits o maletín de pruebas, conveyors, camas de rodillos motorizadas, señalización y software TIP, bastará con estar referenciados en la oferta técnica o en el “data sheets”.
- 10.4.** Los certificados de fábrica, especificaciones técnicas y/o **declaraciones simples**, deberán contar con firma digital verificable o ser escaneados del original. La comisión evaluadora podrá solicitar el original en caso de ser escaneado.
- 10.5.** La comisión de evaluación podrá contactar, mediante el portal mercado público, al fabricante de los equipos EDS CB, WTMD y/o ATRS para corroborar la información ofertada. Por lo tanto, en la oferta se deberá detallar cuales son los fabricantes involucrados e indicar el nombre de una persona contacto a nivel central para cada uno.
- 10.6.** La evaluación técnica de la oferta descrita en el anexo B, deberá cumplir con al menos un cincuenta por ciento (50%) del puntaje total para que la oferta sea declarada admisible.
- 10.7. Características de energía, medio ambiente. (Obligación técnica del contrato)**
- 10.7.1** Para la alimentación eléctrica de cada Checkpoint, se dispone en el sitio de instalación del Aeropuerto Diego Aracena de una red monofásica de 220 V AC 50 Hz, +/- 10%. Los arranques se muestran en plano del anexo D, figuras 1 a la 4, letra A.
- 10.7.2** Los equipos, serán instalados en ambiente cuya temperatura puede variar en un rango de 0°C o a 40°C, por lo que todos los equipos en arriendo deben operar sin inconvenientes en este rango de temperaturas.
- 10.7.3** La humedad ambiental donde se instalarán los equipos puede alcanzar al ochenta por ciento (80%) sin condensación, por lo que todos los equipos en arriendo deben operar sin inconvenientes bajo esta condición.
- 10.8. Cableado y RED**
- 10.8.1** Se requiere que todos los cables que son de conectividad y energía entre los propios equipos que componen un Checkpoint; EDS CB, ATRS, recheck, etc. no queden sueltos, sino en ductos y/o en organizadores de cables, como así mismo, aquellos de conectividad y energía de los WTMD. **(Obligación técnica del contrato).**
- 10.8.2** La red de datos para la puesta en servicio de los equipos se encontrará instalada y operativa en el Aeropuerto Diego Aracena. Sin embargo, si los equipos a instalar necesitan algún requerimiento especial para su funcionamiento; la ejecución y los costos de estos serán de responsabilidad del proveedor.

## **Capítulos XI: Aceptación de equipos**

### **A. Instalación**

El contratista comunicará mediante correo electrónico al Inspector Fiscal de la DGAC, con al menos quince (15) días corridos de anticipación que, los tres (03) Checkpoint estarán disponibles para ser instalados, a objeto se realicen las coordinaciones pertinentes para disponer del sitio o área de instalación y así dar cumplimiento a la fecha programada de instalación de los tres (03) Checkpoint. El contratista deberá proporcionar todos y cada uno de los elementos que fueron ofertados en esta licitación para la puesta en servicio de los Checkpoint, de acuerdo con lo señalado en la letra C del presente capítulo.

### **B. Pruebas SAT**

Las pruebas de aceptación en sitio (SAT) tienen por objeto verificar que cada Checkpoint instalado en el lugar ya antes señalado, funcionan satisfactoriamente en ambiente real e interactuando con sus correspondientes sistemas asociados.

El contratista deberá proporcionar al Inspector fiscal DGAC, con cinco (05) días corridos de anticipación a su realización, el protocolo de pruebas SAT, las cuales se ejecutarán previo a la puesta en servicio de los equipos y sus sistemas asociados, de acuerdo con lo señalado en la letra C del presente capítulo. Para las pruebas SAT, se deberá disponer de al menos cinco (05) días corridos, lo cual deberá quedar reflejado en la calendarización del capítulo I del numeral 1.2.4 del presente documento.

Las obligaciones técnicas de contrato detalladas en el anexo C, que correspondan, deberán ser cumplidas previo a la puesta en servicio, siendo aquello verificado previamente en las pruebas SAT, que se realizarán en el mismo lugar de instalación. El protocolo detallado en el párrafo anterior deberá incluir la verificación de aquellos elementos. El no cumplimiento de estos ítems impedirá la aprobación de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) y por ende un retraso en la puesta en servicio, lo cual trae asociado multas.

### **C. Puesta en Servicio**

La puesta en servicio para los tres (03) Checkpoints, se realizará teniendo a la vista las conformidades firmadas por el Inspector Fiscal y el contratista de instalación (letra A presente capítulo), habilitaciones (capítulo VIII numeral 8.4), pruebas SAT (letra B presente capítulo) y resolución de autorización del SEREMI de Salud (Capítulo I, numeral 1.2.8).

En caso de falla de un Checkpoint y/o de sus accesorios complementarios, el contratista tendrá setenta y dos (72) horas para solucionar los posibles problemas que se presenten, al cabo de las cuales, y si no existe solución a la falla, entonces se aplicarán multas conforme a lo establecido en las bases administrativas. Mientras permanezca esta situación no se firmarán los Certificados de Conformidad, contrariamente estampada la firma y fecha del Certificado de Conformidad se dará inicio al arriendo por cuarenta y ocho meses (48) meses de los tres (3) Checkpoint.

## **Capítulo XII: Criterio de evaluación**

El criterio de evaluación considera una ponderación de un cincuenta y ocho por ciento (**58%**) para la evaluación técnica, un treinta y siete por ciento (**37%**) para la evaluación económica y un cinco por ciento (**5%**) para el cumplimiento de requisitos formales los cuales se aplican de la siguiente forma:

## A. Evaluación técnica

La evaluación técnica es sobre una base de dos mil (**2000**) puntos para las características técnicas y operacionales de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Anexo” B”</b>	Pauta de evaluación equipos EDS CB, WTMD y ATRS	2000 puntos
<b>Total Puntaje Pauta (TPP)</b>		<b>2000 puntos</b>

El puntaje para cada oferente se obtiene aplicando la siguiente ecuación:

	Puntaje evaluación técnica	Puntaje máximo	Proporción
1.	$100 * (TPP / 2000)$	100	58%

Para la evaluación técnica el proponente deberá entregar los respaldos técnicos que se establezcan para cada caso. No se considerará aceptable si solo se menciona el término “cumple a cabalidad”, “cumple” o copia textualmente un párrafo de estas bases como descripción de los parámetros precisados en esta licitación, debiendo señalar, en la pauta de evaluación, la referencia de su oferta técnica en donde se indica el cumplimiento del parámetro y cómo se cumplirá.

La no presentación de los antecedentes solicitados será causal suficiente para asignar el puntaje mínimo en el parámetro o concepto a evaluar.

## B. Evaluación económica

La evaluación económica, que para este caso equivale al treinta y siete por ciento (**37%**) de la evaluación final de la oferta, se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Parámetros de análisis	Puntaje máximo	Proporción
1. Valor mínimo ofertado. obtendrá el puntaje mayor la oferta que en su conjunto sea la de menor precio.	100	37%

La

asignación del puntaje se realizará de forma directamente proporcional, con relación al precio de la oferta de cada oferente.

Descripción	Puntaje evaluación económica
<b>El puntaje de la evaluación económica se obtiene dividiendo el valor mínimo ofertado por el valor de la oferta de cada oferente y el resultado de esta operación es multiplicado por 100.</b>	$(\text{Valor mínimo ofertado} / \text{Oferta}) * 100$

Ejemplo:

OFERTAS			
1	Proveedor 1	\$ 500.000	Valor mínimo ofertado
2	Proveedor 2	\$ 600.000	

Cálculo de Puntaje:

$$\frac{\text{Valor M\u00ednimo}}{\text{Valor Oferta 1}} = \frac{\$ 500.000}{\$ 500.000} = ( 1 ) * 100 = 100 \text{ Puntos}$$

$$\frac{\text{Valor M\u00ednimo}}{\text{Valor Oferta 2}} = \frac{\$ 500.000}{\$ 600.000} = ( 0,833 ) * 100 = 83,33 \text{ Puntos}$$

### C. Evaluaci\u00f3n de cumplimiento de requisitos formales (CRF)

Se evaluar\u00e1 el cumplimiento de los requisitos formales (CRF) de la presentaci\u00f3n de la oferta, privilegiando con un puntaje de **100 puntos** a quien dentro del plazo para la presentaci\u00f3n de ofertas cumpla con todo lo requerido, sin necesidad de que la comisi\u00f3n evaluadora le solicite antecedentes omitidos o salvar errores formales durante la instancia de evaluaci\u00f3n de ofertas.

El CRF se evaluar\u00e1 de acuerdo con la tabla:

Cumplimiento de requisitos formales	Puntos
El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentaci\u00f3n de las ofertas estipulado en las bases.	100
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisi\u00f3n evaluadora solicita su presentaci\u00f3n y/o correcci\u00f3n y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de 48 horas.	25
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisi\u00f3n evaluadora solicita su presentaci\u00f3n y/o correcci\u00f3n y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas.	1

La evaluaci\u00f3n de CRF ser\u00e1 equivalente al cinco por ciento (5%) de la evaluaci\u00f3n total de las ofertas.

Puntaje CRF	Puntaje m\u00e1ximo	Proporci\u00f3n
1. Resultado obtenido en la evaluaci\u00f3n de Cumplimiento de requisitos formales	100	5%

### D. Evaluaci\u00f3n Final

<b>EVALUACI\u00d3N FINAL</b>	<b>= \u03a3 Puntaje Evaluaci\u00f3n t\u00e9cnica * 58/100 + Puntaje Evaluaci\u00f3n econ\u00f3mica * 37/100 + Puntaje C.R.F. * 5/100</b>
------------------------------	--

Se consideraran tres (3) d\u00edgitos decimales.

### E. Criterio de desempate

- Mayor puntaje obtenido en el anexo B "Pauta de evaluaci\u00f3n checkpoint", cap\u00edtulo 4, "Equipo EDS CB" numeral 4.1.3 y 4.1.4 (suma de ambos).

- 2º. Mayor puntaje obtenido en el anexo B “Pauta de evaluación checkpoint”, capítulo 5, “Pórtico Detector de Metales “(WTMD)”, numerales **5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3** (suma de los tres).
- 3º. Mayor puntaje obtenido en el anexo B “Pauta de evaluación checkpoint”, capítulo 6, “Sistema Retorno de Bandejas Automático (ATRS)”, numeral **6.5.3**.
- 4º. Mayor puntaje obtenido en **Evaluación económica**.

**ANEXO "A"**  
**PAUTA DE INVALIDANTES**

<b>PAUTA DE INVALIDANTES CHECKPOINT AEROPUERTO DIEGO ARACENA</b>		
<b>ÍTEM</b>	<b>Generalidades</b>	<b>Referencia (ubicación/nombre del archivo)</b>
1.2.2	Para los parámetros definidos como "Obligación técnica del Contrato", el oferente deberá presentar la declaración simple de compromiso de cumplimiento, contenido en el "anexo C-1 debidamente firmado.	
1.2.3	Los tres (03) Checkpoints deberán estar instalados y puestos en servicio en un plazo máximo de 150 días corridos a partir de la entrada en vigencia del contrato y cumpliendo con todos los hitos que se indican en estas bases técnicas.	
1.2.4	<p>Junto a la oferta se deberá entregar un documento que indique los plazos en días corridos que se señalan a continuación. Considerando que la suma de todos estos no puede ser superior a lo indicado en el punto 1.2.3.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•<b>Plazo de instalación</b> de los tres (03) Checkpoints, contando desde la entrega del sitio por parte del Inspector Fiscal DGAC.</li> <li>•<b>Plazo para habilitación</b> de operadores AVSEC y técnicos DGAC, contando desde la entrega del lugar de instalación.</li> <li>•<b>Plazo para la SAT</b>, contado desde la habilitación y teniendo a la vista la Resolución del SEREMI de Salud Regional que autoriza la instalación de equipos de rayos-x para el control de equipajes.</li> <li>•<b>Plazo para la puesta en servicio</b> de los tres Checkpoints, contando desde la SAT. Para esta última condición, se debe tener a la vista los certificados firmados por el Inspector Fiscal y contratista de conformidad de instalación, habilitación, SEREMI de Salud y SAT respectivamente.</li> </ul>	
1.2.7	La oferta deberá incluir: 1.- Un plano CAD a escala, donde se observen los tres checkpoints en su lugar de instalación. 2.- Documento donde especifique la capacidad necesaria del suministro eléctrico.	
1.2.9	Con el fin de que los tres checkpoints sean iguales; la oferta debe considerar que los equipos EDS CB, WTMD, ATRS, VS y RWS que se instalarán en cada checkpoint, según corresponda, deben ser los mismos en marca, modelo y certificación.	
<b>IV</b>	<b>Equipo EDS CB</b>	<b>Referencia (ubicación/nombre del archivo)</b>
<b>4.1</b>	<b>Data de fabricación, representación y certificaciones internacionales</b>	
4.1.1.	Se aceptarán ofertas de equipos de máquinas de rayos X (EDS CB) nuevos sin uso, con una data de fabricación a partir del primer semestre del 2021 en adelante. Todos de la misma marca, modelo y certificación.	

4.1.2	El oferente debe ser al menos representante en Chile de la marca del equipo EDS CB o del ATRS ofertado.	
4.1.3	Los equipos EDS CB deben cumplir al menos una de las siguientes certificaciones/aprobaciones: •TSA en su versión AT-2 TIER II o superior. •ECAC para EDS CB en su versión C2 o superior.	
<b>4.2</b>	<b>Características físicas y mecánicas</b>	
4.2.1	El equipo EDS CB debe ser para inspección de equipaje de mano y otras pertenencias, que porten las personas o pasajeros sometidos a inspección, por lo que debe tener un túnel de mínimo 590 x 390 mm (máximo 660 x 460 mm).	
4.2.2	La capacidad de carga del conveyor debe ser mayor o igual a 50 Kg/m lineal.	
4.2.4	El equipo EDS CB debe contar con luces en su estructura, que indiquen cuando se están generando rayos-x.	
<b>4.3</b>	<b>Características operacionales</b>	
4.3.1	Se deberá incluir mínimo una estación de operación y visualización (VS) por cada equipo EDS CB.	
4.3.2	El sistema en arriendo debe ser expansible, considerando servidores, software, licencias e infraestructura de red, de tal manera que, a futuro, si se requiere, se puedan agregar en forma "plug-and play", tres (3) estaciones más de visualización que operen en forma paralela a las ya consideradas en el punto 4.3.1 de esta licitación.	
4.3.9	Los EDS CB se deben poder configurar en los siguientes dos modos:  Modo a) Cada EDS CB, solo envía las imágenes generadas a un solo operador definido.  Modo b) Los EDS CB envían las imágenes a cualquier operador disponible en forma balanceada. (Modo por defecto)  En modo a) el equipo EDS CB debe procesar bandejas solo si la estación de visualización (VS) asociada está activa.  En modo b) el equipo EDS CB debe procesar bandejas si al menos 01 de las estaciones de visualización (VS) disponibles está activa.	
<b>4.4</b>	<b>Control y presentación de imágenes</b>	
4.4.1	Se deberán poder visualizar dos vistas distintas de los equipajes escaneados.	
<b>4.5</b>	<b>Monitores y computadores de la VS (estaciones de visualización)</b>	
4.5.1	Se deberán incluir dos monitores con retroiluminación LED por cada VS de los equipos EDS CB. Estos monitores deberán tener un panel tipo IPS, PLS, AH-IPS, S-IPS, H-IPS, e-IPS, P-IPS, AHVA o QLED. Se debe mostrar por defecto en color una vista en cada monitor.	
4.5.3	Los monitores deben tener un tamaño entre 21.5" a 25".	
<b>4.6</b>	<b>Parámetros de detección</b>	

4.6.1	Los equipos EDS CB deben poseer detección de amenazas de explosivos sólidos. Lo cual debe ser demostrado en las pruebas SAT, de acuerdo con el protocolo a definir por las partes.	
4.6.2	Los Sistema de detección de explosivos (máquina de rayos-x) para equipaje de cabina (EDS CB por su sigla en inglés) deben poseer detección de amenazas de explosivos líquidos y geles. Se deben incluir todos los elementos necesarios para la inspección de líquidos y cinco (5) bandejas especiales para este propósito por línea de inspección.	
4.6.3	El equipo EDS CB debe incorporar la detección de patrones de armas de fuego y blancas (ejemplo: pistolas, partes de pistolas, cuchillos, municiones, etc.) en forma automática utilizando Deep Learning, subconjunto de AI (Inteligencia Artificial).	
<b>4.7</b>	<b>Generación de rayos- x</b>	
4.7.1	Se requiere que el sistema de detección sea dual energy o superior, permitiendo la discriminación de materiales.	
<b>V</b>	<b>Pórtico detector de metales (WTMD)</b>	<b>Referencia (ubicación/nombre del archivo)</b>
5.5.1	Los WTMD para la inspección de personas deben cumplir la certificación estándar 2 ECAC, en su última versión publicada previo a la presentación de la oferta. El oferente debe respaldar dicho estándar con el certificado correspondiente.	
<b>VI</b>	<b>Sistema retorno de bandejas automático (ATRS)</b>	<b>Referencia (ubicación/nombre del archivo)</b>
	El ATRS debe estar compuesto por al menos los siguientes módulos: 1. Mínimo 04 Divests 2. Conveyor colector de bandejas. 3. Conveyor de cola o separador (Queue Conveyor). 4. Conveyor tiempo de decisión. 5. Conveyor desviador. 6. Conveyor de "redress". (equipajes liberados son retirados por pasajeros) 7. Conveyor de alarmados. (equipajes alarmados con destino a "recheck") 8. Colector automático de bandejas. 9. Estación de re-check al final de cada línea del ATRS.	
6.1.1	El área de divest del ATRS deberá estar conformada como mínimos 04 estaciones de "divest" por cada persona en forma individual (separadas entre estos), como se aprecia en anexo D, letra B, figura 2. Al desplazar las bandejas desde el mesón de "divest" al transporte motorizado, que las transporta en dirección al túnel del EDS CB, no deben interferir en el desplazamiento unas bandejas con otras. Al mismo tiempo, el ATRS debe asegurar, en forma automática, que desde cualquier estación de divest se pueda insertar una bandeja a la colectora, a pesar de que desde las otras estaciones de divest se estén constantemente insertando bandejas a esta.	
6.1.2	Todas las estaciones de "divest" deben incluir un mesón de preparación, como se muestran en el anexo D, letra B, figura 1. La superficie del mesón de preparación del Divest debe ser lisa a objeto permita al pasajero o persona que somete a inspección empujar su	

	bandeja con sus pertenencias hacia el transporte colector de bandejas. A su vez, su forma debe ser ergonómicamente acorde a las dimensiones de las bandejas, los pasajeros (en lo que respecta a altura y ancho del divest), a la forma y altura del transporte motorizado colector y al diseño del ATRS en su conjunto.	
6.1.3	Las bandejas deben ser suministradas automáticamente a cada módulo de “divest”.	
6.1.4	En cada estación de “divest” debe haber iluminación de color(es) que indique el estado de operación de la estación de “divest”, indicando si se encuentra libre (disponible), cerrada/desactivada, ocupada y si no hay bandejas disponibles. Ver anexo D, letra B, figura 2.	
6.1.6	El pasajero al enfrentarse al área de “divest” no debe tener acceso al interior de la isla (conformada por dos líneas de inspección) o al lado operación AVSEC en caso de la línea individual.	
<b>6.2</b>	<b>Área de análisis y clasificación de equipaje</b>	
6.2.1	Previo al conveyor del equipo EDS CB, se deberá incluir un conveyor de cola, separación o medición, más adelante llamado “Queue Conveyor”. Este permite dar una separación establecida entre las bandejas que ingresan al túnel del equipo EDS CB; permitiendo tener imágenes individuales por cada bandeja escaneada y poder desviarlas correctamente.	
6.2.2	Se deberá incluir un conveyor entre el EDS CB y el desviador, llamado Conveyor Tiempo de Decisión, para otorgar el tiempo de visualización y análisis de imágenes a los operadores, antes que estos deban tomar su decisión. Por cada imagen a los operadores se les debe brindar un tiempo garantizado de 8 segundos, para realizar el análisis de una imagen y deben poder visualizar (numérica o gráficamente) en pantalla, el tiempo restante que disponen para el análisis de la imagen visualizada.	
6.2.3	En las imágenes se debe destacar claramente los elementos que detectó el algoritmo del EDS CB como posibles amenazas, esto incluye: explosivos sólidos, líquidos, geles y armas.	
6.2.4	Los operadores deben poder marcar con un recuadro o destacar de alguna manera un punto de interés (POI – Point of Interest) alrededor de un área sospechosa en la imagen y por qué motivo la alarmaron. Por consiguiente, los operadores AVSEC encargados de revisar las bandejas alarmadas en las estaciones de “recheck”, deben poder observar el recuadro (POI) marcado para facilitar su revisión.	
6.2.5	Se deberá incluir un sistema de desvío (desviador) motorizado que asegure que solo las bandejas con decisión “clear” (liberadas) continúen hacia la zona de recogida de pertenencias (“redress conveyors”), por ende, las no aceptadas deben ser siempre rechazadas, esto conforme a la decisión del operador de la máquina. (Parámetro invalidante) <b>Nota 1:</b> El proceso de clasificación debe ser completamente visible para los pasajeros, o personas cuyas pertenencias o equipajes de manos sean inspeccionadas, pero estos no deben tener acceso al módulo desviador y al proceso de desvío de bandejas. <b>Nota 2:</b> Las bandejas no aceptadas son las rechazadas por operador, time-out, alarmadas por algoritmo de la máquina, sin lectura de RFID Tag, sin decisión o con pérdida de seguimiento.	

6.2.6	Se deberá considerar un sistema de Fail-Safe, que detecte si eventualmente una bandeja no liberada llegó a la línea de redress, deteniendo el sistema y levantando una alerta visible y/o audible.	
<b>6.3</b>	<b>Área de recogida de pertenencias ("Redress") y retorno de bandejas</b>	
6.3.1	El transporte motorizado de la línea de bandejas liberadas ("redress conveyors"), debe detener las bandejas secuencialmente, permitiendo acumular la mayor cantidad de bandejas sin espacio entre ellas. Este transporte debe estar implementado a partir de múltiples rodillos motorizados y/o "modular roller conveyor".	
6.3.2	El área de "redress", puede ser de geometría libre, pero su diseño debe ser tal de obtener en mayor largo posible de línea de salida. Por consiguiente, el ATRS debe comenzar (inicio zona de divest) entre 2m a 2,5m del eje C (en sentido oriente a poniente) y debe terminar (término zona de recheck/colector de bandejas) entre el eje J y el eje J – 2,5m (en sentido poniente a oriente). Ver anexo D, letra A, figura 2.	
6.3.3	El retorno de las bandejas deberá ser en forma automática, no requiriendo la intervención de algún operador o el pasajero, contemplando un colector de bandejas automático al final de la línea de "redress", el cual recibirá las bandejas y las retornará a las estaciones de "divest" por una línea de transporte por debajo del transporte de inspección (ida) y del equipo EDS CB. Ver anexo D, letra B, figura 9 y 10.	
6.3.4	Se debe implementar un sistema de reconocimiento y recolección automática de bandejas vacías al final del transporte motorizado de la línea de salida. El sistema debe reconocer una bandeja vacía, mediante visión computacional, inmediatamente antes del colector y en forma automática transferirla a este, si es que efectivamente se encuentra vacía, sin requerir que el pasajero deposite manualmente la bandeja en el colector. En caso de detectar una bandeja no vacía, por un tiempo prolongado, antes del colector, se debe generar una alarma visual y audible al pasajero para que retire las pertenencias de la bandeja. Este sistema debe asegurar que las bandejas no queden detenidas por pequeñas manchas y objetos inferiores a 0,5-1,0 cm (de diámetro, largo y ancho). Ver anexo D, letra B, figura 9.	
<b>6.4</b>	<b>Área de bandejas alarmadas y estación de re-check (RWS)</b>	
6.4.1	Luego o entre los dos colectores de bandejas de las líneas que conforman una isla, se debe generar un área segregada; a la que será donde concurrirán las personas cuyas bandejas fueron alarmadas. De esta forma se separarán de aquellos que no tuvieron bandejas alarmadas. Para que las bandejas alarmadas sean revisadas en una ubicación distinta a la que otras personas se encuentran recogiendo sus pertenencias de bandejas no alarmadas.	
6.4.2	Al final de la línea de equipaje alarmado se deberá ubicar la estación de "recheck" (estación de re-inspección o RWS), totalmente integrada física y operacionalmente al ATRS.	
6.4.3	La estación de recheck (RWS) deberá estar integrada al ATRS de tal forma que para realizar la re-inspección de una bandeja solo deba implicar que el operador de la estación de "recheck" tire, empuje o jale la bandeja deslizándola desde el final del transporte de equipaje alarmado hasta el mesón de "recheck".	

6.4.5	La imagen escaneada de la bandeja (al menos 02 vistas en forma simultánea) y su fotografía deben ser recuperadas y mostradas en los monitores de la RWS, a través de la lectura de una etiqueta RFID única presente en la bandeja. Esto a su vez debe permitir que cualquier RWS dentro de una isla pueda revisar bandejas de ambas líneas de equipaje alarmado. Una vez visualizada la imagen escaneada, el operador AVSEC en la RWS, la analizará con la ayuda de distintas herramientas de software y decidirá si libera la bandeja o le pide a la persona sometida a inspección que remueva un elemento prohibido/peligroso o le aplica otras medidas de análisis o inspección.	
6.4.6	Como se señala en el punto anterior, además de la imagen escaneada de una bandeja, se debe mostrar una fotografía de esta con el equipaje en su interior, con tal de corroborar que la bandeja siendo inspeccionada, corresponde realmente a la imagen escaneada desplegada. Para aquello, se deberá instalar una cámara e iluminación antes del túnel del equipo EDS CB, para tomar una fotografía en forma automática de la bandeja y asociarla a su RFID. La fotografía debe ser a color de 32 bit o superior, con una resolución igual o superior a la resolución de la pantalla donde se visualiza en la estación de recheck. Ver anexo D, letra B, figura 7.	
6.4.7	Las RWS deberán poseer las mismas funciones de control y presentación de imágenes que los operadores del EDS CB.	
6.4.8	Los monitores de cada RWS deben tener un tamaño entre 21.5” a 25”. Deben poseer retroiluminación LED posterior (LED-backlit) y estar basados en un panel tipo IPS, PLS, AH-IPS, S-IPS, H-IPS, e-IPS, P-IPS, AHVA o QLED, con un tiempo de respuesta menor o igual a 8 ms. Deben ir montados en un soporte con altura, pivote (rotación), giro e inclinación regulables.	
<b>6.5</b>	<b>Generalidades del ATRS</b>	
6.5.1	El diseño de los ATRS debe considerar que la visualización y análisis de imágenes será en forma estática por el operador del equipo EDS CB; esto quiere decir que el operador analiza una imagen completamente generada por el EDS CB y ya asociada a un TAG RFID distribuida a los operadores por un software “Multiplex screening”.	
6.5.2	Los ATRS deben contar con un sistema de identificación y seguimiento de bandejas a través RFID para el desvío y posterior identificación de estas en las RWS. La tasa de seguimiento correcto de las bandejas debe ser al menos de 99%. Esto implica que el ATRS debe incluir un lector de TAG RFID automático antes del ingreso al túnel de la máquina y un lector manual en la estación de recheck.	
6.5.3	El mínimo flujo de personas posible a procesar por cada ATRS debe ser de 250 pax/hora, considerando como mínimo los siguientes parámetros: (parámetro invalidante) 1.- Tiempo de análisis de imágenes de 8 segundos promedio, para el operador de la máquina. 2.- Tiempo de divest de 45 segundos por persona promedio 3.- Tiempo de “redress” de 27 segundos por persona promedio 4.- Tiempo de recheck 60 segundos por bandeja promedio 5.- Porcentaje de bandejas alarmadas 12% 6.- Cantidad bandejas por pasajero, de acuerdo con la certificación ofertada para el equipo EDS CB, como se muestra en la tabla 2.de	

	este mismo párrafo.	
6.5.7	Se debe incluir una cubierta entre los rodillos de las camas de rodillos motorizadas (CRM) en todas las zonas accesibles a los pasajeros o personas sometidas a inspección de sus equipajes y pertenencias, que esté asociada a un sistema que permita fácilmente rescatar objetos caídos. Ver Anexo D, letra B, figura 13.	
<b>VII</b>	<b>Otros accesorios</b>	<b>Referencia (ubicación/nombre del archivo)</b>
7.2.1	Las bandejas para cada ATRS deben poseer un Tag RFID en un lugar seguro y de fácil lectura en la estación de recheck (RWS).	
7.2.4	Las características técnicas de las bandejas que se provean deben estar asociadas a las certificaciones ofertadas para el equipo EDS CB en el punto 4.1.3.	
<b>7.4</b>	<b>Desinfección</b>	
7.4.1	En el ATRS o equipo EDS CB, se deberá considerar un módulo integrado automático de desinfección UV-C única y exclusivamente para las bandejas, contra virus y bacterias, en el cual las bandejas pasen a través de este o se inserten por un determinado tiempo, asegurando en todo momento que no exista irradiación de luz UV-C hacia los pasajeros u operadores del Checkpoint.	

**ANEXO "B"**  
**PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA CHECKPOINT**

<b>PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA CHECKPOINT AEROPUERTO DIEGO ARACENA</b>					<b>Puntaje</b>		
					<b>2.000</b>		
<b>I</b>	<b>Generalidades</b>			<b>40</b>	<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>	
1.2.3	Se evaluará mediante regla de tres simple inversa a quienes oferten un plazo menor. Con A plazo ofertado y B el menor plazo ofertado.	A < 150 días	(40*B)/A	40			
		A = 150 días	1				
<b>IV</b>	<b>Equipo EDS CB</b>				<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>	
<b>4.1</b>	<b>Data de fabricación, representación y certificaciones internacionales</b>			<b>195</b>			
4.1.2	Se evaluará que el representante en Chile de la marca del equipo EDS CB, también sea representante en Chile del ATRS y WTMD ofertados.	cumple	20	20			
		no cumple	1				
4.1.3	Los equipos EDS CB cumplen ambas certificaciones: •TSA en su versión AT-2 TIER II o superior •ECAC EDS CB en su versión C2 o superior	cumple	110	110			
		no cumple	1				
4.1.4	TSA APSS v6.2 (Accessible Property Screening System)	cumple	35	35			
		no cumple	1				
4.1.4	STAC	cumple	15	15			
		no cumple	1				
4.1.4	CAAC	cumple	15	15			
		no cumple	1				
<b>4.3</b>	<b>Características operacionales</b>			<b>80</b>	<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>	
4.3.3	Se evaluará que, en algún monitor o consola de operación se puede	cumple	10	10			

	visualizar, a través de luces testigos o íconos, el estado operacional de los EDS CB como, por ejemplo: encendido, generación de rayos-x y apagado.	no cumple	1			
4.3.4	Se evaluará que en las pantallas de VS durante la inspección se pueda visualizar un contador de equipajes, hora y fecha, el usuario de inicio de sesión y un timer de inicio de sesión.	cumple	20	20		
		no cumple	1			
4.3.5	Se evaluará que el conveyor del equipo se detenga automáticamente después de un período de inactividad de la máquina, es decir, luego de un tiempo sin interrupción de los sensores fotoeléctricos (PE).	cumple	10	10		
		no cumple	1			
4.3.6	Se evaluará que, en una misma pantalla y al mismo tiempo, se pueda visualizar el estado de todos los componentes del equipo EDS CB en tiempo real "System Health Screen", sin tener que refrescar o volver a generar manualmente la información mostrada.	cumple	10	10		
		no cumple	1			
4.3.7	Se evaluará que, al encender el equipo, este realice un autodiagnóstico automático de todos sus componentes.	cumple	10	10		
		no cumple	1			
4.3.8	Se evaluará que las imágenes se guarden en formato DICOS.	cumple	20	20		
		no cumple	1			
<b>4.4</b>	<b>Control y presentación de imágenes</b>		<b>100</b>		<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>
4.4.2	Desde algún computador o estación de operación, se evaluará que se puedan visualizar, al menos, las últimas 20 bandejas inspeccionadas.	cumple	10	10		
		no cumple	1			
4.4.3	Se evaluará que la consola de operación de la VS posea una tecla que permita ver uno de los monitores en escala de grises.	cumple	10	10		
		no cumple	1			
4.4.4	Se evaluará que sea posible programar, por el operador, que la imagen escaneada de los equipajes se presente por defecto con ciertas funciones ya aplicadas sobre la imagen, por ejemplo, que se pueda programar que los equipajes se vean con un zoom de 2x, en escala de grises o con realce	cumple	10	10		
		no cumple	1			

	de bordes.					
4.4.5	Se evaluará que la VS posea un botón que combine varias funciones sobre la imagen al mismo tiempo en forma configurable.	cumple	10	10		
		no cumple	1			
4.4.6	Se evaluará que la VS posea un botón que combine varias funciones sobre la imagen al mismo tiempo en forma configurable.	cumple	10	10		
		no cumple	1			
4.4.7	Se evaluará que automáticamente la VS ajuste la intensidad del fondo blanco, sobre el cual se presentan las imágenes, para así disminuir el cansancio de la vista del operador.	cumple	10	10		
		no cumple	1			
4.4.8	Se evaluará que las imágenes en los monitores de VS o "recheck", se vean con el mismo aspecto (ancho y alto, sin deformación), independientemente de la posición que pasaron los bultos por la cinta transportadora.	cumple	10	10		
		no cumple	1			
4.4.9	Se evaluará que la máquina integre TIP (Threat Image Projection) con gestión en red, para entrenar y evaluar continuamente a los operadores. Esto incluye cargar una librería de imágenes, con armas de fuego, armas blancas, explosivos y objetos peligrosos de llevar a bordo de la cabina de un avión.	cumple	30	30		
		no cumple	1			
<b>4.5</b>	<b>Monitores y computadores de la VS (estación de visualización)</b>		<b>80</b>		<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>
4.5.2	Se evaluará el menor tiempo de respuesta Gray To Gray (en ms), utilizando regla de tres simple inversa entre los monitores ofertados.	B=A	15	15		
		B>A	$(A*15)/B$			
4.5.3	Se evaluará monitores entre 22.5" a 25" (22.5" < tamaño monitor < 25") con máximo puntaje. Monitores desde 21.5" hasta 22.5" tendrán puntaje mínimo (1 punto).	22,5"<M<25"	35	35		
		21,5"<M<22,5"	1			
4.5.4	Se otorgará mayor puntaje al equipo que posea una resolución de los monitores igual o mayor a 2560x1440 dpi.	$R \geq (2560 \times 1440) \text{ dpi}$	15	15		
		$R < (2560 \times 1440) \text{ dpi}$	1			

4.5.5	Se evaluará que los monitores tengan un ángulo de visión igual o superior a 170°, tanto vertical como horizontal.	cumple	5	5		
		no cumple	1			
4.5.6	Se evaluará que los computadores posean una tarjeta de video que tenga 2 salidas digitales para los monitores, es decir DisplayPort, USB-C o HDMI. Sin considerar el uso de adaptadores de VGA a alguna de estas señales digitales.	cumple	10	10		
		no cumple	1			
<b>4.6</b>	<b>Parámetros de detección</b>			<b>395</b>	<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>
4.6.4	Se evaluará que el equipo EDS CB incorpore y destaque en las imágenes claramente, la detección de patrones de objetos prohibidos de portar abordaje de una aeronave, por ejemplo, elementos cortopunzante, contundentes, aerosoles, etc. en forma automática utilizando Deep Learning, subconjunto de AI (Inteligencia Artificial).	cumple	168	168		
		no cumple	1			
4.6.5	Se evaluará a quien presente la mejor resolución espacial (spatial resolution) expresada en milímetros (Se considerará 01 dígito decimal). Se evaluará tanto <b>vertical</b> como horizontal, utilizando regla de tres simple inversa. Debe ser comprobable utilizando el maletín de pruebas que se entregará.	VSRbest	30	30		
		Otros VSR	$(VSR_{best} * 30) / VSR$			
4.6.5	Se evaluará a quien presente la mejor resolución espacial (spatial resolution) expresada en milímetros (Se considerará 01 dígito decimal). Se evaluará tanto vertical como <b>horizontal</b> , utilizando regla de tres simple inversa. Debe ser comprobable utilizando el maletín de pruebas que se entregará.	HSRbest	30	30		
		Otros HSR	$(HSR_{best} * 30) / HSR$			
4.6.6	Se evaluará que la resolución garantizada sea mayor o igual a 40 AWG, lo cual debe ser comprobable utilizando maletín de pruebas que se entregará.	$AWG \geq 40$	60	60		
		$AWG < 40$	1			
4.6.7	Se evaluará la penetración en acero garantizada, lo cual debe ser comprobable utilizando un maletín	$B \geq 40$	107	107		

	de pruebas que se entregará. Se evaluará con la siguiente fórmula, considerando dos dígitos decimales.	$33 \leq B < 40$	$y=14,571$ $x+(,475,8$ $43)$			
		$B < 33$	1			
<b>V</b>	<b>Pórtico detector de metales (WTMD)</b>				<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>
<b>5.1</b>	<b>Certificación y Detección</b>			<b>100</b>		
5.1.1	Se evaluará que cumpla la norma TSA CRPG (CheckPoint Requirements and Planning Guide) Rev 0 dic. 2018 o posterior.	cumple	30	30		
		no cumple	1			
5.1.2	Se evaluará que los WTMD estén certificados por la STAC en su última versión.	cumple	10	10		
		no cumple	1			
5.1.3	Se evaluará que los WTMD detecten armas ensambladas (AG).	cumple	40	40		
		no cumple	1			
5.1.4	Se evaluará que el oferente sea representante en Chile de la marca del detector de metales (WTMD), lo cual debe ser acreditado con certificado de fábrica.	cumple	20	20		
		no cumple	1			
<b>5.2</b>	<b>Características operacionales</b>			<b>75</b>	<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>
5.2.1	Se evaluará que los WTMD posean control de volumen y de tono acústico de la alarma. Esto para que se puedan colocar diferentes tonos en cada pórtico y así diferenciar cual se alarmó.	cumple	10	10		
		no cumple	1			
5.2.2	Se evaluará que el WTMD integre detección automática de alta temperatura superficial del cuerpo. Lo que debe considerar cumplir todos los siguientes 6 puntos:	cumple	50	50		

	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Pantalla touch, que muestra visión infrarroja, visible e imágenes multi-espectro del pasajero, con pedestal de acero inoxidable.</li> <li>•Identificación automática de zonas de máximas temperaturas.</li> <li>•Sistema de calibración integrado con al menos 2 patrones de referencia.</li> <li>•Medición selectiva para solamente la persona en tránsito por el WTMD.</li> <li>•Mostrar en una misma pantalla touch alertas de metal y temperatura.</li> <li>•Guardar un registro de las alertas de temperatura.</li> </ul>	no cumple	1			
5.2.3	Se evaluará que integre un detector ferromagnético de teléfonos celulares.	cumple	15	15		
		no cumple	1			
<b>5.3</b>	<b>Estándar de salud</b>		<b>10</b>		<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>
5.3.1	Se evaluará que los pórticos detectores de metales que cumplan los estándares internacionales de salud para la seguridad en el uso de dispositivos médicos como: audífonos, marca pasos, desfibriladores y estimuladores neurológicos.	cumple	10	10		
		no cumple	1			
<b>5.4</b>	<b>Rendimiento</b>		<b>100</b>		<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>
5.4.1	Se evaluará el porcentaje garantizado de falsas alarmas (FAR), utilizando una sensibilidad de un 50% del rango del equipo y un programa para detectar armas ensambladas, con respecto a total de personas inspeccionadas. Se privilegiará a quien entregue el menor porcentaje (números enteros) de falsas alarmas. El valor ofertado debe ser demostrado en las pruebas SAT, de acuerdo con el protocolo a definir por las partes. Una falsa alarma es cuando el WTDM emite una alarma, pero la persona no portaba ningún elemento que debía ser detectado.	FAR ≤ 10%	100	100		
		10% < FAR ≤ 12%	88			
		12% < FAR ≤ 14%	76			
		14% < FAR ≤ 16%	64			
		16% < FAR ≤ 18%	52			

		18% < FAR ≤ 20%	40			
		20% < FAR ≤ 22%	28			
		22% < FAR ≤ 24%	16			
		FAR > 24%	5			
<b>VI</b>	<b>Sistema retorno bandejas automático (ATRS)</b>				<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>
<b>6.1</b>	<b>Área de divest</b>		<b>270</b>			
6.1.5	Se evaluará que entre el término del área de “divest” y el túnel de la máquina de rayos-x, se coloquen sensores para detener el transporte y mostrar un mensaje de alerta audible y visible, en caso de que se haya tratado de ingresar un bulto que excede las dimensiones del túnel del equipo EDS CB.	cumple	40		40	
		no cumple	1			
6.1.7	Se evaluará que el área de divest sea del Tipo “Curved Parallel Divestment”. Ver Anexo D, letra B, figura 6, 21 y 22.	cumple	190		190	
		no cumple	1			
6.1.8	Se evaluará que el espacio de la superficie del mesón de cada divest permita colocar 02 bandejas sobre este, por pasajero en forma simultánea. Con una demarcación entre las dos bandejas, para indicar al pasajero donde va una y la otra. Ver Anexo D, letra B, figura 1 y 2.	cumple	40		40	
		no cumple	1			
<b>6.2</b>	<b>Área de análisis y clasificación de equipaje</b>		<b>100</b>		<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>
6.2.8	Se evaluará que los operadores puedan añadir una categoría de amenaza al recuadro (POI) marcado (arma cortopunzante, mercancía peligrosa, explosivo, etc.)	cumple	50		50	
		no cumple	1			
6.2.9	Se evaluará que, si el equipo EDS CB detecta que hay muchas	cumple	20		20	

	bandejas en cola esperando la decisión de un operador de la máquina, se detenga la inyección al EDS CB y así se pueda liberar la cola de imágenes sin decisión.	no cumple	1			
6.2.10	Se evaluará que se incluya un Procedimiento de desvío inmediato a "recheck", en caso de que el algoritmo de detección de explosivos, armas/objetos prohibidos del equipo EDS CB detecte alguna posible amenaza en la bandeja inspeccionada, sin que su imagen sea transmitida a un operador.	cumple	30	30		
		no cumple	1			
<b>6.3</b>	<b>Área de recogida de pertenencias ("Redress") y retorno de bandejas</b>			<b>30</b>	<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>
6.3.1	Se evaluará que el transporte del área de "redress" sea de "modular roller conveyor". Ver Anexo D, letra B, figura 10 y 23.	cumple	30	30		
		no cumple	1			
<b>6.4</b>	<b>Área de bandejas alarmadas y estación de re-check (RWS)</b>			<b>40</b>	<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>
6.4.4	Se evaluará que, para reinsertar las bandejas desocupadas en el área de "recheck" a la línea de retorno de bandejas, el ATRS permita que el operador de "recheck" las reinserte manualmente en el ATRS, sin que deba abandonar su puesto de trabajo.	cumple	10	10		
		no cumple	1			
6.4.9	Se evaluará que los monitores de las estaciones de "recheck", en donde se visualiza la imagen escaneada, posean una interfaz táctil en pantalla para realizar el análisis de la imagen de la bandeja y posteriormente registrar el resultado de la re-inspección.	cumple	20	20		
		no cumple	1			
6.4.10	Se evaluará que la RWS posea una tarjeta de video con salidas digitales para los monitores, es decir Thunderbolt 3, DisplayPort, USB-C o HDMI. Sin considerar el uso de adaptadores a alguna otra señal digital o análoga (ejemplo DVI o VGA).	cumple	10	10		
		no cumple	1			
<b>6.5</b>	<b>Generalidades del ATRS</b>			<b>175</b>	<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>

6.5.3	Para las ofertas que cumplan el invalidante anterior, se evaluará la cantidad máxima de pax/hora, que es capaz de procesar cada ATRS. Esto será evaluado de acuerdo con los flujos informados, que el oferente deberá entregar junto con su oferta.	B=A	105	105		
		B<A	(B*105)/A			
6.5.9	Se evaluará que, en los ATRS, el lado opuesto al tránsito de personas o pasajeros, el espacio bajo los transportes y mesones contenga puertas con llave, repisas y enchufes para dejar y cargar elementos de uso operativo.	cumple	20	20		
		no cumple	1			
		B>A	(A*15)/B			
6.5.14	Se que el fabricante del ATRS tenga algún diseño con aprobación TSA.	cumple	30	30		
		no cumple	1			
6.5.15	Se evaluará que el ATRS tenga certificación FCC.	cumple	20	20		
		no cumple	1			
<b>6.6</b>	<b>Seguridad y protecciones</b>			<b>40</b>	<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>
6.6.3	Se evaluará que se utilice cristal laminado + templado (Tempered Laminated Glass).	cumple	20	20		
		no cumple	1			
6.6.4	Se evaluará que se utilice cristal laminado + templado (Tempered Laminated Glass).	cumple	20	20		
		no cumple	1			
<b>VII</b>	<b>Otros accesorios</b>				<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>
<b>7.2</b>	<b>Material y diseño</b>			<b>60</b>		
7.2.5	Se evaluará en la pauta de evaluación que las bandejas sean antiestáticas.	cumple	10	10		
		no cumple	1			
7.4.2	Se evaluará que se presente el certificado de una entidad o laboratorio (competente en la materia) nacional o internacional que acredite que el sistema ofertado UV-C del numeral 7.4.1, bajo condiciones de operación en el sistema ofertado, cumpla con la eliminación o desinfección de un 99% de virus y bacterias, incluyendo el SARS-CoV-2.	cumple	50	50		
		no cumple	1			

VIII Otros requerimientos					Valor ofertado	Referencia
<b>8.1 Instrumentos de pruebas</b>				<b>40</b>		
8.1.2	Se evaluará con máximo puntaje en la pauta de evaluación las ofertas que indiquen que el arrendador entregará 01 maletín o kits de pruebas para comprobar la calibración y el rendimiento de los pórticos en la detección de metales magnéticos, no magnéticos, aleaciones mixtas y armas ensambladas.	cumple	20	20		
		no cumple	1			
8.1.3	Se evaluará que se incluya 01 medidor de radiación-X, para que AVSEC verifique constantemente la emisión de radiación externa y la dosis por pasada.	cumple	20	20		
		no cumple	1			
<b>8.2 Estaciones de operador (mobiliario)</b>				<b>10</b>		
8.2.3	Se evaluará que el fabricante de la estación de trabajo móvil cumpla ISO 9001-2015.	cumple	10	10		
		no cumple	1			
<b>8.3 Gestión, reportes y estadísticas</b>				<b>40</b>		
8.3.4	Se evaluará que se pueda generar un reporte del historial de fallas y eventos de los equipos EDS CB y ATRS, para un periodo seleccionable entre anual, mensual, diario, por hora y minuto.	cumple	20	20		
		no cumple	1			
8.3.5	Se evaluará que se pueda generar un reporte de tipos de amenazas detectadas por los operadores VS y un reporte de tipos de amenazas confirmadas por los operadores RWS, para un periodo seleccionable entre anual, mensual, diario, por hora y minuto.	cumple	20	20		
		no cumple	1			
<b>IX Niveles de Servicio</b>					<b>Valor ofertado</b>	<b>Referencia</b>
<b>9.3 Programa de mantenimiento</b>				<b>20</b>		
9.3.1	Se evaluará al oferente que cuente con más técnicos, capacitados por fábrica para realizar mantenimiento correctivo a los equipos EDS CB y sistemas ATRS, para lo cual, se debe adjuntar el respectivo certificado que lo habilita para realizar servicio técnico los equipos	$T > 2$	20	20		
		$T \leq 2$	1			

	ofertados y adjuntar para dichos técnicos el formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1 vigente).				
<b>X</b>	<b>Otras Condiciones</b>				<b>Valor ofertado</b> <b>Referencia</b>
<b>10.6</b>	<b>El oferente cumple al menos con el 50% del puntaje total para que la oferta sea declara admisible</b>	cumple	<b>Admisible</b>		
		no cumple	<b>Inadmisible</b>		
<b>NOTA</b>	<b>Valor ofertado* : Si corresponde, de lo contrario señalar cumple /no cumple</b>				

**ANEXO “C”  
OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO**

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO CHECKPOINT AEROPUERTO DIEGO ARACENA	
<b>I</b>	<b>Introducción</b>
<b>1.2</b>	<b>Generalidades</b>
1.2.7	Si bien para cada línea de inspección existen circuitos independientes y enchufes para los equipos en su lugar de instalación, si hubiese que cablear estos hacia el punto de conexión de los equipos, será responsabilidad del contratista, proveer e instalar el cableado necesario para este tramo y que los cables no queden a la vista, considerando para ello su canalización en ductos y/o canaletas que sean necesarias para su correcta instalación de acuerdo con la normativa eléctrica chilena.
1.2.8	En caso de resultar adjudicada su oferta, el oferente gestionará de su cargo y ante el SEREMI de Salud local (DS. 133/84), las Resoluciones de autorización de instalación de cada equipo de rayos-x para control de equipaje (EDS CB) y coordinará la visita al aeropuerto Diego Aracena, para las mediciones de radiación-x externas por parte de la autoridad sanitaria local. Tanto la resolución, como la visita de la SEREMI, deberán estar realizadas previo a las pruebas SAT, caso contrario no se efectuarán dichas pruebas.
<b>IV</b>	<b>Equipo EDS CB</b>
<b>4.2</b>	<b>Características físicas y mecánicas</b>
4.2.3	En los equipos EDS CB se deberá proveer e instalar la señalética autoadhesiva con norma Internacional/Nacional en idioma inglés/español de “Protección Radiológica”.
<b>4.3</b>	<b>Características operacionales</b>
4.3.8	Los equipos EDS CB deben tener conectividad TCP/IP (mediante red cableada o inalámbrica), con el fin de poder transferir las imágenes para el análisis de los operadores y guardar automáticamente las imágenes alarmadas en un NAS RAID 5 o superior (que se deberá incluir, junto a todo lo necesario para dejarlo operativo en sala técnica DGAC) y poder acceder a estas imágenes almacenadas desde un computador en oficinas AVSEC.
<b>4.8</b>	<b>Certificaciones nacionales</b>
4.8.1	Para ejecutar la instalación de los Checkpoints y sus sistemas complementarios se deben cumplir las normas chilenas SEC de instalaciones eléctricas, SESMA de protección radiológica y demás normas que resulten aplicadas.
4.8.2	El adjudicatario, al momento de firmar las pruebas SAT, deberá tener a la vista la autorización como entidad prestadora de servicio en materia de seguridad (recursos técnicos) relacionados con equipos de rayos-x, regulados por la normativa aeronáutica “Servicio de seguridad privada en los recintos aeronáuticos” (DAN 1702).
<b>VI</b>	<b>Sistema retorno bandejas automático (ATRS)</b>
<b>6.2</b>	<b>Área de análisis y clasificación de equipaje</b>

6.2.7	Los ATRS deberán contemplar la forma de cómo manejar los equipajes sobredimensionados que estén puestos sobre las bandejas, cuando estos excedan las dimensiones de estas, especialmente lo que respecta a su desviación hacia la línea de equipajes alarmados. Por ejemplo, guitarras.
<b>6.4 Área de bandejas alarmadas y estación de re-check (RWS)</b>	
6.4.1 1	A continuación de cada RWS, se deberán instalar mesones con el objeto de que el operador AVSEC pueda colocar la bandeja con el equipaje de mano o pertenencias alarmadas y realizar la re-inspección correspondiente, junto a la persona o pasajero. La superficie de estos mesones debe ser construida en acero inoxidable o bambú.
6.4.1 2	Las personas que se encuentren revisando sus pertenencias en el área de recheck no deben tener acceso al interior de la isla conformada por dos ATRS. Para esto se puede considerar el uso de mesones abatibles u otra solución a libre elección.
6.4.1 3	Se deberán incluir paneles separadores vidriados empavonados laminados para restringir el acceso al área libre que queda al lado del área de operación de la línea individual. Se pueden visualizar a la derecha de la línea individual en el anexo D letra A, figuras 1 y 2. <b>Se sugiere</b> paneles de la marca "Lavin Industries" modelo "Tall Partition Wall" como mostrado en imagen del Anexo D, letra B, figura 24 o equivalente.
<b>6.5 Generalidades del ATRS</b>	
6.5.2	Durante el periodo de arriendo, posterior a la puesta en servicio, el contratista debe cumplir con una tasa de lectura/seguimiento RFID igual o superior a 99%. Por lo tanto, en caso de incumplimiento, luego de la puesta en servicio el contrato de arriendo tendrá multas asociadas.
6.5.3	El valor ofertado quedará establecido como una obligación de contrato durante el periodo de arriendo. Por lo tanto, en caso de incumplimiento del flujo luego de la puesta en servicio el contrato de arriendo tendrá multas asociadas.
6.5.4	La construcción del ATRS debe ser modular, que permita agregar o quitar módulos y además sea ergonómica tanto para las personas que se sometan a inspección de sus equipajes de mano y pertenencias como para los operadores AVSEC.
6.5.5	El ATRS debe estar provisto de un sistema de recolección y recuperación de objetos que puedan caerse de las bandejas, a lo largo de todo el transporte y uniones Equipo EDS CB/ATRS.
6.5.6	Los costados del ATRS, deben estar cubiertos por paneles o similar que eviten que se pueda ver la estructura que se encuentra debajo de los transportes, plataformas y mesones y a su vez que evite que se pueda ver desde el exterior al interior de las líneas y viceversa, esto desde la altura de los transportes hasta el piso.
6.5.8	La estructura de los conveyors debe considerar bordes continuos por ambos lados, en los que no se enganchen las correas de los equipajes y sensor "Photoelectric" (PE) final para evitar la caída equipaje o acumulación de unos contra otros.
6.5.1 0	Cada ATRS se debe identificar con un número único, claramente visible por las personas o pasajeros desde el área de fila de espera, previo a los Checkpoints.
6.5.1 1	El ATRS deberá cumplir la normativa chilena DS 594/99 de Salud en cuanto a los límites de emisión de ruido estable, fluctuante e impulsivo para los operadores del sistema.
	Nota 1: El cumplimiento de los límites permisibles deberán ser demostrado en las pruebas SAT, de acuerdo con el protocolo a definir por las partes
	Nota 2: La DGAC, se reservará el derecho a realizar mediciones periódicas con el fin de dar cumplimiento a la normativa chilena DS 594/99, respecto a la exposición ocupacional del ruido, cuyas deficiencias serán notificadas al contratante para que subsane el

	incumplimiento
6.5.1 2	Se debe incluir e instalar, <b>siete (07) barreras fijas</b> para impedir el paso por los lados externos de la línea de transporte, de las cuales se requieren cuatro (04) con dimensiones 90 cm x 85 cm (ancho x alto) y tres (03) con dimensiones 34,4 cm x 85 cm (ancho x alto), Además, se deberá incluir dos (02) <b>barrera del tipo batientes mecánicas</b> con cerrojo para la pasada de personas con discapacidad o con necesidades especiales de inspección y cuyo ancho de pasada mínimo de 91.4 cm y alto 85 cm., dejando en la parte inferior de cada barrera un vano de máximo 10 cm. Las barreras deben ser construidas en acero inoxidable o aluminio con vidrios templados laminados y estar ancladas al piso. Ver imágenes referenciales en anexo D, letra B, figura 14 a la 18.
6.5.1 3	Se debe considerar implementar algún tipo de barrera móvil manual para impedir el paso por la línea de inspección cuando esta se encuentre cerrada. Pudiendo ser similar a las llamadas "Barrera batiente", que se encuentran a continuación del área de divest y se pueden apreciar en el anexo D letra A figuras 1, 2 y 3.
<b>6.6</b>	<b>Seguridad y protecciones</b>
6.6.1	Los ATRS no deben tener bordes cortantes ni cantos afilados que puedan provocar accidentes o lesiones a los pasajeros o personas sometidas a inspección como a los operadores AVSEC.
6.6.2	Cada ATRS, debe poseer una parada de emergencia, cercana al área de operación de la RWS y otra cercana al desviador.
6.6.3	Por el lado de los pasajeros se deberá instalar desde, el término del área de Divest hasta la entrada del túnel del equipo EDS CB y luego desde la salida del túnel del equipo EDS CB hasta el término del desviador de equipaje alarmado, un panel de separación de plexiglass o cristal laminado + templado con estructura de soporte metálica de aluminio o acero inoxidable. Ver imágenes referenciales en anexo D, letra B, figuras 3, 4, 5, 6 y 7 Previo EDS CB y Post EDS CB; anexo D, letra B, figura 8.
6.6.4	Luego del desviador, entre el conveyor de "redress" y el conveyor de equipaje alarmado, se deberá instalar un panel de separación de plexiglass o cristal laminado + templado, con estructura de soporte metálica de aluminio o acero inoxidable. Esta protección debe prolongarse hasta el final del conveyor de "redress", con tal de impedir que pasajeros o personas sometidas a inspección de sus equipajes o pertenencias en el área de "redress", accedan a equipajes alarmados no revisados. Ver imágenes referenciales en anexo D, letra B, figuras 10, 11 y 12.
<b>VII</b>	<b>Otros accesorios</b>
<b>7.1</b>	<b>Cantidades</b>
7.1.1	Para cada ATRS se debe incluir una cantidad de bandejas que permita asegurar el flujo ofertado, sin detenciones por falta de bandejas.
<b>7.2</b>	<b>Material y diseño</b>
7.2.2	Se requiere que las bandejas estén construidas de un plástico rígido de alta resistencia a impactos y resistente a la abrasión, por ejemplo, plástico ABS. Además, que sean apilables y estén diseñadas para el empleo en el sistema de transporte automatizado ATRS, en donde todo bulto se transporte en una bandeja.
7.2.3	Para determinar el tamaño mínimo de las bandejas, se debe considerar que dentro de ellas se contengan bultos de tamaño máximo de 560 mm Largo x 450 mm Ancho x 250 mm Profundidad.

7.3 Stock de bandejas	
7.3.1	Durante la vigencia del contrato, el arrendador deberá mantener en operación, un stock de bandejas igual a la cantidad suministrada inicialmente para cada línea instalada. En caso de que estas se dañen, deben ser repuestas a la brevedad por el arrendador, por lo tanto, en los Checkpoints se deberá tener un stock de bandejas de recambio. Se considerarán dañadas por el uso cuando constituyan un riesgo de lesión para el pasajero, se haya perdido alguno de sus bordes, estén quebradas o trizadas, se hayan manchado con algún elemento que no sea posible limpiarlo, no funcione el Tag RFID, no aseguren la contención de un bulto en su interior o el sistema de retorno de bandejas no funcione correctamente al ser trasladada. La DGAC velará por el correcto uso y cuidado de las bandejas, sin embargo, en el caso de un daño atribuible a fuerza mayor o intencionalidad de un tercero, el proveedor deberá considerar los seguros correspondientes.
VIII Otros requerimientos	
8.1 Instrumentos de pruebas	
8.1.1	Se requiere que se mantenga durante el periodo de vigencia del contrato y bajo custodia del servicio de seguridad aeroportuaria (AVSEC), en el Checkpoint, un maletín de pruebas ASTM o uno propio del fabricante del equipo EDS CB a objeto poder constantemente verificar el correcto funcionamiento de las máquinas de rayos-x, mediante pruebas de rendimiento y calibración en lo que respecta a parámetros de resolución espacial / penetración / separación horizontal-vertical / resolución, orgánicos e inorgánicos. En caso de que no sea un maletín ASTM, el proveedor deberá realizar toda gestión para que dicho maletín sea validado por DGAC DASA, previo al comienzo de la operación.
8.2 Estaciones de operador (mobiliario)	
8.2.1	La oferta debe considerar para cada operador de los equipos EDS CB, una estación de trabajo ergonómica móvil (con cuatro ruedas, soportes tipo VESA y soporte para consola de operación, si es que aplica), en la que se instalarán los monitores de visualización. La altura y ángulo de los monitores y la consola (si es que aplica) se debe poder regular, para que la vista del operador quede al centro del monitor. <b>Se sugiere</b> la marca "Ergotron" modelo "Neo-Flex® Dual WideView WorkSpace" como mostrado en imagen del anexo D, letra B, figura 19 o <b>equivalente</b> .
8.2.2	La oferta debe considerar para la operación de cada estación re-check una estación de trabajo ergonómica fija con soportes para el monitor(s) y la consola de operación (si es que aplica). La altura y ángulo de los monitores y la consola se debe poder regular, para que la vista del operador quede al centro de los monitores.
8.2.4	Para cada operador del equipo EDS CB y RWS, se debe incluir una silla ergonómica rotatoria con respaldo alto, apoya brazos regulables, soporte lumbar regulable, profundidad regulable y mecanismo sincrónico de reclinación. Debe cumplir normativa EN/BS 5459-2. Se sugiere de la marca "Eurotech" modelos "Ergohuman Leather, Ergohuman High All Mesh o Ergo Elite High All Mesh" como mostrados en las imágenes del Anexo D, letra B, figura 20, 26 y 27 o un equivalente técnico a los mostrados en dichas imágenes.
8.3 Gestión, reportes y estadísticas	
8.3.1	Desde una estación de supervisión en una oficina AVSEC contigua a los checkpoints, se debe poder habilitar, deshabilitar y resetear cada ATRS.

8.3.2	Desde una estación de supervisión en una oficina AVSEC contigua a los checkpoints, se debe gestionar (crear y administrar) las credenciales de acceso asociadas a los operadores de los equipos EDS CB (visualización de imágenes – VS) y de los de recheck (RWS).
8.3.3	<p>Los reportes que se deben generar a través una estación de supervisión en una oficina AVSEC contigua a los checkpoints, como mínimo son los siguientes: (obligación <b>técnica</b> del contrato)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Historial de alarmas y tasas de rechazo de los equipos EDS CB y WTMD.</li> <li>•Historial de bandejas liberadas en el desviador del ATRS.</li> <li>•Historial de bandejas desviadas hacia la línea de equipaje alarmado, categorizándolas por “Time Out”, alarma operador VS, alarma algoritmo y total de bandejas desviadas.</li> <li>•Reporte de número de pax/hora y número de pasajeros procesados en el periodo de tiempo ingresado.</li> <li>•Reporte de bandejas/hora y número de bandejas procesadas en el periodo de tiempo ingresado.</li> <li>•Reporte de tiempos de procesos promedio por bandeja (desde que ingresa al túnel del EDS hasta que llega al Colector de bandejas vacías).</li> <li>•Reporte del desempeño en el TIP por cada operador AVSEC.</li> <li>•Tiempos medios de análisis de los operadores VS y RWS.</li> </ul> <p>Nota: Estos reportes se deben poder generar para un periodo seleccionable entre anual, mensual, diario, por hora, minuto, etc.</p>
8.3.6	8.3.6. Para los puntos 8.3.1 al 8.3.4 se debe incluir una estación de supervisión, considerando su hardware (monitor, CPU, impresora láser y dispositivos de entrada) y mobiliario (escritorio que se sugiere sea marca “Form Design” modelo “Escritorio Neo eléctrico c/pasacables 140x60” como mostrado en la imagen del Anexo D, letra B, figura 25 o un equivalente técnico al mostrado en dicha imagen y silla igual a la del punto 8.2.4).
<b>X Otras condiciones</b>	
<b>10.7 Características de energía, medio ambiente</b>	
10.7.1	Para la alimentación eléctrica de cada Checkpoint, se dispone en el sitio de instalación del Aeropuerto Diego Aracena de una red monofásica de 220 V AC 50 Hz, +/- 10%. Los arranques se muestran en plano del anexo D, figuras 1 a la 4, letra A.
10.7.2	Los equipos, serán instalados en ambiente cuya temperatura puede variar en un rango de 0°C o a 40°C, por lo que todos los equipos en arriendo deben operar sin inconvenientes en este rango de temperaturas.
10.7.3	La humedad ambiental donde se instalarán los equipos puede alcanzar al 80% sin condensación, por lo que todos los equipos en arriendo deben operar sin inconvenientes bajo esta condición.
<b>10.8 Cableado y RED</b>	
10.8.1	Se requiere que todos los cables que son de conectividad y energía entre los propios equipos que componen un Checkpoint; EDS CB, ATRS, recheck, etc. no queden sueltos, sino en ductos y/o en organizadores de cables, como así mismo, aquellos de conectividad y energía de los WTMD.

## ANEXO C-1 DECLARACIÓN SIMPLE DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

En (ciudad) \_\_\_\_\_, a (fecha) \_\_\_\_\_, yo (nombre)  
\_\_\_\_\_, (C.I.) N° \_\_\_\_\_,  
domiciliado en \_\_\_\_\_, en  
representación de (oferente) \_\_\_\_\_.

Declaro conocer y comprometer:

El cumplimiento de todos los parámetros establecidos como “Obligaciones técnica del contrato”, contenidos en el “**anexo C**”, cuyo incumplimiento facultará a la Dirección General de Aeronáutica Civil a la aplicación de multa de conformidad con el pliego de condiciones de la licitación pública ID 2563-23-LR22.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

# ANEXO "D"

## IMÁGENES / FIGURAS DE REFERENCIA

### A.- Plano Proyecto de Ingeniería Definitiva Puesto de Control de Seguridad

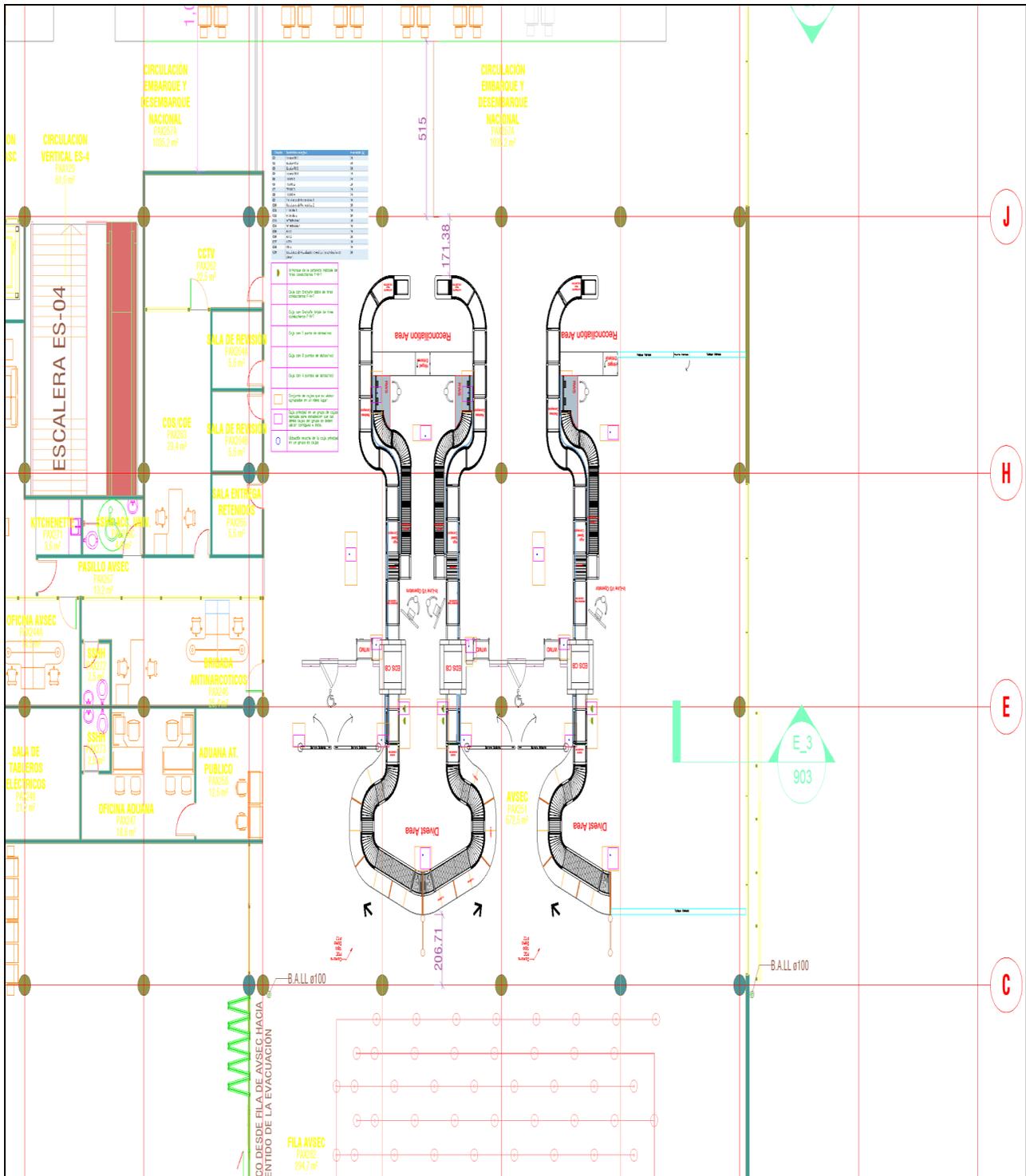
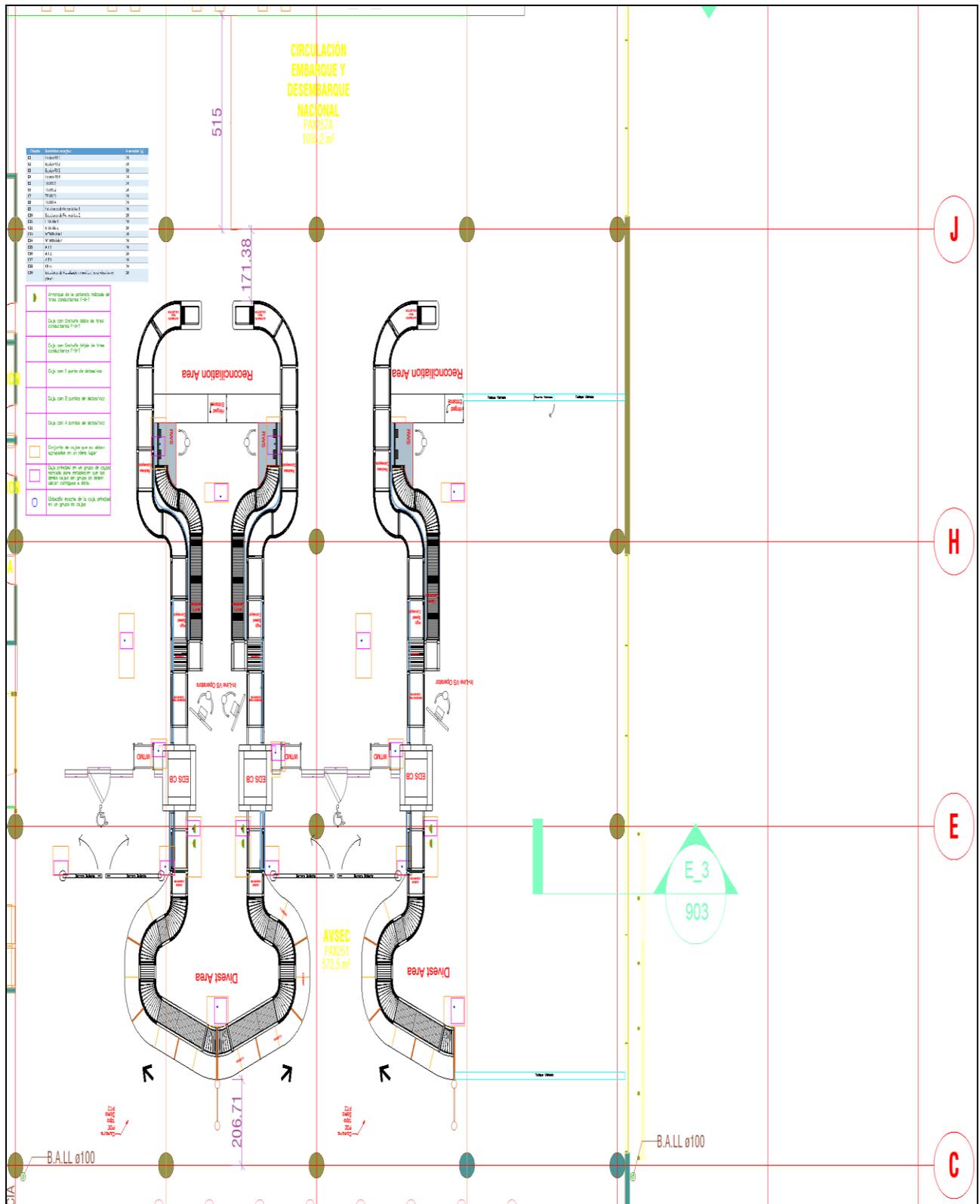
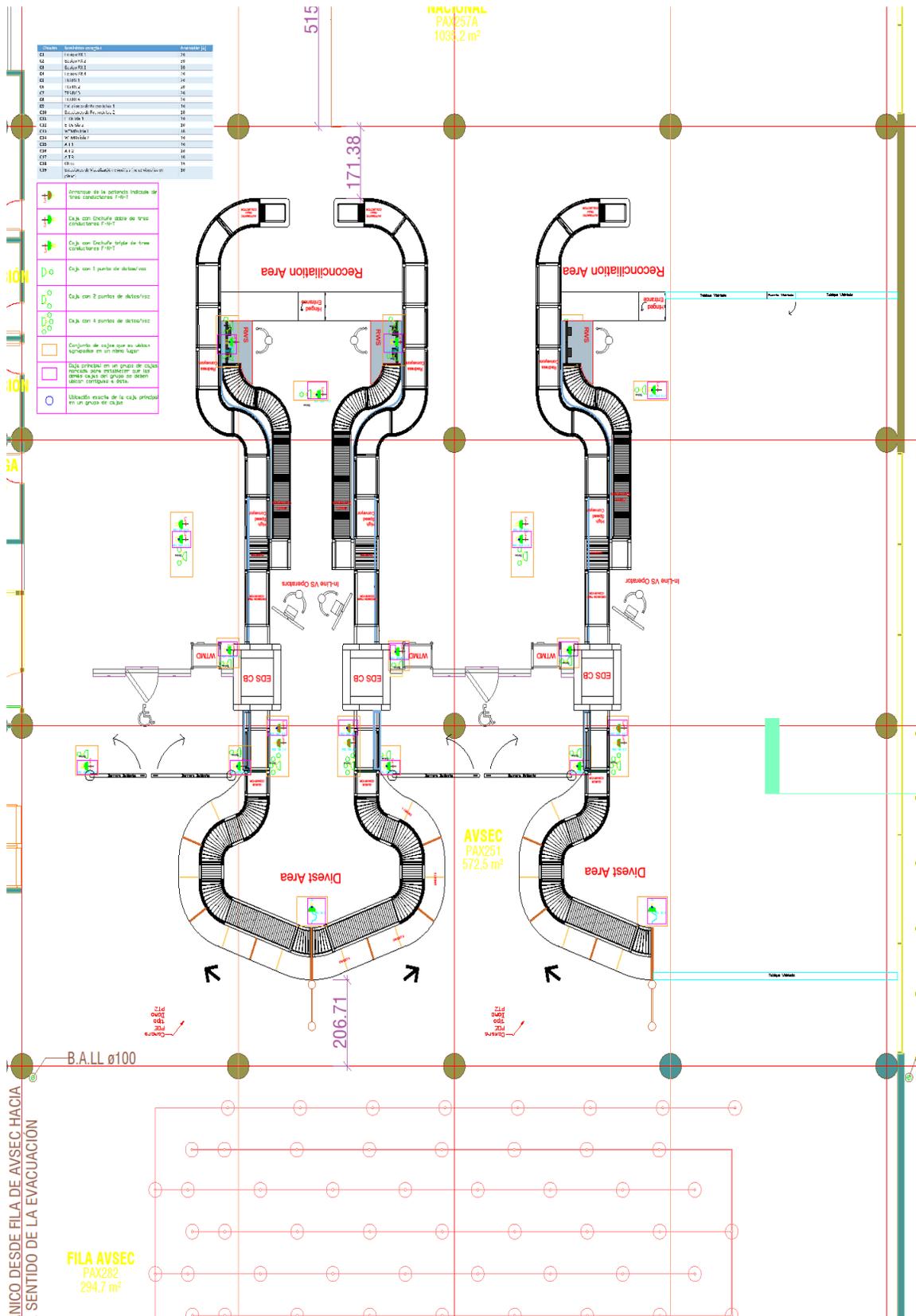


FIGURA 1 – VISTA GENERAL PUESTO DE CONTROL DE SEGURIDAD





**FIGURA 2 – AMPLIADO ZONA CHECKPOINTS**



**FIGURA 3 – ENERGÍA Y CORRIENTES DÉBILES (CC.DD.)**

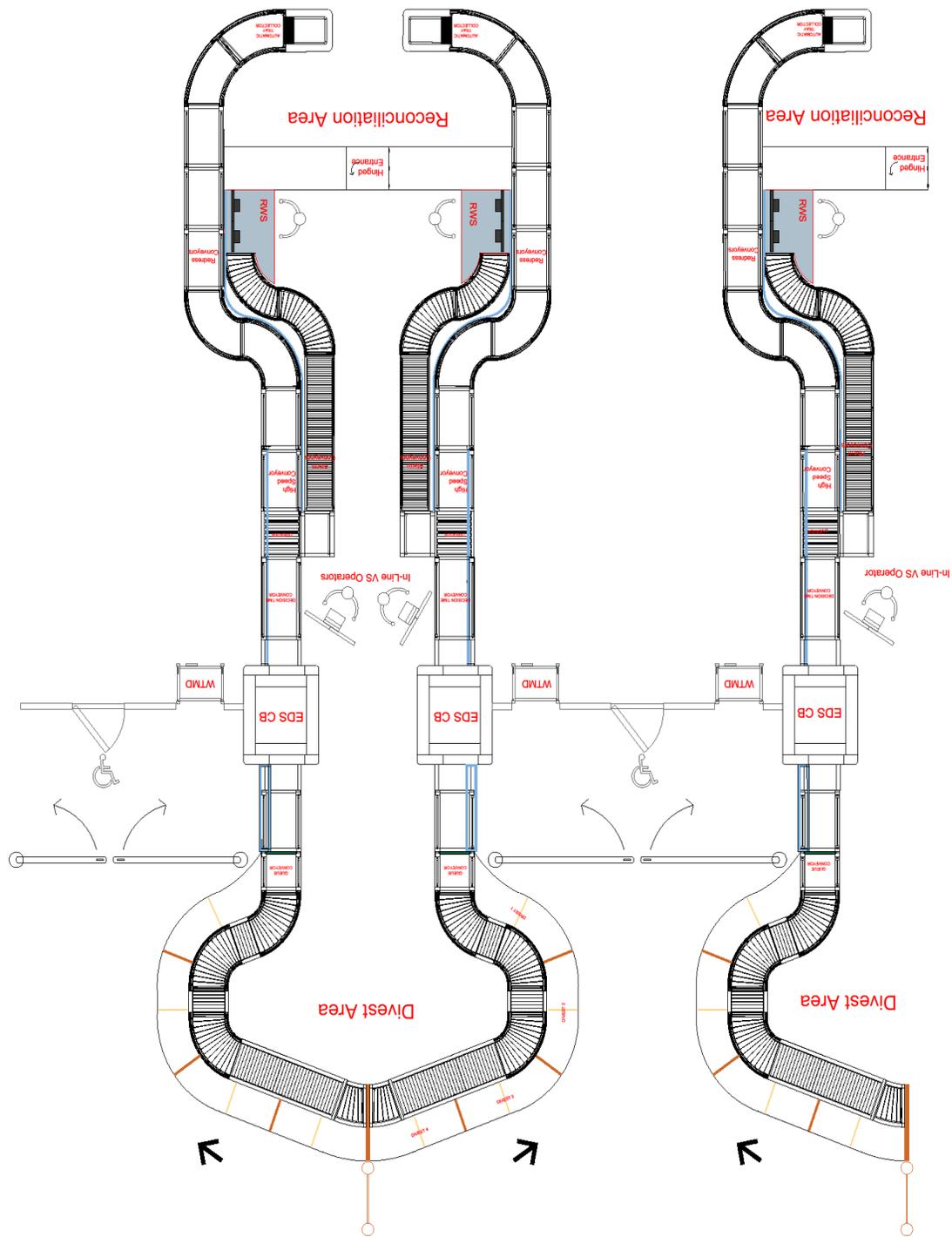
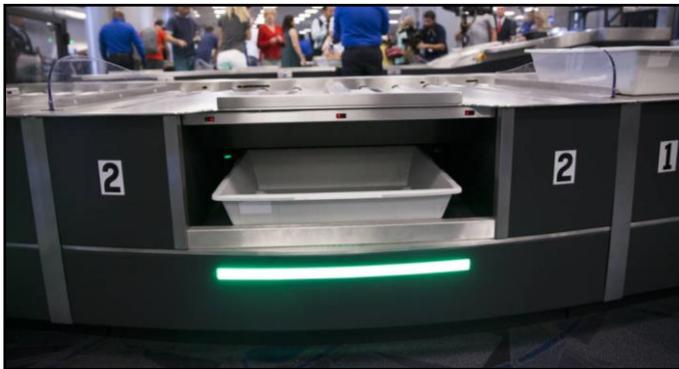


FIGURA 4 – DETALLE DE LOS TRES (3) CHECKPOINTS

**B.- Sistema de Retorno de Bandejas Automático, (ATRS por su sigla en inglés)**



**FIGURA 1**



**FIGURA 2**



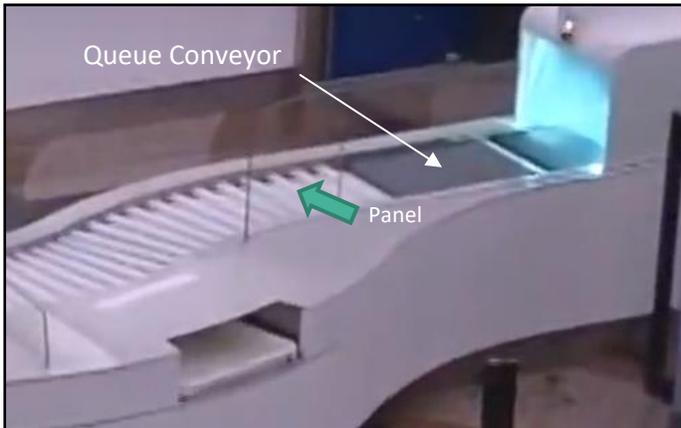
**FIGURA 3**



**FIGURA 4**



**FIGURA 5**



**FIGURA 6**



FIGURA 7

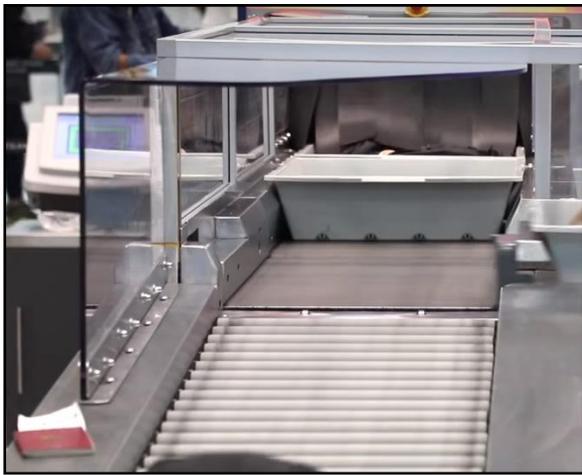
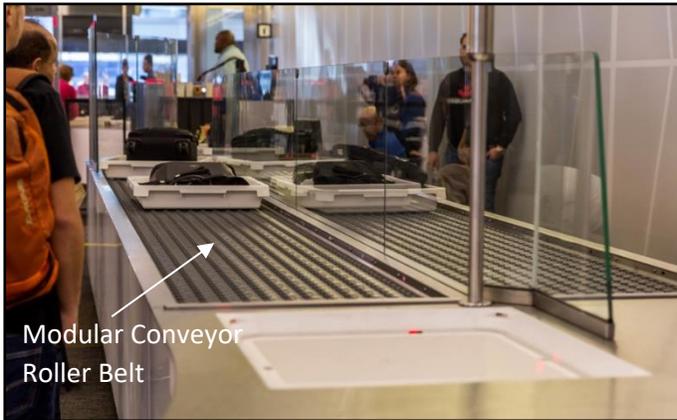


FIGURA 8



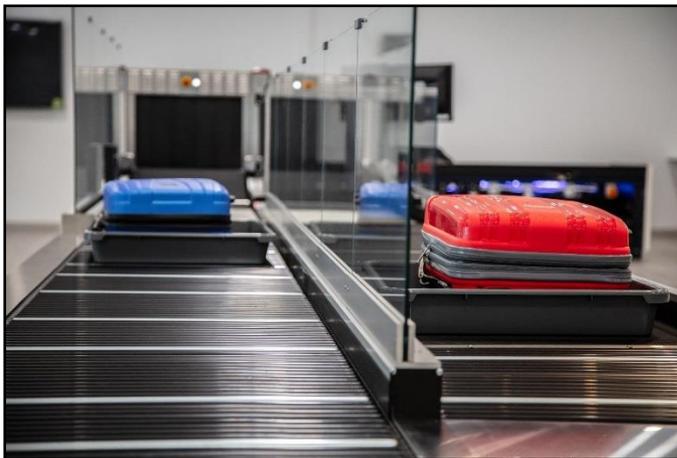
FIGURA 9



**FIGURA 10**



**FIGURA 11**



**FIGURA 12**

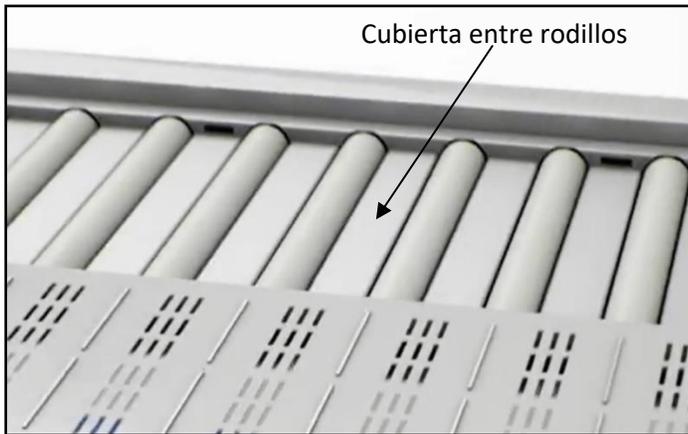


FIGURA 13

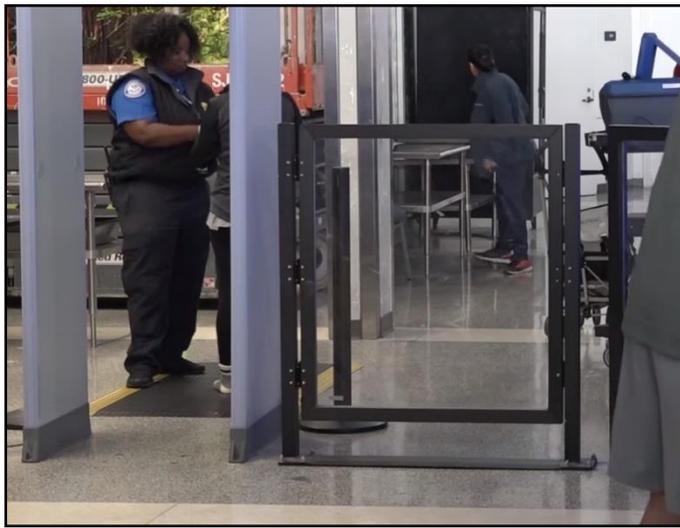


FIGURA 14

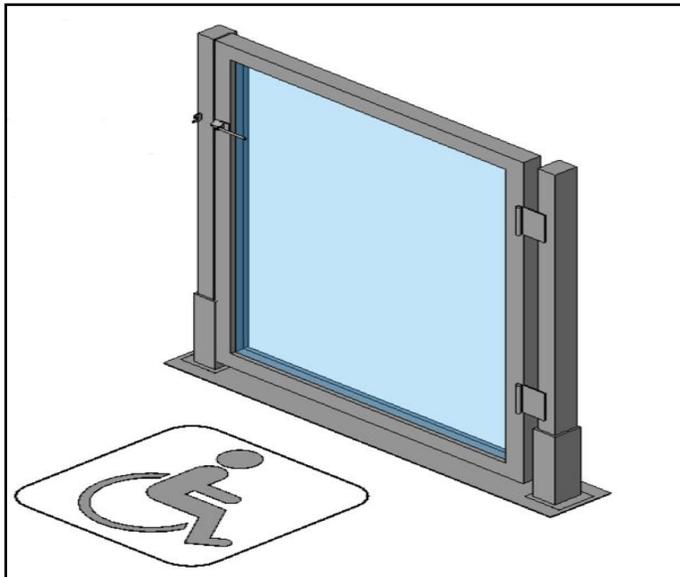


FIGURA 15

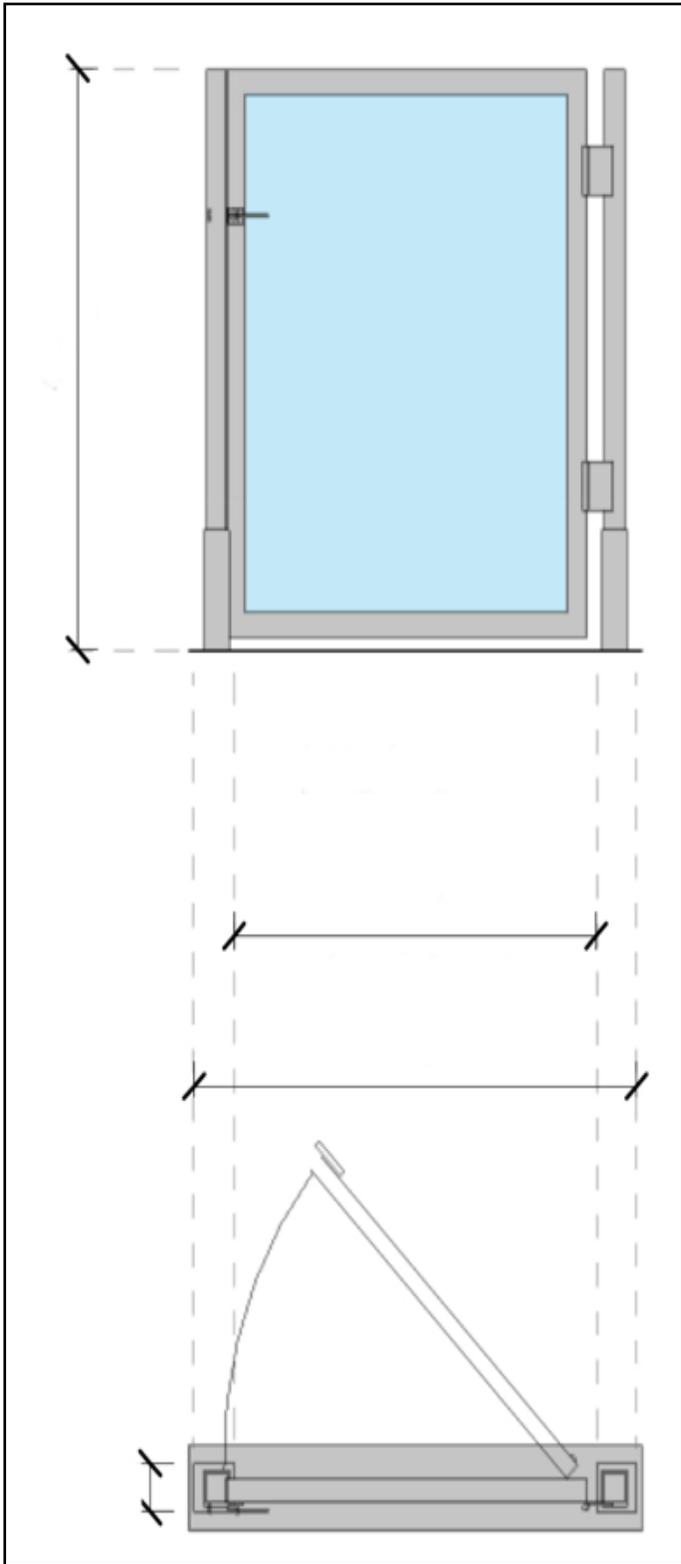


FIGURA 16

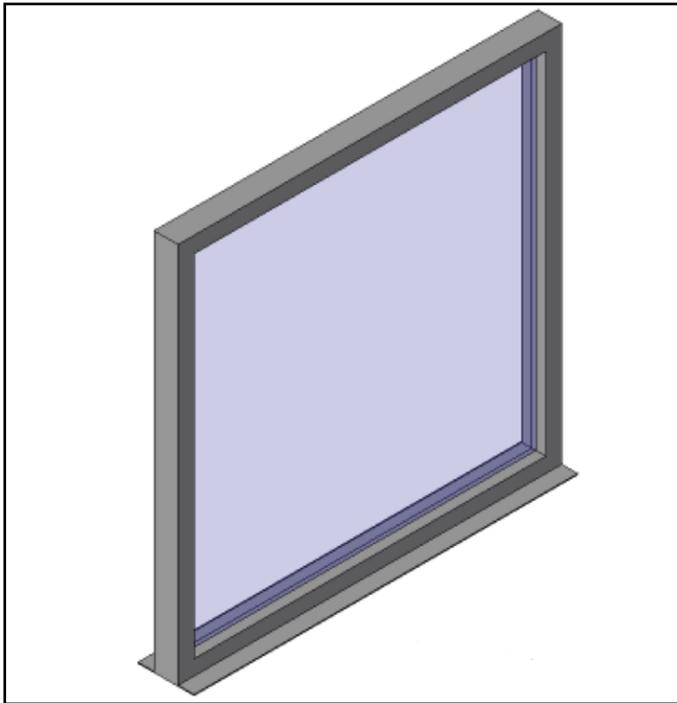


FIGURA 17

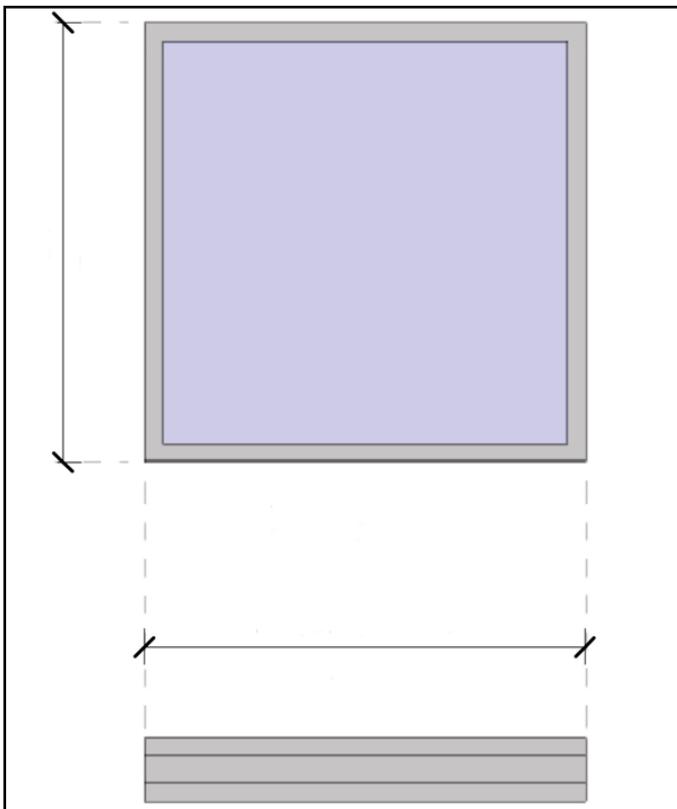


FIGURA 18



**FIGURA 19**

\* Se sugiere marca y modelo señalado en la imagen o equivalente.



**FIGURA 20**

\* Se sugiere la marca y modelo señalada en la imagen o equivalente



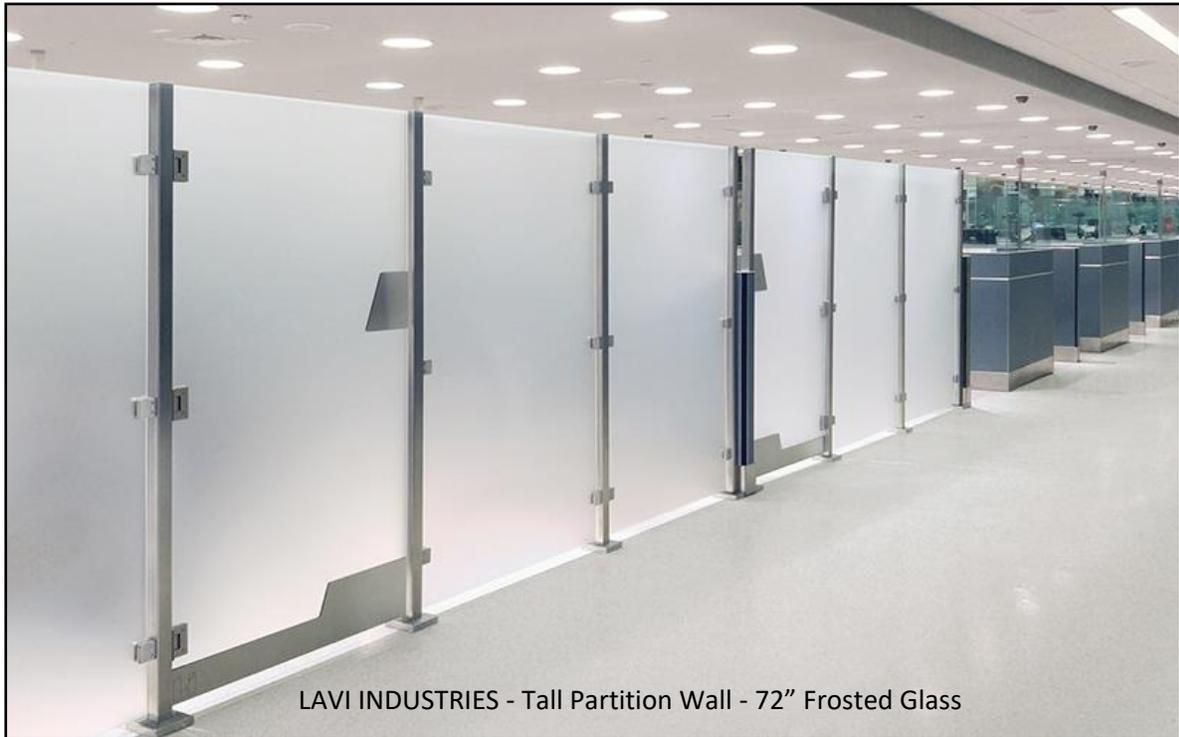
**FIGURA 21**



**FIGURA 22**



**FIGURA 23**



LAVI INDUSTRIES - Tall Partition Wall - 72" Frosted Glass

**FIGURA 24**

\* Se sugiere la marca y modelo señalada en la imagen o equivalente.



Escritorio Neo eléctrico c/pasacables 140x60

**FIGURA 25**

\* Se sugiere la marca y modelo señalada en la imagen o equivalente.

Silla Eurotech modelo Ergohuman High All Mesh



**FIGURA 26**

\* Se sugiere la marca y modelo señalada en la imagen o equivalente.



Silla Eurotech modelo Ergo Elite High All Mesh

**FIGURA 27**

\* Se sugiere la misma marca y modelo señalada en la imagen o equivalente.

**2.3 FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-23-LR22 PARA EL ARRENDAMIENTO DE TRES (03) SISTEMAS DE INSPECCIÓN DE PERSONAS, PASAJEROS, EQUIPAJES DE MANO Y SUS PERTENENCIAS (CHECKPOINTS) PARA EL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE LA CIUDAD DE IQUIQUE.**

Persona Natural     Persona Jurídica     Unión Temporal de proveedores

Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.	
Ciudad/ País de origen	
Domicilio del Proponente	
Número de Teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre Representante Legal o convencional	
Domicilio del Proponente o representante legal	
Nombre o razón social del representante del proponente	
Rut del Representante del Proponente	
Domicilio del Representante del Proponente	
Número de Teléfono, Correo Electrónico (mail) Representante Legal.	
Nombre y Rut del representante Legal o Convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica.	

## 2.4 FORMATO DE DECLARACIONES, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-23-LR22 PARA EL ARRENDAMIENTO DE TRES (03) SISTEMAS DE INSPECCIÓN DE PERSONAS, PASAJEROS, EQUIPAJES DE MANO Y SUS PERTENENCIAS (CHECKPOINTS) PARA EL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE LA CIUDAD DE IQUIQUE.

### DECLARACIÓN

(del proponente PERSONA JURÍDICA a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las bases de licitación de la propuesta Pública ID N° 2563-23-LR22, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el **arrendamiento de tres (03) sistema de inspección de personas, pasajeros, equipajes de mano y sus pertenencias (Checkpoints) para el aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta Pública ID N° 2563-23-LR22:
  - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
  - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y

exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (seleccionar alternativa que corresponda) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra

d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

---

<Firma>  
<Nombre>  
<Representante Legal>

**NOTA:** El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

## DECLARACIÓN

(Del proponente **PERSONA NATURAL** a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del proponente>, cédula de identidad N° <RUN del proponente>, con domicilio en <calle>, número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las bases de licitación de la propuesta Pública ID N° 2563-23-LR22, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la para el **arrendamiento de tres (03) sistemas de inspección de personas, pasajeros, equipajes de mano y sus pertenencias (Checkpoints) para para el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad Iquique** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (DGAC).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
  - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
  - b) Una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
  - c) Una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera

de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que SI / NO (seleccionar alternativa que corresponda) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

---

<Firma>  
<Nombre>

**NOTA:** El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

## DECLARACIÓN

(del proponente **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

### Declaramos:

1. Que hemos estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID N° 2563-23-LR22, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el **arrendamiento de tres (3) sistemas de inspección de personas, pasajeros, equipajes de mano y sus pertenencias (checkpoints) para el aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta pública ID N° 2563-23-LR22:
  - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
  - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** Por el solo hecho de participar en la presente licitación, aceptamos expresamente el presente pacto de integridad, obligándonos a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las

bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, aceptamos suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** Nos obligamos a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** Nos obligamos a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** Nos obligamos a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** Nos obligamos a ajustar nuestro actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** Manifestamos, garantizamos y aceptamos conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** Nos obligamos y aceptamos asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que nos asiste.- **g)** Reconocemos y declaramos que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** Nos obligamos a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por nuestros empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndonos plenamente responsables de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO nos encontramos inhábiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (seleccionar alternativa que corresponda) registramos saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con nuestros actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.

9. Que NO nos encontramos afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

---

<Firma>  
<Nombre>

---

<Firma>  
<Nombre>

---

<Firma>  
<Nombre>

**NOTA:** El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

2.5 **FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-23-LR22 PARA EL ARRENDAMIENTO DE TRES (03) SISTEMAS DE INSPECCIÓN DE PERSONAS, PASAJEROS, EQUIPAJES DE MANO Y SUS PERTENENCIAS (CHECKPOINTS) PARA EL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE LA CIUDAD DE IQUIQUE**

OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN ID N° 2563-23-LR22				
				FECHA:
OFERENTE:				
DIRECCIÓN:				
CORREO ELECTRÓNICO:				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL SIN IVA	VALOR UNITARIO IVA (19%) INCLUIDO	MENSUAL TOTAL (+ IVA)
RENTA MENSUAL por el arrendamiento de tres (03) Checkpoints para inspección de personas, pasajeros, equipajes de mano y sus pertenencias para el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique, incluyendo, instalación, habilitaciones, prueba SAT y puesta en servicio.	03			
<b>MONTO TOTAL (48 MESES)</b>				
<b>Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a ciento treinta y siete (137) días corridos</b> contados desde la fecha de cierre de la propuesta. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan el mínimo señalado en estas bases administrativas.				

\_\_\_\_\_  
FIRMA OFERENTE

## 2.6 TEXTO DE CONTRATO TIPO, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-23-LR22 PARA EL ARRIENDO DE TRES (03) SISTEMAS DE INSPECCIÓN DE PERSONAS, PASAJEROS, EQUIPAJE DE MANO Y SUS PERTENENCIAS (CHECKPOINTS) PARA EL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE LA CIUDAD DE IQUIQUE.

En Santiago, a XX días del mes de XXXXXXX de 202X, entre el **Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil**, en adelante “**DGAC**”, Organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada por su Director General, Sr. **XXXXXXXX XXXXXX XXXXX**, cédula de identidad N° **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Rut N° **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en adelante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, representada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, cédula de identidad N° **XXXXXXXXXX-X**, ambos con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** N° **XXXXXX**, comuna **XXXXXXXXXX**, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, da en arrendamiento a la DGAC, para quien acepta su representante ya individualizado, tres (03) sistemas de inspección de personas, pasajeros, equipajes de mano y sus pertenencias (Checkpoints) para el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique, por un periodo de **cuarenta y ocho (48) meses**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN Y OBLIGACIONES ACCESORIAS**

#### **2.1 EQUIPOS**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX** entrega en arrendamiento a la DGAC por **cuarenta y ocho (48) meses**, tres (03) Checkpoints para inspección de personas, pasajeros, equipaje de mano y sus pertenencias para el Aeropuerto Diego Aracena, de acuerdo con lo siguiente:

- **Tres (03) Sistemas de detección de explosivo (máquinas de rayos-x)** para equipaje de cabina (EDS CB por su sigla en inglés), con fecha de fabricación **XXXXXXXXXX**, modelo **XXXXXXXXXX**, marca **XXXXXXXXXX**.
- **Tres (03) Pórticos detectores de metales (WTMD por su sigla en inglés)**, con fecha de fabricación **XXXXXXXXXX**, modelo **XXXXXXXXXX**, marca **XXXXXXXXXX**.
- **Tres (03) Sistemas automáticos de retorno de bandejas (ATRS por su sigla en inglés)**, con fecha de fabricación **XXXXXXXXXX**.
- **Tres (03) Estaciones de re-check para cada línea (RWS por su sigla en inglés)**, con fecha de fabricación **XXXXXXXXXX**, modelo **XXXXXXXXXX**, marca **XXXXXXXXXX**.
- **XXXX (XX) Estaciones de visualización de imágenes (VS por su sigla en inglés) generadas por los equipos EDS CB**, con fecha de fabricación **XXXXXXXXXX**.
- **Una (01) Estación de Supervisión (ES)**.

**NOTA:** Cada Checkpoint se compone de los siguientes equipos:

- Un (01) Sistema de detección de explosivos (máquina de rayos -x) para equipaje de cabina (EDS CB por su sigla en inglés).
- Un (01) Pórtico detector de metales (WTMD por su sigla en inglés).
- Un (01) Sistema automático de retorno de bandejas (ATRS por su sigla en inglés).

- Una (01) Estación de re-check para cada línea (RWS por su sigla en inglés).
- Una (01) Estación de visualización de imágenes (VS por su sigla en inglés) generadas por las máquinas de rayos-x.
- Una (01) Estación de supervisión.

Todo el equipamiento se entrega en modalidad de arriendo, con mantenimiento incluido, los que serán instalados por **XXXXXXXX** en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.

## **2.2 INSTALACIÓN**

XXXXXXXX comunicará mediante correo electrónico al Inspector Fiscal de la DGAC, con al menos 15 días corridos de anticipación que, los (03) Checkpoint estarán disponibles para ser instalados, a objeto se realicen las coordinaciones pertinentes para disponer del sitio o área de instalación y así dar cumplimiento a la fecha programada de instalación de los (03) Checkpoint. XXXXXXXXXXXX deberá proporcionar todos y cada uno de los elementos que fueron ofertados en esta licitación para la puesta en servicio de los Checkpoint.

Cumplida satisfactoriamente está instalación se emitirá el certificado de conformidad de la instalación, de acuerdo con lo indicado en el punto 2.5 del presente capítulo.

## **2.3 HABILITACIÓN**

Las habilitaciones de operadores AVSEC y técnicos DGAC, debe ser impartida en sitio por un técnico certificado por fábrica en la operación de los equipos (EDS CB y ATRS), actividad que no debe representar costo extra para la DGAC.

### **2.3.1 Habilitación para Operadores AVSEC.**

- Se debe considerar habilitar a una cantidad definida por la unidad, con un máximo de 30 operadores. Esto se coordinará con personal AVSEC de la unidad.
- El contenido de la habilitación debe considerar las características del software y hardware de operación de todos los equipos en arriendo, uso de herramientas para la toma de decisiones de amenazas, modo de operación y procedimientos a considerar en caso de producirse problemas o fallas.
- Si corresponde, se deberá considerar la habilitación de operadores en el uso y evaluación del TIP.
- Durante la habilitación se deberá entregar apuntes y/o material de apoyo, tanto en forma física como digital para todos los participantes, en idioma español.
- La habilitación tendrá una duración total de 18 horas pedagógicas, considerando 5 horas teóricas y 13 horas de práctica en los equipos.
- Al término de la habilitación, se espera que los operadores sean capaces de operar los equipos, conocer cada función de los dispositivos de entrada y utilizar las herramientas del software para la revisión de equipajes y personas.
- El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los operadores autorizados que participaron en la habilitación.
- Las habilitaciones para los Operadores AVSEC deben dictarse previo a la puesta en

servicio de los tres (03) Checkpoints. Las habilitaciones deben ser coordinadas con el Inspector Fiscal.

### **2.3.2 Habilitación para Técnicos DGAC.**

XXXXXX deberá realizar una inducción técnica sobre los checkpoints a **ocho (08) profesionales DGAC**, de manera que estos profesionales de la DGAC conozcan en profundidad cuáles son sus componentes, cómo están construidos, cómo se instalan, cómo operan, qué cuidados y qué servicio de mantenimiento requieren estos equipos. Con el objeto de conocer aspectos generales de funcionamiento e identificación técnica (parámetros de trabajo y de visualización) de los sistemas, equipo EDS CB, ATRS, VS y RWS, esta inducción tendrá una duración de 27 horas pedagógicas distribuidas en tres (3) días y se realizará en dicho aeropuerto, previo a la puesta en servicio. Al finalizar la habitación, el contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los profesionales DGAC que participaron en esta actividad.

### **2.4 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)**

Las pruebas de aceptación en sitio (SAT) tienen por objeto verificar que cada Checkpoint instalado en el lugar ya antes señalado, funcionan satisfactoriamente en ambiente real e interactuando con sus correspondientes sistemas asociados.

XXXXXX deberá proporcionar al Inspector Fiscal DGAC, con cinco (05) días corridos de anticipación a su realización, el protocolo de pruebas SAT, las cuales se ejecutarán previo a la puesta en servicio de los equipos y sus sistemas asociados, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.5 del presente contrato. Para las pruebas SAT, se deberá disponer de al menos cinco (05) días corridos, lo cual deberá quedar reflejado en la calendarización ofertada.

Las obligaciones técnicas del contrato detalladas en el anexo "C", que correspondan deberán ser cumplidas previo a la puesta en servicio, siendo aquello verificado previamente en las pruebas SAT, que se realizarán en el mismo lugar de instalación. El protocolo detallado en el párrafo anterior deberá incluir la verificación de aquellos elementos. El no cumplimiento de estos ítems impedirá la aprobación de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) y por ende un retraso en la puesta en servicio, lo cual trae asociado multas.

### **2.5 PUESTA EN SERVICIO**

La puesta en servicio para los tres (03) Checkpoints, se realizará teniendo a la vista las conformidades firmadas por el Inspector Fiscal y contratista de instalación, habilitaciones, pruebas SAT y resolución de autorización del SEREMI de Salud.

En caso de falla de un Checkpoint y/o de sus accesorios complementarios, XXXXXX tendrá setenta y dos (72) horas para solucionar los posibles problemas que se presenten, al cabo de las cuales, y si no existe solución a la falla, entonces se aplicarán multas conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta. Mientras permanezca esta situación no se firmarán los Certificados de conformidad, contrariamente estampada la firma y fecha del Certificado de conformidad se dará inicio al arriendo por cuarenta y ocho (48) meses de los tres (03) Checkpoints.

### **2.6 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO**

XXXXXXX deberá presentar un programa calendario con detalle del mantenimiento preventivo mensual, el cual no deberá superar las cuatro (4) horas mensuales de mantenimiento para cada

una de las líneas de inspección, para totalizar un tiempo mensual de mantenimiento de doce (12) horas, incluyendo todos sus accesorios; transportes, cortinas, consola de operación, monitores, mobiliario, barreras, etc. La finalidad del mantenimiento es contar con los equipos en buen estado operativo y procurar que los equipos mantengan su aspecto exterior igual que en la puesta en servicio, por lo que se debe considerar su limpieza interna y externa.

El programa de mantenimiento debe ser coordinado mensualmente con el Inspector Fiscal y durante los primeros 05 días de cada mes, se entregará al Inspector Fiscal un reporte en formato digital y por correo de lo realizado por el técnico del contratista. El incumplimiento de este requisito tendrá multas asociadas.

## 2.7 DISPONIBILIDAD

Cada Checkpoint deberá cumplir con un mínimo de **98%** de disponibilidad técnica mensual. En caso de no cumplir dicho porcentaje será procedente la aplicación de multas y descuentos contempladas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

La disponibilidad para cada Checkpoint será calculada de la siguiente forma:

$$D = \frac{(\text{Total Hrs. Mes} - \text{Hrs. Mantto}) - (\text{Total Hrs. Fuera Servicio})}{(\text{Total Hrs. Mes} - \text{Hrs. Mantto.})} \cdot 100$$

Mantto: Mantenimiento Preventivo Programado al mes, de acuerdo con lo presentado en la oferta.

Se considerarán dos (02) dígitos decimales en el ingreso de las horas en la formula anterior.

En caso que el Inspector Fiscal del contrato informe a XXXXXXXX sobre un desgaste evidente o daño de algún componente de los equipos y/o accesorios instalados; pero que no afecte a la disponibilidad del Checkpoint como por ejemplo: rodillos, bandejas, sillones, cortinas, etc., entonces XXXXXXXX deberá cambiar dicho componente dentro del tiempo de solución de noventa y seis (96) horas, desde que el inspector fiscal comunique del elemento dañado, caso contrario para el tiempo extra empleado, será procedente la aplicación de multas, conforme a lo indicado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

En el supuesto que existiera una falla o un componente dañado atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, el Inspector Fiscal será el encargado de determinarlo. Si fuera así, el tiempo de solución no será descontado de la disponibilidad del Checkpoint y la reparación y costo estará a cargo de XXXXXXXX, para lo cual XXXXXXXX deberá considerar los seguros correspondientes.

## CLÁUSULA TERCERA: RENTA, FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN Y REAJUSTABILIDAD

### 3.1 RENTA

El valor total del presente contrato es la suma de **\$XXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXX), IVA incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL SIN IVA	VALOR UNITARIO IVA (19%) INCLUIDO	MENSUAL TOTAL (+ IVA)
-------------	----------	--------------------------------	-----------------------------------	-----------------------

<b>RENTA MENSUAL</b> por el arriendo de tres (03) Checkpoints para inspección de personas, pasajeros y equipajes de mano y sus pertenencias para el aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique, incluyendo, instalación, habilitaciones, prueba SAT y puesta en Servicio.	<b>03</b>			
<b>MONTO TOTAL (48 MESES)</b>				

**3.2 FORMA DE PAGO:**

Una vez emitido y firmado el certificado de conformidad de la puesta en servicio de los equipos, comenzara el período de cuarenta y ocho (48) meses de arrendamiento.

El valor total del contrato asciende a la suma de **\$XXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXX), IVA incluido, y se pagará en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales y sucesivas, de un valor de **\$XXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXX), IVA incluido, cada una.

El valor mensual será facturado por **\$XXXXXXXX** por mes vencido y en moneda nacional y será pagado por la DGAC dentro de los **treinta (30) días corridos** siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura electrónica y certificado de conformidad correspondiente, emitido por el Inspector Fiscal.

La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Presupuesto N° 21.395 del año 2022 pagará las obligaciones contraídas con sus proveedores de bienes y servicios de cualquier naturaleza, mediante transferencia electrónica de fondos.

**3.3 FACTURACIÓN:**

**XXXXXXXX** solo podrá emitir la factura electrónica una vez que se haya verificado su cumplimiento contractual durante el mes que se ejecutó el arriendo, hecho que será confirmado mediante el certificado de conformidad correspondiente, emitido por el Inspector Fiscal designado para tal efecto.

La factura deberá indicar en su glosa a lo menos, la siguiente información: la mensualidad que está cobrando, número de orden de compra, que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su recepción conforme, que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos y al impuesto del 2%, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752.

La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico [dte.recepcion@dgac.gob.cl](mailto:dte.recepcion@dgac.gob.cl), previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Sección Administración de Contratos, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:

- Si es emitida en forma anticipada (antes de ser firmado el certificado de conformidad por parte del Inspector Fiscal).



- Si es emitida en formato papel y que no haya sido enviada al correo electrónico [dte.recepcion@dgac.gob.cl](mailto:dte.recepcion@dgac.gob.cl).
- Si su glosa no contiene la información mínima exigida en el punto anterior.
- Si no es entregada junto con la nota de crédito correspondiente, en caso de haber descuentos por indisponibilidad de uso de los Checkpoints y sus servicios asociados, si correspondiere.

Se entiende por recepción conforme, cuando se haya verificado el cumplimiento contractual del contratista durante el mes en que se prestó el arrendamiento.

### 3.4 REAJUSTABILIDAD

La renta se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la anualidad anterior, de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Dicho reajuste se efectuará en el mes **trece (13), veinticinco (25), treinta y siete (37)**, contados desde la entrada en vigencia del contrato.

En el evento de que la variación del IPC sea negativa, se mantendrá inalterable el precio del contrato durante la vigencia de la anualidad.

### CLÁUSULA CUARTA:                    **GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

4.1. Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones derivados de esta contratación, **XXXXXXXXXXXX** entregó a la DGAC, con anterioridad a esta fecha, una garantía irrevocable y pagadera a la vista, N° **XXXXXXXX**, emitido por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXXXX**, a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto de **\$XXXXXXXX**, suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cuya glosa expresa: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación ID 2563-23-LR22”**.

La garantía por el fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla el plazo de vigencia del contrato de arrendamiento más noventa (90) días corridos, es decir hasta el **XX de XXXXX de 202X**.

4.2 Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a **quince (15) días corridos** contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad a lo señalado en el literal letra e), de la Cláusula Novena del presente contrato.

4.3 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asignado a la ejecución del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo de **XXXXXXXX** gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el **XXXXXXXX** y entregarla a la DGAC en un plazo no superior a **quince (15) días corridos**, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento.

4.4 La garantía por el fiel cumplimiento de contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos contados desde el término de la



vigencia del contrato, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, Providencia, a través del "Formulario de Retiro", disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

- 4.5 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del presente contrato, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

## **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MULTAS Y DESCUENTOS**

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento contractual, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, y descuentos por la indisponibilidad de las máquinas arrendadas:

### **5.1 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

Se cursarán multas al contratista en caso de verificarse algunas de las siguientes hipótesis:

- a) Multa por cada día de atraso en el **plazo de instalación** de los equipos, conforme a la oferta presentada.
- b) Multa por cada día de atraso en el plazo para la realización de la **habilitación** a los operadores y técnicos DGAC, conforme a la oferta presentada.
- c) Multa por cada día de atraso en el plazo para la realización de las **pruebas de aceptación en Sitio (SAT)** de los equipos, conforme a la oferta presentada.
- d) Multa por cada día de atraso en el plazo de ejecución de la **puesta en servicio** de los equipos, conforme a la oferta presentada.
- e) Multa por cada día de atraso por la **actualización del software** para solucionar bugs (errores) en cualquier equipamiento que se entregue en arriendo.
- f) Multa por cada día de atraso en la entrega del reporte en formato digital y por correo electrónico del **programa de mantenimiento** mensual.

Las multas contempladas en los literales a), b), c), d), e) y f) antes referidos, serán equivalentes a un **cuatro por mil** del valor total del contrato, por cada día corrido de atraso.

- g) Multa por día de incumplimiento de **flujo personas** posible a procesar por cada ATRS, conforme a la oferta presentada.

Esta multa será equivalente a un **cuatro por mil** (4/1000) del valor total de contrato, por cada día de incumplimiento.

- h) Multa por cada hora de **interrupción en el funcionamiento**, inferior al noventa y ocho por ciento (98%) de disponibilidad técnica mensual por cada Checkpoint.

Esta multa será equivalente a un **cuatro por mil** del valor total del contrato, por cada hora de interrupción en el funcionamiento bajo el noventa y ocho por ciento (98%).

La disponibilidad para cada checkpoint se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D = \frac{(\text{Total Hrs. Mes} - \text{Hrs. Mantto}) - (\text{Total Hrs. Fuera Servicio})}{(\text{Total Hrs. Mes} - \text{Hrs. Mantto.})} \cdot 100$$

- \* Mantto.: Mantenimiento Preventivo Programado al mes, de acuerdo con lo presentado en la oferta.
- \* Se considerarán dos (02) dígitos decimales en el ingreso de las horas en la fórmula anterior.

- i) Multa por cada hora de atraso para dar **solución a un componente dañado**, mientras no afecte su disponibilidad, transcurrido el plazo inicial de noventa y seis (96) horas contado desde la notificación realizada por el Inspector Fiscal.

La multa anteriormente referida corresponderá **5 UF** por cada hora de atraso.

- j) Multa por cada día corrido en el incumplimiento de las obligaciones técnica de contrato detalladas en el anexo C.

La multa anteriormente referida corresponderá a **cuatro por mil (4/1000)** del valor total del contrato por cada día corrido.

## 5.2 DESCUENTOS POR INDISPONIBILIDAD

Cuando los equipos arrendados no cumplan con la **disponibilidad técnica mensual mínima del noventa y ocho por ciento (98%), por cada Checkpoint**, la DGAC no pagará al contratista por aquellos servicios no prestados, para lo cual, para aplicar los descuentos, se aplicará la misma fórmula señalada para las multas, conforme se señala en el punto h) del numeral 5.1 del presente contrato, "Cálculo de la disponibilidad para cada checkpoint".

5.3 La aplicación de multas y descuentos se harán efectivas conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual él mismo haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que él mismo haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
  - **Pago directo de XXXXXXXX**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento

de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.

- **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, **XXXXXXXXXX** deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Cuarta del presente contrato, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

e) Los descuentos por indisponibilidad se deducirán de la factura correspondiente, para lo cual el contratista deberá adjuntar a esta una nota de crédito.

- 5.4 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, por exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- 5.5 Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que, individualmente considerada, la haga procedente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la DGAC, de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.
- 5.6 No se aplicarán multas a **XXXXXXXXXX** cuando los incumplimientos en que este hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la Cláusula Sexta del presente contrato, circunstancia que **XXXXXXXXXX** deberá acreditar suficientemente.
- 5.7 El cobro de las multas no impide ni limita a la DGAC para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación de **XXXXXXXXXX** del cumplimiento de su obligación principal.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las enunciadas por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte tan pronto tome conocimiento del impedimento o a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no

podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**

El arrendador se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las bases de licitación y del contrato.
- b) A cumplir todos los plazos y exigencias técnicas y administrativas establecidas por la DGAC en las bases de licitación y en el contrato que de ellas derive.
- c) A dar cumplimiento a los plazos establecidos en el contrato.
- d) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de arrendamiento.
- e) A exigir de sus dependientes, cuando corresponda, la observancia de las normas sobre higiene y seguridad, establecidas por la DGAC.
- f) A mantener una disponibilidad técnica mensual por cada Checkpoint, de a lo menos un noventa y ocho por ciento (98%), conforme a lo indicado en el numeral 9.1 del capítulo IX de las bases técnicas.
- g) A cumplir con lo establecido en el programa de mantenimiento, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista, conforme a lo indicado en el numeral 9.3 del capítulo IX de las bases técnicas.
- h) A gestionar de su cargo, ante la autoridad de Salud local (DS.133/84 del Ministerio de Salud), las resoluciones de autorización de instalación y funcionamiento de cada equipo de rayos X para el control de equipaje, la que deberá estar a la vista previo a la realización de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT).
- i) A resguardar que la instalación de las máquinas y sus sistemas asociados cumplan con la normativa vigente (SEC: NCH 4/2003, SESMA: DS133 y DGAC: DAN 17 03, DAN 1702 y PNSAC).
- j) A realizar el enductado de los cables protegido y oculto a la vista de operadores y pasajeros.
- k) A dar cabal y estricto cumplimiento a las obligaciones técnica del contrato descrita en el anexo "C", como las señaladas
- l) en las bases de licitación

**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someterán a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para el propósito anterior, **XXXXXXXXXXXXXX**, de conformidad al artículo 69 del código Civil de la República de Chile, fija domicilio en **XXXXXXXXXXXXXX**, Santiago de Chile.

## **CLÁUSULA NOVENA:**

## **MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La Dirección General de Aeronáutica Civil tendrá la facultad de modificar o poner término anticipado al contrato cuando concorra alguna de las causales para su procedencia conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.886 y al artículo 77 de su Reglamento.

Las causales que harán procedente la declaración de modificación o término anticipado del contrato serán, entre otras, las siguientes:

- a) Modificación por necesidades operacionales y/o de buen servicio institucional, siempre que no implique más de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y aprobada que sea la modificación por acto administrativo totalmente tramitado.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave del arrendador a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, lo siguiente:
  - Que el contratista no entregue los bienes arrendados en tiempo y forma ofertados, considerando todos los hitos del capítulo XI "Aceptación de equipos" de las bases técnicas.
  - Que los bienes entregados en arriendo no se encuentren en estado de servir para los fines que han sido arrendados.
  - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases administrativas.
  - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato, y por tal causa, se hiciera efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo indicado en el punto 5.4 de la Cláusula Quinta del presente contrato.
  - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del contrato, conforme a lo señalado en el punto 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
  - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto 4.3 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
  - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la

notificación al arrendador, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del acuerdo de voluntades, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, de conformidad a lo señalado en el punto 5.3, letra d), viñeta segunda, del presente contrato.

En el evento que **XXXXXXXX** incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración de término anticipado del contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala a continuación.

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado por alguna de las causales contenidas en el literal e) de la presente Cláusula, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada a **XXXXXXXX**, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato contemplada en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo de voluntades, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la Ley sean procedentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA:                    VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato entrará en vigencia en la fecha que en él se establezca y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes de su publicación a través del Portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) y se extenderá por un periodo de **cuarenta y ocho (48) meses** contados desde la fecha de emisión y firma del Certificado de Conformidad emitido por la Inspección Fiscal, que consigne la Puesta en Servicio de los Checkpoints.

No obstante, por razones impostergables y de buen servicio, las partes podrán acordar iniciar el arrendamiento en forma anticipada, con anterioridad a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del contrato y suscrito que este haya sido, sin perjuicio de que todo pago que se derive del cumplimiento de las obligaciones y derechos que se han pactado, solo se cursara una vez que la Resolución administrativa que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:            CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

La Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir y no revelar a tercero alguno, sin previa conformidad escrita de la DGAC, cualquier información que le sea suministrada por esta última, o bien, a la cual tenga acceso durante el periodo de arriendo de

los equipos, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, restringiendo dicha información solo a sus empleados y subcontratistas.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

**XXXXXXXX** no podrá ceder ni transferir a terceros los derechos y obligaciones y, no podrá subcontratar con terceros, en ninguna forma, el arrendamiento de los tres (03) Checkpoints y sus servicios asociados, objeto del futuro contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones y comunicaciones, previstas o derivadas del presente contrato, salvo las excepciones expresamente consagradas en este, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

No obstante lo anterior, las comunicaciones por el canal técnico relativas al arriendo de los equipos se realizarán directamente entre **XXXXXXXX** y la Inspección Fiscal, designada para este contrato, y podrán efectuarse por correo electrónico.

Las notificaciones, tanto administrativas como judiciales a **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** se dirigirán a su representante legal, en el domicilio informado en la comparecencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS**

14.1 La personería del Sr. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Director General de Aeronáutica Civil, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto Supremo (DEF) de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° **XXX** de fecha **XX** de **XXXXXXX** de **XXXXX**.

14.2 La existencia legal de **XXXXXXXX**, consta en **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha **XX** de **XXXXXX** de **XXXX** otorgada en **XXXXXXXX**, inscrita en **XXXXXX**, **XXXXXXXXXX** del Registro de Comercio de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, cuya vigencia consta en el certificado del Registro de Comercio otorgado con fecha **XX** de **XXXXXX** de **XXXX**, copia que obra en poder de la DGAC.

14.3 La personería del Sr. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX** para otorgar y suscribir el presente contrato en nombre y representación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** consta en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con fecha **XX** de **XXXXXX** de **XXXX**, cuya copia obra en poder de la DGAC.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las bases de licitación que regulan la propuesta pública ID N° 2563-23-LR22.
- b) Las consultas de los proponentes y las respuestas de la DGAC, realizadas a través del Portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) en virtud de la propuesta pública ID N°

2563-23-LR22.

- c) La oferta presentada por XXXXXXXX en la licitación pública ID N° 2563-23-LR22.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de XXXXXXXX y los restantes en poder de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3. Nómbrase a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión evaluadora, quienes procederán a evaluar las ofertas que se reciban y sugerirán la adjudicación de la propuesta, si del mérito de los antecedentes resultan procedentes:

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>
Luis Garces Henríquez	9.167.530-7
Cristian González Musso	17.083.062-8
Omar Burgos Dattwyler	16.813.300-6

4. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

**RAÚL JORQUERA CONRADS**  
**General de Aviación**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. **DLOG., SD.SL., SECCIÓN SISTEMAS AEROPORTUARIOS (jalegría@dgac.gob.cl)**
  2. DSGE., OFICINA CENTRAL DE PARTES (registratura@dgac.gob.cl)
  3. DSGE., SIAC. (lobbydgac@dgac.gob.cl)
  4. DLOG., SD.SL., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL (I). (logistica@dgac.gob.cl)
  5. DLOG., SECCIÓN ASESORIA LEGAL. (manuel.troni@dgac.gob.cl)
  6. DLOG., SD.SL., PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES (I). (logistica@dgac.gob.cl)
  7. DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS. (cyanez@dgac.gob.cl)
- RJC/JSO/MTSM/CYC/kyc

